



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
(VIGENCIA FISCAL 2014)

00733
CGR - CDSA No.
SEPTIEMBRE DE 2015

Gerencias Departamentales - CGR

Gerencia Departamental Casanare:

| | |
|----------------------------------|--|
| Gerente Departamental Colegiado: | Helka Gisela Medina Rojas |
| Supervisor: | Arelys María Daza Rincones |
| Líder de Auditoría: | María Aurora Mesa Castro |
| Integrantes Equipo Auditor: | Luis Alberto Hernández Marzal Sergio Alejandro Sarmiento Aguilera |

Gerencia Departamental Cauca:

| | |
|----------------------------------|--|
| Gerente Departamental Colegiado: | Herney Leonardo Lucena Valverde |
| Supervisor: | Álvaro Emilio Prado Trochez |
| Integrantes del Equipo Auditor: | Henry Sarria Mosquera Pedro Ignacio Chávez Guerrero |

TABLA DE CONTENIDO

| | Página |
|---|------------|
| 1.HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO | 5 |
| 2.DICTAMEN INTEGRAL | 8 |
| 2.1.EVALUACION DE GESTIÓN Y RESULTADOS CONSOLIDADO..... | 10 |
| 2.1.1.Gestión..... | 10 |
| 2.1.2.Resultados..... | 12 |
| 2.1.3.Legalidad | 12 |
| 2.1.4.Financiera..... | 13 |
| 2.1.5.Sistema de Control Interno | 13 |
| 2.2.FENECIMIENTO DE LA CUENTA..... | 13 |
| 2.3.RELACIÓN DE HALLAZGOS | 13 |
| 3.RESULTADOS DE LA AUDITORÍA..... | 15 |
| 3.1.EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS | 15 |
| 3.1.1.Área Vegetal..... | 17 |
| 3.1.2.Área Pecuaria | 43 |
| 3.1.3.Plan de Manejo Ambiental - PIGA..... | 65 |
| 3.1.7.Sistemas de información | 105 |
| 3.1.8.Plan de Mejoramiento..... | 108 |
| 3.2.ATENCIÓN DE DERECHOS DE PETICIÓN | 108 |
| 3.3.AUDITORÍA ARTICULADA GERENCIA CASANARE | 109 |
| 3.4.OTRO HALLAZGO (PUNTO DE CONTROL – CAUCA). | 111 |
| 4.ANEXOS..... | 112 |

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

Durante el desarrollo del actual ejercicio auditor se encontraron situaciones relevantes en las áreas pecuarias y de gestión de adquisición de bienes y servicios.

En el área pecuaria, el servicio que más genera ingresos al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, es la expedición de las Guías Sanitarias de Movilización Interna - GSMI, cuyo precio unitario para el año 2014 fue de \$6.000, año en el cual se expidieron un total de 1.289.483 guías por valor total de \$7.736.8 millones.

El numeral 12 del artículo 17 del Acuerdo 0005 de 2007, emitido por el Consejo Directivo del ICA, estableció como función de este Consejo determinar las tasas y tarifas por los servicios que presta el Instituto. Con base en ello, el Órgano emitió los Acuerdos 0015 de 2007, 0007 y 00013 de 2008, y 0006 de 2009, mediante los cuales se establecieron las tarifas por los servicios técnicos que ofrece el ICA; además, mediante el artículo 84 del Acuerdo 15 de 2007, se facultó al Gerente General para reajustar anualmente las tarifas establecidas en los diferentes Acuerdos, soportado en el Índice de Precios al Consumidor – IPC, certificado por el DANE, cifra que presentó una variación de 3.65%¹ en los últimos doce (12) meses, con corte a noviembre de 2014.

A pesar de lo anterior y contrario a lo ordenado por el Consejo Directivo, las tarifas para la expedición de las GSMI no se incrementaron en la vigencia 2015, por lo cual el Instituto dejaría de percibir ingresos propios en cuantía aproximada de \$282.4 millones, en el entendido que para el año 2015 se expida el mismo número de guías que en el año 2014, en razón a que este incremento correspondía a \$219 por Guía.

En cuanto a la población bovina, en el país está distribuida en 495.609 predios y constituida, aproximadamente, por 22.527.783 animales, ubicados principalmente en los departamentos de Antioquia (11.25%), Córdoba (8.45%), Casanare (8.43%), Meta (7.38%), Cesar (6.30%), Santander (6.29%), Caquetá (5.79%), Magdalena (5.50%) y Cundinamarca (4.74%), que agrupan el 64.13% de la población total nacional².

A pesar de lo anterior y teniendo en cuenta que diferentes lotes de vacuna anti aftosa producidos por la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S.A. -

¹Resolución No. 004603 del 26 de diciembre de 2014

²ICA, Pagina WEB, Censo Pecuario Nacional - 2015



VECOL, no han superado las pruebas de control de calidad realizadas por el ICA y, por ende, no han podido ser liberados para su respectiva comercialización, para el inicio del primer ciclo de vacunación 2015 el país solo cuenta con 15.869.133 dosis, de acuerdo a lo informado por el Instituto, así:

Tabla No. 1
Vacunas Producidas

| LABORATORIO | NÚMERO DE DOSIS |
|---------------------|-------------------|
| LIMOR | 3.630.245 |
| VECOL | 12.120.734 |
| En cavas de FEDEGAN | 118.154 |
| Total | 15.869.133 |

Fuente: ICA

Elaboró: Equipo Auditor

El no contar con las dosis suficientes de vacuna, originó que en el primer ciclo de 2015 se adelantara por etapas y no como se venía realizando desde el inicio del programa; es decir, en todo el territorio nacional y con coberturas vacunales superiores al 95%, priorizando en aquellos departamentos de frontera y en sus circuitos comerciales y de movilización, por ser considerados los de mayor riesgo frente a la enfermedad y en especial la frontera con Venezuela, país considerado endémico para Fiebre Aftosa.

Esta situación ha derivado en que 8.145.191 animales no sean vacunados en esta primera parte del ciclo sino en una o dos etapas adicionales de vacunación de acuerdo con la disponibilidad del biológico, como lo informó el ICA.

Lo anterior, en el evento de que lotes producidos por Vecol S.A. no superen las pruebas realizadas por el ICA, el país no contaría con las dosis suficientes para atender un gran porcentaje de la población bovina nacional, lo cual podría poner en riesgo el status sanitario de Colombia y los resultados alcanzados al estar el país certificado por la Organización Mundial de Sanidad Animal - OIE, como libres de Aftosa con vacunación, en caso de que por falta de vacunación se lleguen a presentar brotes de esta enfermedad.

Es de resaltar, que existe en el país una movilización importante de animales procedentes de Venezuela donde, como se indicó anteriormente, se considera endémica esta enfermedad, conllevando a pérdidas económicas para los ganaderos y una limitante para el comercio internacional, aunado a que el Estado y los ganaderos realizan un esfuerzo mediante la inversión de una gran cantidad de recursos públicos a través del Fondo Nacional del Ganado.

En lo que respecta a la adquisición de bienes y servicios, el número de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión fue de 2.971, que comparado con el número de funcionarios de la planta de personal autorizada a 31 de diciembre de 2014, la cual era de 1.815 cargos, la primera supera a la segunda en un 61%; máxime cuando varios de los contratistas del 2014 persisten en el 2015 o llevan varios años prestando sus servicios en la entidad³, lo que desvirtúa el carácter temporal de la prestación de servicios profesionales. Es importante mencionar que esta situación ya ha sido evidenciada por la CGR en informes anteriores.

Por último, se resalta que en la vigencia auditada el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, no realizó gestión un seguimiento efectivo a los bienes inmuebles y muebles a su cargo, relacionados con titulaciones, registros y demás actuaciones que le son inherentes; dicha situación podría generar gestiones antieconómicas referidas con la propiedad, arrendamientos, comodatos, pago de impuestos y multas futuras a las cuales podría verse abocada la Entidad.

³Situación que puede corroborarse en SIRECI para las vigencias 2015 y anteriores.

2. DICTAMEN INTEGRAL

Doctor
LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE
Gerente General
Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
Bogotá D.C.

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría (PVCF 2015), al Instituto Colombiano de Agricultura – ICA, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el Balance General a 31 de diciembre de 2014 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, por el año terminado en esa fecha. Dichos Estados Financieros fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

De igual forma, con corte al primer trimestre de 2015, fueron evaluados los procesos de adquisición de bienes y servicios y seguimiento y monitoreo.

La auditoría incluyó la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, se evaluó el Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de estos Estados Financieros, de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el Fenecimiento de la Cuenta, con fundamento en la evaluación de la Gestión y Resultados (Control de Gestión, de Resultados, Financiero - opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, Legalidad y Control Interno), obtenidos por la administración de la entidad en las áreas y/o procesos auditados.

El Representante Legal del Instituto Colombiano de Agricultura - ICA, rindió la cuenta o informe anual consolidado por la vigencia fiscal del año 2014, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica No. 07350 de noviembre 29 de 2013.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC), compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA´s), y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los Estados Financieros los documentos que soportan la Gestión y los Resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los Estados Financieros y de la Gestión y Resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los Estados Financieros. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

La auditoría incluyó el examen a la sede principal y los puntos de control de las Seccionales Cauca y Casanare del ICA.

Estos puntos de control representan el 6.25% del total de seccionales o regionales de la Entidad. El conjunto examinado representa el 1,3% del presupuesto asignado al Instituto.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Entidad dentro del desarrollo de la auditoría; las respuestas de la administración fueron analizadas e incluidas en el informe, considerando la totalidad de los soportes allegados por el sujeto de control.



2.1. EVALUACION DE GESTIÓN Y RESULTADOS CONSOLIDADO

La evaluación de la Gestión y Resultados se fundamenta en los sistemas de control de: Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno, los cuales contemplan las variables que son verificadas y calificadas dentro del presente ejercicio fiscal. Se determinó una calificación ponderada de **81.428**, que indica una Gestión y Resultado **FAVORABLE**, conforme a las variables identificadas en la siguiente matriz de evaluación implementada por la CGR:

Tabla No. 2
Evaluación de Gestión y Resultados

| COMPONENTE | % | Consolidación de la Calificación | Ponderación Calificación Componente |
|--|----|----------------------------------|-------------------------------------|
| CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN | 20 | 67.44 | 13.49 |
| CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS | 30 | 83.33 | 25.00 |
| CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD | 10 | 58.89 | 5.89 |
| CALIFICACIÓN COMPONENTE FINANCIERO | 30 | 100.00 | 30.00 |
| CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO | 10 | 70.50 | 7.05 |
| CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA | | | 81.428 |

Elaboró: Equipo Auditor

La CGR evaluó, así mismo, la gestión desarrollada por las Seccionales Cauca y Casanare del ICA. Sin embargo, en razón a su representatividad, el impacto no es significativo frente al resultado final de la presente evaluación.

La calificación de los componentes se sustenta en las siguientes conclusiones:

2.1.1. Gestión

Este componente obtuvo una calificación ponderada de **13.49**, en consideración a lo siguiente:

2.1.1.1 Procesos Administrativos

Este componente obtuvo una calificación promedio de **61.11** debido a deficiencias relacionadas con la planeación, el seguimiento, monitoreo y control a los recursos invertidos en los programas que ejecuta la Entidad.

2.1.1.2 Indicadores

Con una calificación promedio de **72.77**, sustentado en que si bien la Entidad cuenta con indicadores los mismos refieren debilidades en la determinación de la eficiencia, para los períodos intermedios del balance, además en algunos casos se dificulta evaluar el resultado de los programas desarrollados, debido a que estos indicadores no son dinámicos o ajustados con la realidad de la gestión que desarrolla el Instituto.

2.1.1.3 Gestión Presupuestal y Contractual

En cuanto a este componente, se obtuvo una calificación promedio de **66.11**, sustentado en que dentro de la gestión financiera se evidenciaron inconsistencias que afectaron los resultados por incumplimientos en pago de impuestos, fallas en la producción y conciliación de partidas, así como el uso de recursos sin realizar los respectivos traslados presupuestales, en actividades y/o proyectos diferentes al objeto del gasto.

De igual manera, se determinaron irregularidades en los contratos evaluados, las cuales se mencionan en el capítulo referido al área de contratación.

En el área de sanidad vegetal, se evidenciaron dificultades en la asignación de recursos para emergencias fitosanitarias (caso *Diatraea* en Boyacá y Santander), debido a que aún no se han dispuesto los recursos necesarios para desarrollar las acciones formuladas.

2.1.1.4 Prestación del Bien o Servicio

En cuanto a este componente se obtuvo una calificación promedio de **67.77**, sustentado en que, a pesar que el ICA busca responder a la demanda que se genera por parte de los usuarios de sus servicios, existen debilidades en la cobertura de los bienes y servicios prestados; como fueron los casos: control de insumos agrícolas (almacenes agropecuarios) y el programa de Mosca de la Fruta, tal como se verificó en las visitas a las Seccionales del Instituto.

De igual manera, se evidenció que en el departamento de Norte de Santander, existen oficinas del ICA que atienden a 16 municipios, caso Cúcuta, lo que dificulta el desplazamiento de los usuarios para realizar trámites, como la expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna - GSMI, situación que podría generar movilización ilegal de animales.

2.1.2. Resultados

Este componente obtuvo una calificación ponderada de **25.00** en consideración a:

2.1.2.1 *Objetivos Misionales*

Respecto de este componente, se obtuvo una calificación promedio de **84.44**, en atención a que los programas y proyectos formulados y ejecutados por el ICA se orientan al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.

2.1.2.1 *Cumplimiento e Impacto de las Políticas Públicas de Planes Programas y Proyectos.*

Este componente obtuvo una calificación promedio de **82.22**, en virtud a que en términos generales tuvo un avance en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción y su Plan Indicativo, en especial en lo que hace referencia a las enfermedades de control oficial. Por ejemplo, se encuentra que, en el área pecuaria, el ICA se orienta al control y erradicación de las enfermedades de control oficial, cumpliéndose las metas y los objetivos propuestos.

2.1.3. Legalidad

Este componente obtuvo una calificación ponderada de **5.89** en consideración a que se evidenció incumplimiento de normas internas (manual de contratación e interventoría o supervisión), cláusulas contractuales en algunos contratos y/o convenios, deficiencias en la elaboración de los estudios previos, contratación sin el lleno de los requisitos y otros aspectos que se detallan en el informe, las cuales dan muestra de que la gestión del ICA en este sentido es deficiente.

Como soporte de lo mencionado, se verificaron inconsistencias en el cumplimiento normativo (tanto legal como reglamentario) en todas las etapas contractuales, desde la planeación y publicación hasta la terminación de la ejecución. Se incluyen en este sentido, estudios previos ambiguos y confusos, falta de verificación de requisitos mínimos exigidos para los contratistas y la posterior contratación de personas que no cumplen con el perfil requerido, determinación del valor contractual sin soporte o análisis alguno, falta de seguimiento por parte de supervisores, hasta pagos sin atender los compromisos contractuales.



2.1.4. Financiera

Este componente obtuvo una calificación ponderada de **30.00** puntos, en razón que la opinión es **sin Salvedades**, por cuanto se determinaron tres (3) hallazgos consignados en este informe, los cuales fueron cuantificados en \$2.382.83 millones, valor que representa el 0.316% del Activo total de la entidad.

Lo anterior, en consideración a que la evaluación se centró en la cuenta Propiedad Planta y Equipo, por valor de \$71.938.4 millones, con un peso del 10%, refiriendo una relación directa con la Cuenta Otros Activos – valorizaciones, con saldo de \$621.125.0 millones, representando el 99% del rubro; por ende, sobre el balance corresponde al 82% del total del Activo y su respectiva contrapartida en el Patrimonio – Superávit por Valorización en la misma cuantía, equivalente al 88% del total patrimonial.

2.1.5. Sistema de Control Interno

El resultado obtenido es de **1.55**, valor que sitúa a la entidad en el nivel "**Con Deficiencias**", dadas las calificaciones de cada uno de los componentes evaluados en la Matriz correspondiente, en la cual se incluyeron las Seccionales Cauca y Casanare.

2.2. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con base en la calificación de los componentes, obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados, la Contraloría General de la República **Fenéce** la cuenta de la Entidad, para la vigencia fiscal correspondiente al año 2014.

2.3. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 74 hallazgos Administrativos, de los cuales 16 tienen posible alcance Disciplinario, que serán trasladados a las instancias competentes. Se propone la apertura de un (1) Proceso Administrativo Disciplinario (PAS).



2.4. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en este informe. El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI) de la CGR, conforme a la Resolución 07350 de 2013, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes al recibo del presente informe.

Para efectos de autorizar el registro y trasmisión de la información correspondiente a la modalidad Plan de Mejoramiento, a través del SIRECI, el Representante Legal del sujeto de control debe remitir al correo electrónico **soporte_sireci@contraloria.gov.co** el documento en el cual se evidencia la fecha de recibo por parte de la entidad del presente informe, de ser viable el mismo día de su recepción, con copia a los correos electrónicos: *juan.abuabara@contraloria.gov.co* y *andres.bernal@contraloria.gov.co*.

Sobre los Planes de Mejoramiento elaborados por las entidades intervinientes, la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento, sino que dentro de la siguiente actuación de vigilancia y control fiscal se evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por los diferentes entes objeto de control fiscal, para eliminar la causa de los hallazgos detectados.

Bogotá D.C., 09 SET. 2015

ANDRÉS BERNAL MORALES
Contralor Delegado para el Sector Agropecuario

DVF: Sonia Alexandra Gaviria Santacruz
Supervisor: Juan Carlos Abuabara Eljadue

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Se presentan los resultados detallados de la Gestión y Resultados de acuerdo con la metodología prevista con los comentarios respectivos. A su vez la calificación del componente de legalidad, se justifica con los resultados que a continuación se exponen:

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 y Plan Estratégico del ICA

En atención a sus obligaciones institucionales y en el marco del Plan Nacional de Desarrollo - PND, en el Plan Estratégico del ICA, se estableció como un objetivo misional *“Mejorar el estatus sanitario para mejorar las condiciones de inocuidad de la producción agroalimentaria nacional, aumentar la competitividad de las actividades agropecuarias y obtener admisibilidad sanitaria en los mercados internacionales”*, con base en 3 lineamientos estratégicos del PND para el sector agropecuario y de desarrollo rural: i) Incrementar la competitividad de la producción agropecuaria, forestal, pesquera y acuícola, ii) Ampliar y diversificar el mercado interno y externo con productos de calidad, y iii) Fortalecer el sistema de prevención de ingreso de plagas y enfermedades.

De acuerdo con el Decreto 2482 de Diciembre 3 de 2012, *“por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión”*, el Instituto direccionó las actividades de este objetivo al cumplimiento de la política de desarrollo administrativo denominada *“Gestión Misional y de Gobierno”*, para lo cual formuló, entre otros, los siguientes indicadores:

1. Protocolos de exportación firmados.
2. Zonas libres de plagas y enfermedades establecidas.
3. Zonas de baja prevalencia establecidas.

A 2014 se registran importantes avances en las áreas pecuaria y vegetal, tal como lo describe el Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados - Sinergia, con corte a 31 de Diciembre de 2014.⁴

⁴Lo cual se relaciona con: *“Acuerdos o MSF de exportación: ECUADOR: - Plántulas de limonium (mayo de 2014). - Plántulas de trachelium (mayo de 2014). - Plantas de guanábana (mayo de 2014). PERÚ: - Semen bovino (marzo de 2014) CHILE: - Follaje fresco para uso ornamental (abril de 2014). ARGENTINA: - Semen bovino y bufalino congelado (julio de 2014). - Se abrió mercado de embriones y reproductores bovinos Nota CRI No 40392014 (Nov. 10/2014) VENEZUELA: En el mes de noviembre se actualizó el protocolo zosanitario para la importación de bovinos de faena inmediata desde la República(sic) de Colombia hacia la*



No obstante, los avances mencionados en desarrollo del proceso auditor evidenciaron hallazgos que impactan estas actividades y debilitan el accionar misional del Instituto, lo que afecta, finalmente, el cumplimiento de sus funciones en el marco de las directrices contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 y en su Plan Estratégico.

Plan de Acción 2014

El Plan de Acción del Instituto, para la vigencia 2014, contempló en su presupuesto de inversión la suma de \$146.048 millones, de los cuales \$110.488 millones (75.6% del total) correspondieron al Programa Prevención y Control de Plagas y Enfermedades en Animales y Vegetales a Nivel Nacional; por su parte, al Programa de Bancos de Germoplasma le correspondieron \$4.917 millones, que alcanza el 3.4% del total para inversión. Estos dos grandes programas, que comprenden cerca del 80% de la inversión misional, fueron objeto de análisis en la evaluación de gestión realizada al ICA.

República Bolivariana de Venezuela (Nov. 4/2014) Zonas libres de plagas y enfermedades declaradas y mantenidas: Área animal: - Libre de fiebre aftosa sin vacunación la zona Noroccidental del Chocó y San Andrés - Libre de brucelosis bovina la zona García Rovira (Santander) Cañón de Anaimé (Tolima) y San Andrés - Libre de tuberculosis bovina la zona cuenca lechera del departamento del Quindío; Cañón de Anaimé (Tolima); y San Andrés. - Libre de peste porcina clásica la zona compuesta por los departamentos de Guainía, Guaviare, Vaupés, Vichada y el municipio de Puerto Concordia en el Meta; igualmente la zona compuesta por los departamentos de Amazonas, San Andrés y Providencia y los Municipios de Acandí, Bahía Solano, Bojayá, El Carmen del Darién, Juradó, Unguía y Riosucio en el Chocó, así como Murindó y Vigía del Fuerte en Antioquia. - Libre de peste porcina clásica la zona centro occidente (Departamentos de Antioquia con excepción del magdalena medio, Urabá y bajo cauca; el departamento de caldas con excepción del magdalena medio caldense; los departamentos del Quindío, Risaralda, valle del cauca, zona centro-sur del chocó y el municipio de Cajamarca en el Tolima. - Libre de brucelosis en municipios en el departamento de Boyacá - Libre de tuberculosis en municipio de Cajamarca Dpto. del Tolima - Libre de brucelosis al municipio de Coveñas -Dpto. de Sucre -Libre de brucelosis bovina - Valle del Sibundoy. Dpto. de Putumayo Total área animal: 15 Área vegetal: - Libre de roya blanca el departamento de Antioquia - Libre de Anastrephagrandis el Sur del departamento de la Guajira - Libre de roya blanca en crisantemo el departamento del Cauca - Libre de roya blanca en crisantemo el departamento del Quindío - Libre de roya blanca en crisantemo el departamento de Caldas Total área vegetal. 5 Zonas y/o áreas de baja prevalencia: Declaradas y mantenidas: Área animal: - De Newcastle la Región Mesa de los Santos en el Departamento de Santander Área vegetal: - De mosca de la fruta el Norte del Valle del Cauca; la Sabana de Bogotá; y el Eje Cafetero (Caldas, Quindío y Risaralda). - De mosca de la fruta - (Valencia y Tierra Alta – Córdoba áreas productoras de papaya – para Anastrephas. Complejo fraterculus y Ceratiticipitata) - De roya del café en municipios del Departamento de Santander - De mosca de la fruta en municipios de Concepción, San Vicente, El Peñol, Guarne, Rionegro, Marinilla, Santuario, El Retiro, La Ceja, La Unión, Carmen de Viboral, Abejorral y Sonsón del Dpto. de Antioquia. - De mosca de la fruta (27 municipios del Departamento de Cundinamarca y 16 municipios del Departamento de Boyacá) Total: 8 Zonas y/o áreas de baja prevalencia”.



3.1.1. Área Vegetal

La Subgerencia de Protección Vegetal, como un componente del área técnica de la entidad, tiene claramente establecidas sus funciones en el artículo 29 del Decreto 4765 de 2008; para su cumplimiento, esta Subgerencia se divide en las siguientes Direcciones Técnicas: i) Inocuidad e Insumos Agrícolas, ii) Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria, iii) Sanidad Vegetal, iv) Semillas.

Por medio de ellas ejecutó, en 2014, un presupuesto total por valor de \$30.604 millones y pagos por \$25.369,8 millones (82.9%). Este presupuesto corresponde al 21% del total de inversión. En él se incluyen \$2.458,6 millones del Programa Bancos de Germoplasma Vegetal y se distribuyeron así:

Tabla No. 3
Distribución presupuestal proyectos Subgerencia Protección Vegetal

| Descripción | Total | % |
|---|-----------------|--------------|
| Control técnico en la producción y comercialización de semillas | 1.273.5 | 4.2 |
| Mantenimiento de los Bancos de Germoplasma – Subgerencia de Protección Vegetal | 2.458.6 | 8.1 |
| Bioseguridad para OVM de origen vegetal | 106.1 | 0.3 |
| Derechos de obtentor | 118.9 | 0.4 |
| Detección, control y erradicación- Plan Nacional de Mosca de la Fruta - PNMF | 1.810.8 | 5.9 |
| Vigilancia de plagas de control oficial y estatus fitosanitario | 1.251.2 | 4.1 |
| Vigilancia fitosanitaria de predios y empresas exportadoras de vegetales frescos y empresas o plantas de tratamiento de embalajes de madera, según NIMF 15. | 160.4 | 0.5 |
| Protección fitosanitaria en cultivos de plátano y banano. | 1.682.5 | 5.5 |
| Protección fitosanitaria sobre las principales especies agrícolas del país. | 3.654.0 | 11.9 |
| Atención de emergencias fitosanitarias | 3.015.7 | 9.9 |
| Vigilancia y manejo de PC en cultivos de palma de aceite | 1.103.1 | 3.6 |
| Control y mantenimiento de áreas libres y de baja prevalencia en los cultivos de ornamentales y de algodón. | 982.7 | 3.2 |
| Adición fortalecimiento programas fitosanitarios protección vegetal | 10.675.7 | 34.9 |
| Programa de vigilancia fitosanitario forestal | 983.2 | 3.2 |
| Control técnico en la producción y comercialización de insumos agrícolas | 976.9 | 3.2 |
| Implementación del sistema de supervisión y certificación de la inocuidad, en la producción agrícola | 279.7 | 0.9 |
| Implementar estrategias de capacitación para lograr el mejoramiento de la inocuidad en la producción primaria de alimentos ecológicos | 70.7 | 0.2 |
| TOTAL | 30.603.7 | 100.0 |

Fuente: ICA

Elaboró: Equipo Auditor



En concordancia con lo señalado, la evaluación efectuada se soportó en visitas selectivas a las Seccionales del ICA (Caldas, Valle del Cauca, Antioquia, Cesar y Santander), así como en el análisis documental de Convenios, Contratos y Proyectos ejecutados por la entidad. Los programas macro verificados fueron: i) Prevención y Control de Plagas y Enfermedades Fitosanitarias, ii) Mantenimiento de los Bancos de Germoplasma Vegetal, mediante seguimiento a las actividades de los proyectos: Control Técnico en la producción y comercialización de semillas, Plan Nacional de las Moscas de las Frutas, Protección fitosanitaria en cultivos de plátano y banano, Protección fitosanitaria sobre las principales especies agrícolas del país, Vigilancia y Manejo de la Pudrición del Cogollo - PC, en cultivos de palma de aceite, Control y mantenimiento de áreas libres de baja prevalencia en los cultivos de ornamentales y de algodón, Control técnico en la producción y comercialización de insumos agrícolas, y Fortalecimiento de Programas Fitosanitarios.

El presupuesto de los proyectos evaluados, sumado al de Bancos de Germoplasma Vegetal, alcanzó un valor de \$24.649 millones, que corresponden al 80.3% del presupuesto total de la Subgerencia de Protección Vegetal y se discriminó así:

Tabla No. 4
Proyectos evaluados área vegetal

| Descripción | Total (millones \$) | % |
|---|------------------------|-------------|
| Control técnico en la producción y comercialización de semillas | 1.102.9 | 3.6 |
| Detección, control y erradicación- Plan Nacional de Mosca de la Fruta - PNMF | 1.816.4 | 5.9 |
| Protección fitosanitaria en cultivos de plátano y banano. | 1.683.1 | 5.5 |
| Protección Fitosanitaria sobre las principales especies agrícolas del país | 3.661.9 | 11.9 |
| Vigilancia y manejo de PC en cultivos de palma de aceite | 1.105.1 | 3.6 |
| Control y mantenimiento de áreas libres y de baja prevalencia en los cultivos de ornamentales y de algodón. | 984.0 | 3.2 |
| Control técnico en la producción y comercialización de insumos agrícolas | 977.0 | 3.2 |
| Adición fortalecimiento programas fitosanitarios protección vegetal | 10.856.9 | 35.4 |
| Mantenimiento de los Bancos de Germoplasma – Subgerencia de Protección Vegetal | 2.458.6 | 8.0 |
| TOTAL | 24.645.9 | 80.3 |

Fuente: ICA
Elaboró: Equipo Auditor

En relación con los Convenios y Contratos (OPS) analizados, estos suman un total de \$824.8 millones del presupuesto del Instituto (\$468.7 millones de Convenios y \$356.1 millones de Contratos).⁵

⁵Los Convenios corresponden a: 183 de 2012, 004 y 005 de 2014, mientras que los Contratos son: CES-1542-14, CES-2202-14, CES-552-14, CES-184-14, CES-1550-14, ANT-213-14, ANT-389-14, VAL-1932-14,

- **Hallazgo No. 1 - Resolución 4214 de diciembre 3 de 2014 - Emergencia Fitosanitaria Departamento de Caldas (A).**

Entre las funciones generales asignadas al ICA, en el artículo 6 del Decreto 4765 de 2008, se estableció que la entidad debe “*planificar y ejecutar acciones para proteger la producción agropecuaria de plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies animales o vegetales del país o asociarse para tales fines*”.

Con base en lo anterior, el Instituto expidió la Resolución 4214 de diciembre 3 de 2014, por medio de la cual declaró un Estado de Emergencia Fitosanitaria en el departamento de Caldas debido a las altas incidencias del barrenador del tallo en los cultivos de caña panelera y estableció, además, algunas medidas de emergencia y obligaciones orientadas a implementar el control biológico como acción de choque para reducir la afectación por la plaga (artículos 3 y 4 de la Resolución citada).

En el recorrido efectuado por las fincas La Playa, Mielles de La Florida y El Vaticano, ubicadas en los municipios de Samaná y Filadelfia (Departamento de Caldas), si bien se observó en campo la disposición de los recipientes para la liberación de los parasitoides (*Trichogramma exiguum* y *Lydella minense*), y se tienen avances en el control de la plaga, se encontraron las siguientes situaciones que evidencian incumplimiento de las medidas de emergencia y de las obligaciones establecidas por el ICA en la Resolución citada, así:

- No se realiza una buena disposición final de residuos de la caña, los cuales pueden convertirse en fuente de contaminación o diseminación de la plaga.
- Se observó mínima ejecución de labores culturales como desyerbe y deshoje, las cuales ayudarían a evitar la proliferación de la plaga.
- Parte de la semilla utilizada para siembras estaba afectada por la plaga, debido a que el agricultor la extrae, generalmente, del mismo cultivo infestado.
- Los contenedores de icopor en los lotes, para la liberación de *Lydella minense*, presentaron las siguientes condiciones: i) Los agricultores les abrieron orificios adicionales (muy grandes), que favorecieron el ingreso de agua por las lluvias y, en algunos casos, impidieron la emergencia del parasitoide ii) Así mismo, muchos de ellos se colocaron sin las condiciones requeridas y en tallos ya muy

VAL-1945-14, VAL-692-14, VAL-729-14, VAL-1927-14, VAL-1356-14, VAL-1771-14, VAL-1727-14, VAL-517-14, VAL-399-14, VAL-1512-14, VAL-1833-14, VAL-1549-14.



formados, lo que generó problemas de sujeción y favoreció, igualmente, el ingreso de agua en el recipiente.

- No se respetaron las dosis de aplicación para los parasitoides, la cual debe ser de 20 parejas de pupas/ha (1 contenedor) para *Lydella minense*. Hubo aplicaciones hasta de 4 contenedores por hectárea, dispuestos con una distribución espacial muy cercana.

Los hechos reseñados se producen porque no se aplican en su totalidad las medidas fitosanitarias y las obligaciones establecidas para la Emergencia Fitosanitaria, evidenciándose posibles deficiencias en la planificación y ejecución de las acciones para proteger la producción agropecuaria de plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies vegetales del país, tal como se le encomendó al ICA entre las funciones establecidas en el Decreto 4765 de 2008.

Lo anterior, puede favorecer la continuidad del problema, ya que dificulta el control que pretende hacer el Instituto, mediante la aplicación de los parasitoides y, en consecuencia, afectar el uso eficiente de los recursos públicos invertidos en la compra de los insumos.

- **Hallazgo No. 2 - Detección y control Moscas de las Frutas en predios registrados (A)**

La Resolución 1806 del 7 de septiembre de 2004, por la cual se dictan disposiciones para el registro y manejo de predios de producción de fruta fresca para exportación y el registro de los exportadores, estableció en los artículos 8 (numeral 8) y 10, algunas medidas para la detección y el manejo de las moscas de las frutas.

En el momento de la visita realizada a predios registrados de las fincas La Rioja y Canaguay (Valle del Cauca), se encontró que algunas de las trampas McPhail estaban en regular estado y no cumplían adecuadamente su objetivo, debido a que: i) Carecían del suficiente atrayente alimenticio, ii) Se encontraron varias inclinadas sobre el terreno, lo que no favorecía la eficiencia de la trampa.

Lo mencionado evidencia una posible falta de compromiso por parte del productor registrado, así como en el seguimiento periódico que debe adelantar el ICA a estos predios particulares, en ejercicio de sus actividades de inspección y vigilancia, pudiendo afectarse la captura y control de individuos, así como la ejecución general del plan en la región.



En su respuesta, el ICA manifestó que *“La DTEVF desde el nivel central establecerá mecanismos para asegurar una buena calidad del trapeo y de la vigilancia con el apoyo de la coordinación de vigilancia del PNMF”*.

- **Hallazgo No. 3 - Aplicación del Manual Técnico de Trapeo de Moscas de la Fruta (Plan Nacional de Detección, Control y Erradicación de Moscas de la Fruta - PNMF) (A).**

En el Manual Técnico de Trapeo de Moscas de la Fruta, formulado por el ICA en 2011, se establecieron los objetivos del trapeo, así como los parámetros técnicos para efectuar los períodos de revisión de las trampas y el intervalo del servicio de rutas.

En la visita adelantada al departamento del Valle del Cauca, se encontró que:

- Para la revisión de las trampas Jackson, en el Manual se establece que: *“la trampa se retira cuidadosamente del árbol, se extrae la laminilla de la base y **con la ayuda de una lupa** se observan los especímenes que allí se encuentren”* (negrilla fuera de texto); sin embargo, en el acompañamiento efectuado a un recorrido de la ruta 786, se observó que el técnico no realiza el procedimiento tal como se dispuso, puesto que, según lo manifestado por el técnico del ICA, confía en que “a simple ojo” está en capacidad de identificar las especies de moscas. Esta práctica, ocasionada porque no se acogen apropiadamente las indicaciones del proceso, puede conducir a que se afecte la confiabilidad de los resultados debido a inadecuadas revisiones.
- Las trampas Jackson y McPhail, ubicadas en la zona portuaria de Buenaventura, prácticamente no están cumpliendo su cometido ya que las mismas se encontraban en muy mal estado y los atrayentes bastante degradados debido, al parecer, a que el intervalo de servicio es muy amplio y no se tienen en cuenta las condiciones ambientales del sitio, como criterio importante para efectuar las revisiones de las trampas.

Del recorrido efectuado por el departamento de Antioquia, se pudo observar:

- Un manejo inadecuado de los residuos de la proteína hidrolizada, utilizada como cebo en las trampas McPhail, debido a que el técnico responsable cuando adelanta la revisión y el recebado, esparce los residuos anteriores cerca al sitio de ubicación de la trampa. Este hecho, debido a posibles deficiencias en la capacitación a los técnicos, puede hacer que las moscas se alimenten fuera y afectar el resultado del trapeo implementado.



- Para el Muestreo de Frutos, en el Manual “se recomienda coleccionar fruta del árbol y en menor cantidad frutos del suelo, ya que las larvas pueden haber abandonado el fruto para enterrarse”; sin embargo, de acuerdo con lo manifestado por el técnico que adelanta la revisión de la ruta 124, éste realiza el procedimiento, básicamente, con frutos recogidos del suelo. Lo señalado dificulta conocer el daño directo de la plaga, la densidad de adultos, e impide establecer el verdadero hospedero de la especie capturada, afectando finalmente la eficiencia del sistema de vigilancia.
- Verificado el Plan de Acción de la Seccional, se formuló como objetivo la elaboración de 12 boletines epidemiológicos en el año; no obstante, en la práctica se elabora un (1) boletín trimestral, es decir 4 en el año. Este hecho dificulta evaluar el resultado de las metas propuestas por el Instituto, situación que se debe a una deficiente planeación de las actividades.

Las situaciones mencionadas conllevan a que no se alcancen los objetivos del trampeo (detección, delimitación y trampeo), perjudicándose la ejecución del PNMF en estos departamentos.

En su respuesta, el ICA menciona que: *“El monitoreo de la ruta 786, que cubre el ABPP_MF del Norte del Valle del Cauca, cuenta con dos técnicos que tienen una gran experiencia en las lecturas de las trampas y la identificación de los posibles especímenes de moscas de la fruta, dado por el entrenamiento brindado por la DTEVF y su experiencia en campo de más de 4 años”; igualmente que, “Para el caso en mención se trata del técnico Edwin Andrés Barreto, quien cuenta con una gran experiencia en la identificación de moscas de las frutas, este técnico a simple vista nos ha dado la alerta en las capturas de los especímenes de Ceratitis capitata que se han presentado en la Seccional en los años 2013 y 2015”.*

La CGR no ha cuestionado la idoneidad del técnico, para el caso de la ruta 786, lo que se observa es la falta de aplicación del Manual formulado por el ICA para las actividades de trampeo; en relación con las trampas ubicadas en el puerto de Buenaventura, en su respuesta el Instituto señala que *“Se gestionará lo pertinente con el área administrativa y la gerencia seccional para salvar estas inconsistencias”.*

- **Hallazgo No. 4 - Plataforma Tecnológica del Sistema de Información Epidemiológica y Vigilancia Fitosanitaria - SisFito (A)**

Según el ICA, el SisFito *“es un conjunto de personas, procedimientos y dispositivos tecnológicos, en permanente desarrollo, que comprende procesos de captura de información, monitoreo, análisis, evaluación y otros procesos técnicos y*

científicos, que permiten determinar la presencia o ausencia de plagas en el territorio nacional". Menciona el Instituto, además, que "se ha desarrollado una plataforma apoyada en las Tecnologías de Información y la Comunicación (TIC), que permite al ICA consolidar la información de la condición fitosanitaria del país y de la vigilancia de las plagas exóticas de alto riesgo para nuestra agricultura". Así mismo, señala que, "tanto los sensores del ICA como los sensores externos, pueden ingresar información y consultarla según su interés, siempre y cuando tengan sus respectivas credenciales".

La implementación del módulo en el Sistema de Información Epidemiológica y de Vigilancia Fitosanitaria - SisFITO, busca que el ICA cuente con información disponible en tiempo real sobre la distribución y prevalencia de la plaga a nivel nacional.

En relación con el módulo de Moscas de la Fruta, en el departamento del Valle del Cauca, se encontró lo siguiente:

- Se observó que, ni los técnicos que realizan monitoreo ni el Líder Regional del programa, tienen acceso directo para ingresar y/o consultar información en el aplicativo. La situación mencionada es consecuencia de debilidades en la articulación entre el nivel central y la seccional, lo cual restringe la utilidad del aplicativo para quienes están al frente del programa, en razón a que su labor en esta fase se reduce al diligenciamiento de una hoja en Excel que es enviada mensualmente a las oficinas nacionales.

De la revisión al módulo de ornamentales, se encontró que:

- Hay repetición, deficiente descripción y errada escritura en las referencias comunes y científicas de algunas plagas, entre otras: i) se menciona a *Erwinia* separadamente del grupo de las bacterias, cuando esta hace parte del mismo, ii) en la columna de nombre común, se reseña indistintamente el nombre de la plaga y el de la enfermedad, iii) se asocia el nombre del género con el nombre común, como el caso del "moho gris" (*Botrytis cinerea*), iv) los nombres de *Rhizoctonia*, *Stemphylium* y *Peronospora* están mal escritos, v) se mencionan "huevos de copitarsia" y "huevos de ácaros" como nombres científico y común, vi) el nombre científico de *Septoria* está sin el spp, que correspondería a varias especies (igual ocurre para *Cercospora*).
- La plataforma tecnológica no genera alertas fitosanitarias rápidas y efectivas, tal como fue su concepción inicial.



Lo señalado evidencia posibles deficiencias de coordinación entre los procesos misionales y de apoyo para el desarrollo de la plataforma, lo que reduce la confiabilidad de la misma.

En su respuesta, el ICA refiere las acciones desarrolladas, hasta el momento, con el aplicativo. Además, es clara en señalar que, *“Una vez se cuente con la información migrada se empezará a realizar las tareas de puesta en marcha del aplicativo, momento en el cual el líder nacional, líder seccional, líder nacional de vigilancia y los colectores (técnicos) podrán hacer uso del módulo”*; como respuesta a la primera parte de la observación.

Menciona el ICA, finalmente, que el aplicativo en el módulo de ornamentales sí genera alertas en tiempo real; sin embargo, para la mayoría de los módulos no es así, dado que estos, tal como manifiesta la Entidad, aún se encuentran en desarrollo.

- **Hallazgo No. 5 - Establecimiento y Mantenimiento de zonas libres de baja prevalencia de plagas de control oficial (A).**

El artículo 29 del Decreto 4765 de 2008, le asignó a la Subgerencia de Protección Vegetal, entre otras, la función de *“establecer y mantener las zonas libres y de baja prevalencia de plagas de control oficial”*.

No obstante lo anterior, el ICA no cuenta con normatividad, protocolos y/o procedimientos para inspeccionar y/o retener cargas con productos agrícolas en los puestos de control ubicados en las carreteras del país. Esta situación, originada por la ausencia de regulación en esta materia, puede impactar sobre las medidas fitosanitarias que expida el ICA para prevenir el ingreso, establecimiento y diseminación de plagas y enfermedades en el territorio nacional, maximizando el riesgo de introducir o reintroducir una plaga en un área libre, en razón al transporte de productos agrícolas desde un área de alta o baja prevalencia.

En su respuesta, el Instituto confirma que, *“Efectivamente el tema de control a la movilización de material vegetal en el ICA en la actualidad, no cuenta con un marco normativo sólido que permita proteger la sanidad vegetal del país. Debido a esta necesidad, nos encontramos adelantando gestiones necesarias con la Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria en pos de dar cumplimiento a este requerimiento”*.



- **Hallazgo No. 6 - Infraestructura puestos de control (A).**

Criterio: Forma GR-FORMA 3-251 (utilizada por el ICA para la supervisión de los puestos de control)

En verificación efectuada al puesto de control ubicado en el municipio de La Pintada (Antioquia), se observaron las siguientes situaciones:

- El puesto está registrado como de control aunque en realidad es un puesto de información.
- No cuenta con servicio de internet, el aire acondicionado presenta fallas en su funcionamiento, carece de teléfono y reloj de control.
- El servicio de energía eléctrica es suministrado desde una residencia cercana.
- De acuerdo con las 2 contratistas que se encontraban en el puesto al momento de la visita, sus turnos son de 12 horas, no obstante que el sitio tiene asignadas 3 personas.

La situación evidenciada puede generar deficiencias en el control y verificación de las movilizaciones internas agropecuarias, así como ocasionar la introducción de plagas y enfermedades de un lugar a otro del país, en razón a la falta de equipamientos y elementos requeridos para el desarrollo de las funciones propias del Instituto.

La respuesta del ICA manifiesta que, *“El tema de la energía eléctrica se encuentra en trámite con la empresa EPM al igual que la cotización del mantenimiento del aire acondicionado”*; además, que *“En cuanto a los demás servicios (teléfono e internet) se efectuará la consulta con el área pecuaria sobre la pertinencia de los mismos y la manera de adquirirlos con el área administrativa o la gerencia seccional según el caso. Para el presente año el Instituto dispone de recursos para el mantenimiento de los mismos”*.

Igual situación se evidenció dentro del reporte de la Gerencia del Cauca de la CGR, en donde señala que, *“cinco (5) Puestos de Control Sanitario con que cuenta el Departamento del Cauca, no realizan control de inspección a las especies vegetales y/ o productos vegetales que transitan por las vías en donde están instalados éstos.”*



- **Hallazgo No. 7 - Erradicación Palmas con Pudrición del Cogollo - PC (A)**

Mediante la Resolución 2103 de Mayo 10 de 2013, modificada por la Resolución 1301 de Mayo 9 de 2014 que prorrogó su vigencia hasta el 10 de Noviembre de 2014, el ICA declaró el estado de emergencia fitosanitaria por la presencia de la enfermedad Pudrición del Cogollo -PC-, en los cultivos y viveros de palma de aceite de los municipios de Barrancabermeja, Puerto Wilches, Sabana de Torres y San Vicente de Chucurí (Santander) y los municipios de Cantagallo y San Pablo (Bolívar), estableciendo algunas medidas fitosanitarias para su control y manejo.

Si bien en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Resolución 2103, se estableció como medida de emergencia la eliminación total de palmas espontáneas en los lotes, en el recorrido efectuado por las fincas Palmasero, Hato Nuevo y El Edén, entre otras, se encontró un gran número de estos individuos que se constituyen en reservorio de la PC y de otras enfermedades. Este hecho, ocasionado por debilidades en la aplicación e implementación de las medidas fitosanitarias, genera una posible reinfestación de palmas intervenidas y recuperadas, debido a la presencia del patógeno en el ambiente; además, puede conllevar a una ineficiente ejecución de los recursos invertidos en el proyecto de Vigilancia y Manejo de la PC en cultivos de Palma de Aceite.

En su respuesta, la entidad menciona las condiciones económicas de los cultivadores de palma y señala que la implementación de las medidas fitosanitarias adoptadas, es responsabilidad de los agricultores; sin embargo, para la CGR es claro que si el Instituto expide una normatividad para control de enfermedades, debe procurar el cumplimiento de la misma a fin de proteger la sanidad del país, tal como se le asignó a la entidad en sus funciones misionales.

Es de resaltar la importancia del problema de las palmas espontáneas, en razón a que, *“Se ha observado que en las plantaciones destruidas por la Pudrición del cogollo, la enfermedad afecta más rápidamente las renovaciones que la siembra por primera vez. Teniendo en cuenta que el material de siembra se ha mantenido in situ, el suelo ahora contiene un nivel mucho más alto de Phytophthora y por tanto, la posibilidad de que las plántulas voluntarias⁶ y los insectos recojan P. palmivora se ha incrementado significativamente”* (Vol. 34 No. Especial, Tomo I, 2013 PALMAS).

⁶Son aquellas que crecen a partir de las semillas de cultivos anteriores y pueden ocasionar los mismos o peores problemas que las plantas silvestres; además, están en capacidad de transportar plagas de insectos y enfermedades fúngicas, reduciendo los rendimientos y la calidad del cultivo.



- **Hallazgo No. 8 - Resolución 4347 de Diciembre 17 de 2014 (Emergencia Fitosanitaria en los departamentos de Santander y Boyacá) (A).**

*En su función de protección de la sanidad vegetal del país y con base en el artículo 11 del Decreto 1840 de 1994, mediante la Resolución 4347 de diciembre 17 de 2014, el ICA declaró el estado de emergencia fitosanitaria en los departamentos de Santander y Boyacá, debido a la alta incidencia del barrenador del tallo y de la hormiga loca en los cultivos de caña panelera. En el numeral 3.4 del artículo 3 de la citada Resolución, se estableció que “para el control del barrenador *Diatraea spp* se deben realizar acciones de control biológico mediante liberaciones de los parasitoides *Trichogramma exiguum* y *Lydella minense*, suministrados por el ICA a los cultivadores de caña panelera de los diferentes municipios productores de panela de los departamentos de Boyacá y Santander afectados y previamente capacitados, de acuerdo al cronograma previamente establecidos por el Instituto y socializado con los beneficiarios de dicha intervención”*

En el recorrido efectuado por cultivos de caña panelera en el departamento de Santander, se observó una incidencia, prácticamente, del 100% en las plantas evaluadas y una severidad mayor al 30%. A pesar de lo evidenciado, y pasados cinco (5) meses de haberse declarado la emergencia, en la zona no se ejecutan acciones de control biológico, en razón a que el ICA aún no ha suministrado los parasitoides a los cultivadores para ser liberados en las plantaciones. Esta situación puede agravar aún más la problemática fitosanitaria encontrada, generar una mayor pérdida en la producción de jugos y afectar la calidad de la panela, en perjuicio de los ingresos del agricultor.

Es de señalar, finalmente, que lo observado impacta de forma negativa, sobre la función misional del ICA de “*Planificar y ejecutar acciones para proteger la producción agropecuaria de plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies animales o vegetales del país*”.

Menciona el ICA en su respuesta que se elaboraron dos proyectos concertados con las Secretarías de Agricultura de los departamentos de Santander y Boyacá, “...a quienes se solicitó aportes como contrapartida, hecho que a la fecha no ha sido posible, ocasionando la demora en la intervención del Instituto. Los recursos que posee el Instituto son pocos y obligan a replantear la intervención y las estrategias de manejo de estas plagas en el área afectada”; no obstante, para la Contraloría General de la República, el ICA no puede estar a la espera de potenciales aportes económicos de otras instancias, para ejercer su actividad misional. Antes de declararse la Emergencia Fitosanitaria, debieron haberse presupuestado los recursos con que contaría la entidad para desarrollar las



acciones planteadas en la Resolución, con la prioridad y oportunidad requeridas con miras a preservar el estatus fitosanitario.

- **Hallazgo No. 9 - Contratación Sanidad Vegetal. (A)(D1)**

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R-7664, con relación al principio de planeación en la contratación estatal, planteó lo siguiente: “...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...”

Por su parte, la Procuraduría General de la Nación indicó que: “El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...) Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los



recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos”⁷.

Por otra parte, en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se fijaron obligaciones para las actividades de supervisión e interventoría y se dispusieron facultades y deberes de los mismos, con el fin de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, así:

Artículo 83: “La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados”.

Artículo 84: “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.

En la revisión selectiva efectuada a los contratos de prestación de servicios, suscritos por el ICA para desarrollar labores en el área de Sanidad Vegetal, se encontraron las siguientes situaciones:

Contrato CES-1542 de enero 24 de 2014.

Objeto: “Prestación de servicios profesionales para desarrollar acciones de inspección, vigilancia y control en plagas que generen daño económico en cultivos de arroz.”

En la cláusula 10 del contrato, referente a las obligaciones específicas del contratista, en su numeral 4, este se compromete a: *“apoyar el control a la producción de semilla certificada de arroz en el departamento de Casanare”* (sic) - Subrayado fuera de texto-. En los Estudios Previos para la contratación, firmado por el Subgerente de Protección Vegetal, y en la Constancia suscrita por el Gerente General del ICA, se evidencia la misma situación.

⁷Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006



No obstante lo anterior, en la carpeta contentiva del contrato no se evidencia certificaciones que soporten la experiencia del contratista en el cultivo de arroz; de hecho, todas sus certificaciones corresponden al cultivo de café y las actividades que realizó en este contrato, se concentraron, básicamente, en este último cultivo.

Luego del análisis efectuado al alcance de la respuesta inicialmente enviada por el ICA, la CGR se reafirma en lo señalado en razón a que el contratista nunca desarrolló funciones relacionadas con el cultivo de arroz, tal como se planteó en los Estudios Previos y en el contrato respectivo. En los reportes mensuales de actividades, correspondientes al período febrero a octubre de 2014, se evidencia que para las obligaciones contractuales específicas en el cultivo de arroz, como son: “11) apoyar el control a la producción de semilla certificada de arroz en el departamento de Cesar” y “14) realizar encuestas fitosanitarias en los lotes y zonas arroceras contempladas, encaminadas a ubicar la plagas determinantes presentes con el fin de establecer las acciones relevantes de ayuda para mitigar, controlar y erradicar los focos de infección e infestación de las zonas afectadas”, no se ejecutaron tareas; informes que fueron avalados por el supervisor del contrato.

Contrato CES-1550 de enero 24 de 2014.

Objeto: “Prestar servicios profesionales para desarrollar acciones de vigilancia y control de plagas que generen daño económico en cultivos de palma de aceite.”

- Los informes del contratista correspondientes a los meses de abril y junio de 2014, presentan relación de actividades IGUALES, ejemplo: Actividad 5: “Lote de palma de aceite...,...vereda San Fernando del municipio de Chiriguaná, radicación (sic) de 32 palmas de vino y 3 palma de aceite por anillo rojo”. Actividad 6: “visita lote de cacao de 4 hectáreas, en la vereda la Mula..., se encontró buen control de monieliasis (sic), recolección de mazorcas enfermas, se le dejó un formato de cajón tipo escalera para fermentar”. Actividad 7: “visita a viveros de caucho ubicado en la cabecera del Municipio de Chiriguaná. Se hiso (sic) inducción al administrador sobre las normas y pasos a seguir para la legalización del mismo”. Actividad 8: “visita a viveros de caucho ubicado en el cruce de la sierra del Municipio de Chiriguaná. Se hiso (sic) inducción al propietario sobre las normas y pasos a seguir para la legalización del mismo”. Inclusive, la Actividad 9 es idéntica y, en el informe de junio, repite que se elaborará la programación mensual de mayo.



Contrato ANT-389-2014, sin fecha.

Objeto: *Prestación de servicios profesionales para mantener el sistema de supervisión y certificación oficial de la inocuidad de la producción primaria de las especies priorizadas, basado en sistemas preventivos de inocuidad como las BPA y apoyo a las actividades de supervisión a la comercialización de insumos agrícolas.*

De acuerdo con la revisión efectuada, se observó lo siguiente:

- Según los informes mensuales entregados por el contratista (Reporte de actividades), se evidencian deficiencias en el direccionamiento para la ejecución de actividades o los compromisos; es así como nunca se impartieron directrices, por parte de la DT, de Inocuidad e Insumos Agrícolas, para “*apoyar el plan subsectorial hortifrutícola de residuos de plaguicidas*”; así mismo, hubo notables retrasos en la actividad “*apoyar el ensayo global de residuos*”.

En su respuesta, el ICA manifiesta que “*Para su conocimiento le informamos que el señor contratista⁸, dentro de las obligaciones contractuales que el mismo tiene que cumplir, las cuales se desprenden del numeral 10 del contrato 389 de 2014, no posee ninguna obligación que tenga que ver con “apoyar el plan subsectorial hortifrutícola de residuos de plaguicidas” y/o “apoyar el ensayo global de residuos”; sin embargo, a partir del reporte mensual de actividades del mes de junio y hasta el de diciembre de 2014, el contratista consignó entre sus actividades las de “Apoyar el plan subsectorial hortifrutícola de residuos de plaguicidas” y “Apoyar el ensayo global de residuos”, lo cual fue certificado por el Supervisor con la firma de los respectivos informes.*

En relación con esta última actividad, a partir del reporte del mes de octubre de 2014, el contratista consigna que ya recibió la programación del proyecto y señala las fechas de reanudación del mismo. En los reportes de noviembre y diciembre, el contratista manifiesta que apoyó las diferentes visitas de campo, acompañando las labores de aplicación y monitoreo, lo cual es certificado por el supervisor al firmar los reportes mensuales.

No es aceptable, entonces, que el Instituto mencione que el contratista no tenía obligaciones en estas actividades, cuando le son avaladas por quien funge como supervisor sin que haya observación al respecto.

⁸En atención al derecho a la privacidad, la CGR no menciona el nombre del contratista, enviado por el Instituto en su respuesta.



Contrato VAL-1932 de octubre 24 de 2014.

Objeto: *Prestar servicios de apoyo a la gestión para desarrollar acciones de inspección, vigilancia y control en plagas que generan daño económico en cultivos de plátano y banano.*

Se evidenció lo siguiente:

- Hubo 2 supervisores en la ejecución del contrato sin que haya justificación de esta novedad.

El Instituto informó que, “*para la ejecución del contrato de RCM⁹, se hizo un cambio en la supervisión al inicio del mismo, la cual fue debidamente notificada y justificada por intermedio del funcionario responsable el Gerente Seccional del Valle del Cauca, a la señora JCO¹⁰”*. A pesar de esto, no remitió el soporte correspondiente.

Contrato VAL-1945 de octubre 28 de 2014.

Objeto: *Prestar servicios profesionales para desarrollar acciones de inspección, vigilancia y control en plagas que generen daño económico en cultivos de arroz.*

Se observó que:

- Firma como Supervisor alguien diferente al designado.

Al igual que en el contrato anterior, el ICA señaló en su respuesta que, “*En cuanto al tema de supervisión, según el contrato VAL 1945 DE 2014 el designado fue OJ¹¹, Gerente Seccional Encargado, este en uso de sus facultades designó como supervisora a CC, sin embargo se verifica que en todos los informes firma el señor OJ avalando la firma de CC*”. No obstante, tampoco envió el documento respectivo tal como lo verificó la Comisión Auditora en los soportes documentales.

Contrato VAL-1727 de octubre 9 de 2014.

Objeto: *Prestar servicios de apoyo a la gestión para desarrollar acciones de inspección, vigilancia y control en plagas que generan daño económico en cultivos de plátano y banano.*

⁹Ibid.

¹⁰Ibid.

¹¹Ibid.

Se evidenció que:

- El contratista no cumple con el año de experiencia mínima relacionada, según lo requerido en los Estudios Previos.

Consideró la entidad, en su respuesta, que, *“Una vez revisados los estudios previos de la contratista ESZ¹², se pudo evidenciar claramente que la experiencia solicitada es de un año relacionada con el objeto contractual, esta experiencia la acredita la contratista en el folio 19. Adicionalmente se puede evidenciar que la contratista ha recibido formación complementaria en sistemas de calidad, buenas prácticas agrícolas, inocuidad entre otros”*. No obstante, es claro que en el artículo 14 del Decreto 1785 de septiembre 18 de 2014, se establece que la Experiencia Relacionada *“Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer”*. En el alcance de su respuesta inicial, entregado a esta Comisión mediante oficio 20153118723 de julio 28, el ICA menciona: *“una vez revisados los estudios previos y la carpeta contentiva del contrato, queremos dejar constancia que en los estudios previos la entidad solicitó UN (1) año de experiencia laboral, en ningún momento se hace referencia a experiencia relacionada...”*. Frente a estas respuestas, la CGR se reafirma sobre el hallazgo, puesto que se evidenció que la contratista certificó experiencia como representante de ventas y no en actividades similares al objeto del contrato, tal como se solicita en los Estudios Previos. Además, dada la última respuesta enviada por el ICA, se hace necesario recordar al Instituto lo exigido en los Estudios Previos, para lo cual se adjunta la siguiente imagen:

2. ANÁLISIS DEL SECTOR CONFORME AL OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que la necesidad requerida por la entidad, hace alusión a la prestación de **servicios profesionales**, se efectuó un análisis del sector proporcional al objeto y naturaleza del contrato, de manera que el Instituto efectuó previamente el estudio de varias hojas de vida, concluyéndose que quien posee los conocimientos, experiencia y la idoneidad relacionados con el objeto contractual, y se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación requerida es el **ENITH SOFIA ZAPATA FLAQUER**, quien cumple con lo solicitado por la entidad, así:

- El Título de (INDIQUE PROFESIÓN): **TECNICO AGRICOLA**
- La experiencia mínima relacionada es de: **1 (Años y/o Meses)**

Lo anterior, soportado en la documentación aportada por el mismo aspirante, y que se anexa al presente estudio previo

VAL-1512 de enero 24 de 2014.

Objeto: *Prestar servicios profesionales para desarrollar acciones de inspección, vigilancia y control en plagas que generan daño económico en cultivos de plátano y banano.*

En la revisión adelantada se verificó lo siguiente:

¹²Ibid.



- En los Estudios Previos se solicita un perfil de Ingeniero Agrónomo o Agrónomo, con 1 año de experiencia laboral; el contratista incumple con ambos requisitos ya que es Ingeniero Agrícola¹³ y no certifica el año de experiencia.

Lo señalado en los párrafos anteriores, es consecuencia de una deficiente planeación y debilidades en la supervisión del Instituto, situaciones que pueden generar afectación en el cumplimiento de sus actividades misionales, en razón a las inconsistencias planteadas.

En su respuesta, el ICA aduce que, *“En los Estudios Previos la Subgerencia de Protección Vegetal solicita un perfil de Ingeniero Agrónomo o Agrónomo, con 1 año de experiencia laboral. El área técnica es la encargada de dar los derroteros del tipo de profesional que necesita, y con base en esta información y dando alcance a las obligaciones del grupo de gestión contractual, este realiza todo el proceso de contratación hasta la suscripción del contrato respectivo. Como Subgerencia de Protección Vegetal no tuvimos incidencia en la elección del contratista JG¹⁴, tal como se puede evidencia en los estudios previos, y en la certificación de insuficiencia de personal Firmada por el Gerente General”.*

No obstante lo indicado por el Instituto en su respuesta, es preciso manifestar que las observaciones formuladas por la CGR son a nivel institucional, no individual, en razón a que el proceso auditor se adelanta sobre el conjunto de la organización y no en algunas áreas aisladas del accionar de la entidad. Por otra parte, si el profesional contratado no cumplía con los requisitos formulados por el área Técnica en los Estudios Previos, esta dependencia debió pronunciarse al respecto; sin embargo, nunca hizo algún tipo de observación sobre el asunto durante el desarrollo del contrato. Por último, aunque puede resultar innecesario mencionarlo, cabe preguntarse sobre, quién mejor que el Instituto Colombiano

¹³“Son profesiones parecidas pero no iguales, que tienen diferencias sustanciales. El Ingeniero Agrónomo recibe una fuerte formación en áreas relacionadas directamente con la producción agrícola: suelos y aguas, climatología, fisiología vegetal, protección de cultivos (lo cual incluye el manejo de insectos-plaga, enfermedades y malezas) -negrilla fuera de texto-, economía rural, genética y fitomejoramiento; áreas que pueden considerarse como el corazón de la agronomía. Por su parte, el Ingeniero Agrícola es ante todo un solucionador de problemas rurales con un énfasis fuerte en la búsqueda y optimización de tecnologías y obras rurales que faciliten la producción agrícola. Es un profesional dedicado al conocimiento, creación y mejora de estructuras, herramientas, equipos y procesos tecnológicos relacionados con el agro. Recibe una fuerte formación en áreas de las ciencias físicas aplicadas como la termodinámica, la mecánica de fluidos, de sólidos y electricidad; además de la matemática, elementos y diseño de máquinas, construcciones, sistemas de riego y drenaje y tecnología para post-cosecha” (César Giovanni Álvarez Abril, Ingeniero Agrónomo M. Sc. en Ciencias Agrarias, “Entre agrónomos, agrícolas y agricultores: parecidos, no iguales”, en <http://www.agrowww.com/librerias/diferencias.pdf>)

¹⁴En atención al derecho a la privacidad, la CGR no menciona el nombre del contratista, enviado por el Instituto en su respuesta.



Agropecuario para conocer las diferencias y áreas de formación entre un Ingeniero Agrónomo y un Ingeniero Agrícola.

Las observaciones formuladas en los contratos CES-1542, VAL-1727 y VAL-1512, comportan una presunta connotación Disciplinaria por la posible violación de lo contenido en el numeral 30 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, en razón a que la entidad contrató a profesionales que no cumplen con las condiciones y requisitos establecidos en los estudios previos, en relación con la experiencia y el perfil profesional.

- **Hallazgo No. 10 - Uso del Insecticida Eltra 48 EC (A)(D2)**

La Resolución 384 de Febrero 21 de 2000, “por la cual se dictan disposiciones para el uso adecuado de plaguicidas químicos”, en su artículo primero señala que “los titulares de los registros de venta de plaguicidas deben realizar seguimiento de sus productos hasta el nivel del consumidor, supervisando que su utilización se haga bajo condiciones de uso aprobadas, evitando la incidencia de cualquier problema proveniente por el inadecuado manejo o aplicación de los productos y su expendio se realice exclusivamente en las zonas agroecológicas donde se cultiven las especies agrícolas para los cuales fue aprobado el respectivo registro y a través de almacenes inscritos en el ICA”.

El insecticida Eltra 48 EC, producto de categoría toxicológica I (extremadamente tóxico), según Registro de Venta No. 2575 expedido por el ICA, solamente tiene recomendaciones para ser usado en cultivos de papa y arroz. Adicionalmente, revisadas las carpetas documentales del Registro de Venta, no se encontró protocolo alguno que certifique ensayos de eficacia del insecticida para el control de plagas en el cultivo del cocotero, tal como se establece en la Norma Andina 436 de 1998 y la Resolución 3759 de 2003.

No obstante lo anterior, de acuerdo con la verificación realizada a los reportes mensuales de actividades correspondientes al Contrato VAL-1833 de octubre 21 de 2014, se evidenció que el Instituto hizo entrega de este plaguicida a agricultores pertenecientes a varias comunidades de Consejos Comunitarios en el municipio de Buenaventura (Valle del Cauca), en desarrollo de un proyecto para control de plagas en los cultivos de coco.

Esta situación se origina porque el ICA, que debe velar por el uso adecuado de los plaguicidas químicos, presuntamente incumple lo establecido en la Resolución 384 mencionada y en el Registro de Venta expedido por el Instituto; aunado lo anterior a debilidades en las orientaciones y directrices impartidas a los funcionarios responsables del quehacer misional del Instituto. Esta situación puede derivar en



el manejo generalizado, indiscriminado e inadecuado del producto, con los potenciales efectos perjudiciales para los humanos, los animales y el ambiente.

En su respuesta, el ICA manifiesta que, *“La Subgerencia no aprueba el uso de productos sin registro y usos aprobados para un blanco biológico o plaga determinada, como es el caso del Eltra 48 EC, en los estudios previos se plantea una molécula registrada para picudo y de uso en coco como es el Furadán, el cual fue cambiado por el líder con la argumentación planteada por el mismo; además, que, “en ningún momento se consultó la decisión de optar por una molécula similar, por lo tanto la decisión tomada por el líder fue a título personal, inconsulta, con base en su óptica técnica”.*

Señala, también que, *“Al interior del Instituto Colombiano Agropecuario, se surtirán los trámites respectivos, en aras de evaluar la conducta ejecutada por el ingeniero GT¹⁵, con el fin de evaluar la actuación del funcionario y determinar las responsabilidades o faltas a las que haya lugar”.* Sin embargo, de la lectura al documento firmado por el Ingeniero Agrónomo responsable del proyecto, se evidencia falta de direccionamiento de la respectiva Subgerencia y/o de la Dirección Técnica, acerca de los insumos a utilizar o sobre el eventual cambio de los mismos.

La CGR reafirma que no formula hallazgos a título individual, y que el análisis fue realizado con base en documentos y actuaciones institucionales; por lo anterior, es claro que la deficiencia se presenta a nivel de la entidad.

Las inconsistencias evidenciadas dan lugar a una observación con probable connotación Disciplinaria, ya que se utilizó el producto en una especie para la cual no estaba autorizado (*Cocos nucífera*), y hubo carencia de directrices, así como de supervisión y seguimiento en las actividades adelantadas para el control de la plaga. Esto en virtud de la prohibición contenida en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

- **Hallazgo No. 11 - Registro predios productores de palma de aceite – Resolución 2009 de julio 1 de 2014 (A)**

El ICA expidió la Resolución 2009 de Julio 1 de 2014, con vigencia de un año, “por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro ante el ICA de los predios productores de palma de aceite”, bajo los siguientes considerandos, entre otros: i) ejercer inspección, vigilancia y control del cultivo de palma de aceite, con el fin de prevenir la diseminación de plagas en el territorio nacional ii) mejorar el

¹⁵La CGR omite mencionar el nombre del funcionario, enviado por el ICA en su respuesta.

estatus fitosanitario de la producción del cultivo de palma de aceite, mediante la detección temprana de las plagas que atacan al cultivo y así efectuar un manejo y control oportuno de las mismas iii) establecer un sistema de registro para las plantaciones de palma de aceite y los requisitos para su otorgamiento ante el ICA, con el fin de ejercer inspección, vigilancia y control sobre estos cultivos.

A pesar de lo dispuesto y a un mes de cumplirse el plazo de la Resolución citada, únicamente se han registrado ante el Instituto un total de 36 predios, que corresponden a menos del 1% de los 6.331 lotes que arrojó el último censo oficial nacional palmero (Fedepalma, 1997-1998). Esta situación presume una deficiente gestión del ICA en su labor de socialización de la norma y en la implementación efectiva de las medidas fitosanitarias preventivas, lo que impide la implantación del sistema de registro, dificulta la inspección, vigilancia y control que debe ejercer la entidad sobre esta especie y puede afectar, finalmente, la sanidad agrícola del país.

No obstante que en su respuesta, el ICA menciona que sí se han realizado procesos de socialización de la norma, es claro que por lo resultados alcanzados a la fecha, las acciones desarrolladas no han tenido el suficiente impacto para lograr los fines establecidos en la Resolución 2009 de 2014.

Es necesario establecer que, mediante la Resolución 2183 de junio 25 de 2015, el ICA amplió por 6 meses más el plazo para el registro de los predios (hasta diciembre 2 de 2015). En esta Resolución se contemplan sanciones para quienes no cumplan con el registro en el nuevo plazo estipulado, las cuales están consignadas en el Capítulo 10 de la Parte 13 del Decreto 1071 de mayo 26 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. La Resolución 2183 de 2015 fue publicada en junio 30 de 2015 en el No. 49559 del Diario Oficial y el 4 de agosto en la página web del ICA

- **Hallazgo No. 12 - Bioinsumo Palmi-Biol para control del patógeno *Phytophthora palmivora* en Palma de Aceite (A).**

Mediante Resolución 335 de Enero 24 de 2014, el ICA otorgó Registro de Venta No. 9211 al Bioinsumo de uso agrícola tipo extracto vegetal Palmi-Biol SL de la Empresa Colombiana de Orgánicos S.A. En esta Resolución, se autoriza el uso de este producto “con efecto curativo para el control de PC (Pudrición del Cogollo en Palma Africana), inhibe el patógeno impidiendo su reproducción”.

De acuerdo con los trabajos realizados por el Centro de Investigación de Palma de Aceite de Colombia - CENIPALMA (Martínez et. al., 2010), el agente causal de la



*enfermedad Pudrición del Cogollo -PC- es el hongo patógeno *Phytophthora palmivora*; posteriormente, llegan patógenos oportunistas como los hongos *Fusarium sp*, *Colletotrichum sp* y *Thielaviopsis sp*, entre otros.*

*La Resolución 630 de Junio 25 de 2002 (de la Comunidad Andina de Naciones - CAN, mediante la cual se adopta el Manual Técnico Andino para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, establece en su Sección 5 (Ensayo de Eficacia), que este “debe conducirse tomando en consideración las Buenas Prácticas Agrícolas que prevalecen en el país o en el área del ensayo, que **viene a ser una de las áreas donde se pretende comercializar el producto**” (negrilla fuera de texto).*

Si bien en la Resolución 335, expedida por el Instituto, se autoriza el uso del bioinsumo en el cultivo de palma africana para control del patógeno *Phytophthora palmivora*, causante de la enfermedad Pudrición del Cogollo, en esta misma Resolución se evidencia que la Prueba de Bioensayo de Actividad Biológica fue realizada por inhibición del extracto hacia el hongo patógeno *Fusarium oxysporum*, blanco biológico diferente al que ocasiona la enfermedad. De hecho, en los resultados de las pruebas de estabilidad biológica, aportadas por el fabricante, se observa que fueron efectuadas sobre los hongos oportunistas *Fusarium sp.*, *Colletotrichum sp.*, y *Rhizoctonia solani*, además del *Mycosphaerella fijiensis*

Lo señalado anteriormente se origina, presumiblemente, por la ausencia de rigor en las exigencias normativas que expide el ICA para el registro de estos productos, situación que puede ocasionar que la producción, comercialización y uso de los mismos no responda a los criterios de calidad, eficacia y seguridad alimentaria que deben cumplir, en beneficio de los agricultores, la salud humana, la inocuidad en la producción primaria, la sanidad agropecuaria y el ambiente.

El ICA menciona en su respuesta que, “*no ha determinado una causa única para el desarrollo de la enfermedad Pudrición del Cogollo*”, y trae a colación el estudio de Martínez (2008); sin embargo, es preciso resaltar 2 aspectos:

i) La Corporación Centro de Investigación en Palma de Aceite - Cenipalma, de carácter científico y técnico, reconocida como grupo de investigación 1A en palma de aceite, con el reconocimiento de Colciencias como Centro de investigación, otorgado mediante la Resolución 859/11, estableció en sus estudios sobre la PC que el *Phytophthora palmivora* era la causa de esta enfermedad (Revista Palmas, Vol. 34 No. Especial, Tomo I), frente a lo cual demostró, con evidencias científicas, el cumplimiento de los postulados de Koch en el estudio de las relaciones entre este patógeno y la PC. En estos estudios se aclara, igualmente, que “*algunos patógenos comunes, principalmente varias especies de *Fusarium* y *Thielaviopsis*,*



fueron a menudo aislados y postulados de ser la causa de la Pudrición del Cogollo. Sin embargo, los experimentos de inoculación nunca pudieron recrear los síntomas de la Pudrición del cogollo en palmas de aceite sanas”.

ii) Precisamente, el estudio a que hace referencia el ICA en su comunicación lo que señala es que, *“En el estudio de los posibles microorganismos asociados con la Pudrición del Cogollo (PC) de la Palma de aceite en Colombia, se procedió a aislar, identificar, purificar, desarrollar en medios artificiales y adelantar pruebas de patogenicidad con los agentes que, de acuerdo con la literatura y la experiencia de los investigadores, podrían tener mayores probabilidades de causar la enfermedad. Estos condujeron a descartar como responsables de la PC a **Fusarium spp., Colletotrichum sp., Pestalotia sp., Rhizoctonia sp., Thielaviopsis sp., Nigrospora sp., Curvularia sp., Alternaria spp., Helminthosporium spp., Diplodia sp. o Lasiodiplodia sp., así como a las bacterias de los géneros Erwinia y Pseudomonas, todos ellos encontrados frecuentemente en estados avanzados de desarrollo de la enfermedad. Los síntomas de la enfermedad no pudieron ser reproducidos en las inoculaciones de palmas con los diferentes aislamientos de estos hongos o bacterias”*** (negrilla fuera de texto).

En este orden de ideas, siguiendo con lo esbozado por el Instituto en su respuesta, si bien se acepta que las pruebas se ejecutaron en 2 zonas agroecológicas diferentes del departamento del Meta, también es cierto que la enfermedad Pudrición del Cogollo ha tenido mayor incidencia y severidad en plantaciones de los departamentos de Santander, Bolívar y Nariño. Entonces, se hace necesario mencionar, nuevamente, lo establecido en la Resolución 630 de 2002, en la cual se determinó que el área de ejecución del ensayo es la misma donde se va a comercializar el producto, lo que supondría que la venta del bioinsumo Palmi-Biol estaría limitada al departamento del Meta, lugar donde se desarrolló la prueba de eficacia.

- **Hallazgo No. 13 - Uso del insecticida IXUS (Convenio 183 de septiembre 21 de 2012) (A)(D3).**

En el Registro de Venta ICA No. 0645, otorgado mediante Resolución 4830 de Diciembre 10 de 2009 a la empresa Rotam Agrochemical Colombia para el insecticida agrícola IXUS SC, se autoriza su uso para control de plagas en los siguientes cultivos: ornamentales (rosas), arroz, papa, algodón y tomate.

*La Resolución 1029 de Marzo 31 de 2014, “por la cual se modifica el Registro Nacional No. 645 otorgado mediante Resolución No. 4830 del 10 diciembre de 2009 al Plaguicida Químico de Uso Agrícola **IXUS 200 SC** a la empresa **ROTAM***



AGROCHEMICAL COLOMBIA SAS por ampliación de uso” y se autoriza su uso, únicamente, para control de plagas en arroz, papa, algodón, tomate y rosas (ornamentales).

En el Convenio 183 de 2012, con plazo de 3 meses y por valor de \$149.3 millones (ICA \$49.9 millones en efectivo y \$75.3 millones en especie; Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Limones \$25 millones en especie), cuyo objeto fue “Aunar esfuerzos en la erradicación de 14.000 palmas de chontaduro que se encuentran afectadas por *Rhynchophorus palmarum* L. en el municipio de Buenaventura corregimiento Ocho (8), con el fin de llevar un correcto control fitosanitario del cultivo de chontaduro, actividad de prioridad económica de las comunidades afrodescendientes del departamento del Valle del Cauca”, se encontró lo siguiente:

- El ICA suministró a la comunidad el insecticida IXUS para control de *Rhynchophorus palmarum* en chontaduro, uso para el cual no estaba autorizado.

Este hecho es ocasionado por el incumplimiento de las normas citadas, por la ausencia de directrices claras para los técnicos del Instituto y, al igual que lo referido en el Hallazgo No. 10, puede derivar en el manejo generalizado, indiscriminado e inadecuado del producto, con los potenciales efectos perjudiciales para los humanos, los animales y el ambiente, debido al uso de un plaguicida en especies no autorizadas, situación que impacta, finalmente, de forma negativa en la imagen del ICA como autoridad sanitaria del país.

Nuevamente manifiesta el ICA en su respuesta, que “La Subgerencia de Protección Vegetal, no aprueba el uso de productos sin registro y sin usos aprobados para un blanco biológico o plaga determinada, como es el caso de IXUS 200 SC, en los estudios previos se plantea una molécula registrada para picudo y de uso en Chontaduro, el cual fue cambiado por el líder GT¹⁶ con la argumentación planteada por el mismo, en ningún momento se consultó la decisión de optar por una molecular similar, por lo tanto la decisión tomada por el líder fue a título personal, inconsulta, con base en su óptica técnica”, y que “Al interior del Instituto Colombiano Agropecuario, se surtirán los trámites respectivos, en aras de evaluar la conducta ejecutada por el Ingeniero GT¹⁷, con el fin de evaluar la actuación del funcionario, y determinar las responsabilidades o faltas a las que haya lugar”. No obstante, leído el documento firmado por el Ingeniero Agrónomo responsable del proyecto, es reiterativa la falta de direccionamiento de

¹⁶ Ibid.

¹⁷ Ibid.

la respectiva Subgerencia y/o de la Dirección Técnica, acerca de los insumos a utilizar o sobre el eventual cambio de los mismos.

Frente a lo anterior, la CGR reitera que el Hallazgo es realizado a la gestión institucional de la entidad.

Las inconsistencias evidenciadas dan lugar a una observación con connotación disciplinaria, al utilizarse el producto en una especie para la cual no estaba autorizado (*Bactris gasipaes*) y por la omisión en la determinación de directrices y la falta de supervisión y seguimiento en las actividades adelantadas para el control de la plaga. Esto en virtud de la prohibición contenida en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Informe Gerencia Departamental Cauca¹⁸

En lo referente al área vegetal, como resultado de la evaluación adelantada por la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República a la Seccional Cauca del ICA, se formularon los siguientes hallazgos:

- **Hallazgo No. 14 - Almacenes Agropecuarios (A)**

Numeral 4, Artículo 6, Decreto 5765 de 2008. Artículo 4 Resolución 1167 de 2010.

En la relación de visitas de control de insumos efectuados, durante el 2014, y el total de almacenes de insumos agropecuarios reportados, se encuentra que 180 visitas efectuadas no coinciden con la relación de almacenes. Es decir, se encontró que en el 60% de las visitas, el almacén relacionado no aparece en el listado del total de almacenes del ICA. Por otra parte, aparecen 33 almacenes sin registro del ICA, contrario a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 1167 de 2010. Lo anterior es ocasionado por la falta de seguimiento y control a las visitas efectuadas y al manejo de la información relacionada con los almacenes, que no permite garantizar el cumplimiento adecuado de la función de control de insumos agropecuarios para prevenir riesgos a la sanidad agropecuaria.

- **Hallazgo No. 15 - Actas de visita almacenes agropecuarios (A)**

Artículos 9 y 10 de la Resolución 1167 de 2010

El formato del acta que se suscribe por el funcionario del ICA y el encargado del almacén de insumos agropecuarios, no tiene registrado el NIT del almacén, así como tampoco se relacionan los elementos que fueron objeto de verificación,

¹⁸Hallazgo extraído del reporte presentado por la Gerencia Departamental del Cauca.



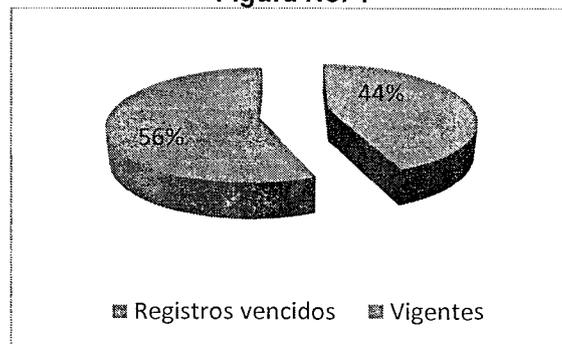
como tampoco se evidencian el cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 9 y 10 de la Resolución 1167 de 2010, que no permiten generar análisis estadísticos sobre el cumplimiento normativo de los almacenes y las casas productoras, situación generada por la falta de mejora continua de estos procesos y que afecta la eficiencia en el control que se debe ejercer por la Entidad a los almacenes agrícolas.

- **Hallazgo No. 16 - Inocuidad (A)**

Numeral 6 y 7, Artículo 6, Decreto 4765 de 2008.

A 31 de diciembre de 2014, de los 205 predios se encontraron 90 predios reportados (44%) con fecha de vencimiento para el permiso de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), correspondientes a 98 has de las 105 totales. De los 90 predios vencidos 85 (el 94%) corresponden a 98 has de aguacate Hass, que evidencia la ineffectividad en el control de sanidad vegetal y la prevención de riesgos biológicos y químicos necesarios para mantener y mejorar el estatus de la producción agropecuaria del país, debido a la falta de seguimiento oportuno a los predios certificados por la falta de recurso humano, que ocasiona la pérdida de trabajo adelantado, de recursos invertidos y de la credibilidad institucional.

Figura No. 1



- **Hallazgo No. 17 - Control del Moko del plátano (A)**

Numeral 2, Artículo 6, Decreto 5765 de 2008, Manual Fitosanitario del cultivo de plátano.

En el Programa Nacional de control del Moko del plátano, se encontró que para poder efectuar el control, se practican visitas periódicas a los predios en busca de focos de infección; no obstante, para el año 2014 no se efectuaron los seguimientos en los tiempos establecidos técnicamente para la segunda y tercera visita a los predios infectados, con el fin de verificar su erradicación, conforme lo establece en el Manual para el Manejo Fitosanitario del cultivo del plátano, incumpliendo la función de planificar y ejecutar acciones para proteger la

producción agropecuaria de plagas y enfermedades, situación ocasionada por la falta de personal, que pone en riesgo la efectividad en el cumplimiento de las funciones del ICA.

- **Hallazgo No. 18 - Manejo de Ornamentales (A)**

Numeral 2 y 7, Artículo 6, Decreto 4765 de 2008.

En la base de datos de predios ornamentales se encontraron 146 predios, de los cuales 41 predios (28%) no cuentan con registro del ICA. Además, se encontró que en 57 predios (39%) se encuentra vencido el registro ICA, debido a debilidades en el seguimiento oportuno que no garantizan el cumplimiento efectivo de las funciones de la entidad.

3.1.2. Área Pecuaria

La actividad Misional del ICA se desarrolla mediante seis (6) procesos, definidos en su mapa de procesos así: Prevención de Riesgos S&F; Vigilancia Epidemiológica; Control de riesgos; Comunicación de Riesgos S&F; Gestión de Servicio Analítico y Diseño de M&F, bajo el esquema de un Plan Estratégico Institucional y de un Plan de Acción que se enmarcan dentro del Plan Nacional de Desarrollo.

La Subgerencia de Protección Animal tiene como misión apoyar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos a la protección de la sanidad animal, a verificar la calidad en la producción, comercialización y uso seguro de los insumos animales y a propender por la inocuidad en la producción primaria de los productos de origen animal.

Entre otras funciones asignadas a esta Subgerencia, se encuentran:

- ❖ Establecer las enfermedades de control oficial y de obligatoria notificación y registro.
- ❖ Desarrollar y administrar los programas y campañas sanitarias de control y erradicación de enfermedades de control oficial.
- ❖ Desarrollar estrategias y acciones con el sector privado y otras autoridades para el cumplimiento de las Medidas Sanitarias.
- ❖ Establecer las zonas libres y de baja prevalencia de enfermedades de control oficial.
- ❖ Determinar el estatus sanitario del país.



- ❖ Supervisar el sistema de información y vigilancia epidemiológica.
- ❖ Supervisar el control técnico de los insumos veterinarios.
- ❖ Supervisar el sistema de vigilancia, control y certificación de la inocuidad en la producción primaria.

La Subgerencia de Protección Animal está conformada por la Dirección Técnica de Sanidad Animal, la Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica, la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos y el Programa de Trazabilidad.

En el siguiente cuadro se observan las áreas estratégicas de la Subgerencia y la dependencia que las desarrolla; así:

Tabla No. 5
Áreas Estratégicas Subgerencia de Protección Animal

| | |
|---|---------------------------------------|
| Zonas libres, de baja prevalencia y de país libre de enfermedades animales (Fiebre Aftosa, PPC, Sanitario Aviar, Brucelosis, Tuberculosis, EEB) | D.T. Sanidad Animal |
| Control y Erradicación de enfermedades en animales (Rabia, EEV y Sanitario Acuícola) | D.T. Sanidad Animal |
| Sistema de Información y Vigilancia epidemiológica | D.T. Vigilancia Epidemiológica |
| Combatir la comercialización insumos agropecuarios ilegales y formalización de productores agropecuarios | D.T. Inocuidad e Insumos Veterinarios |
| Diseño y puesta en marcha de un Sistema de Supervisión y Certificación de la Inocuidad en la Producción Primaria | D.T. Inocuidad e Insumos Veterinarios |
| Sistema de Información e identificación de Animales, IdentiflCA | Subgerencia de Protección Animal |

Fuente: ICA

Elaboró: Equipo Auditor

Para realizar lo anterior se aprobó el Proyecto de Inversión “Prevención y Control de Plagas y Enfermedades en Animales”, el cual se dividió en los siguientes subproyectos: Sistema Nacional de Identificación e Información de Animales, Zonas Libres y Baja Prevalencia Enfermedades Animales erradicación de Tuberculosis, EEB, Fiebre Aftosa, PPC, Brucelosis, Enfermedades Aviares (New Castle, Salmonelosis, Influenza); Fortalecimiento Programas Sanitarios Protección Animal; Control y Erradicación de Enfermedades en Animales; Sistema de Supervisión y Certificación de Inocuidad; Combatir Insumos agropecuarios Ilegales y Formalización Productores y Sistema de Información y Vigilancia Epidemiológica.

A este proyecto en el año 2014 se le asignaron \$41.712.6 millones, incluido el programa IdentiflCA; el Mantenimiento de los Bancos de Germoplasma; el

programa Prevención Control y Erradicación - Brucelosis y Tuberculosis en el Marco de Contratos Plan, como se observa a continuación:

Tabla No. 6
Ejecución presupuestal 2014

| Proyecto | Apropiación (\$) | Compromisos (\$) | Ejecución % |
|--|-----------------------|-----------------------|-------------|
| Mantenimiento de los Bancos de Germoplasma | 2.458.610.000 | 2.458.610.000 | 100 |
| Prevención Control y Erradicación - Brucelosis y Tuberculosis en el Marco de Contratos Plan | 1.815.000.000 | 1.096.475.864 | 60 |
| Zonas Libres y Baja Prevalencia Enfermedades Animales - Erradicación de Tuberculosis | 1.562.716.461 | 1.453.658.409 | 93 |
| Zonas Libres y Baja Prevalencia Enfermedades Animales – EEB | 148.227.363 | 140.720.272 | 95 |
| Zonas Libres y Baja Prevalencia Enfermedades Animales - Fiebre Aftosa | 12.461.801.558 | 11.637.845.277 | 93 |
| Zonas Libres y Baja Prevalencia Enfermedades Animales - PPC | 1.682.459.919 | 1.575.479.051 | 94 |
| Zonas Libres y Baja Prevalencia Enfermedades Animales - Erradicación de Brucelosis | 1.341.739.727 | 1.233.486.007 | 92 |
| Zonas Libres y Baja Prevalencia Enfermedades Animales-Enfermedades Aviares (Enfermedades de New Castle, Salmonelosis, Influenza) | 2.124.639.342 | 1.926.216.810 | 91 |
| Adición Fortalecimiento Programas Sanitarios Protección Animal | 776.000.000 | 709.044.539 | 91 |
| Control y Erradicación de Enfermedades en Animales | 2.467.904.276 | 2.331.182.079 | 94 |
| Sistema Nacional de Identificación e Información de Animales | 16.183.504.824 | 15.382.746.936 | 95 |
| Sistema de Supervisión y Certificación de Inocuidad | 1.174.901.549 | 1.110.280.010 | 94 |
| Combatir Insumos Agropecuarios Ilegales y Formalización Productores | 826.726.249 | 785.156.694 | 95 |
| Sistema de Información y Vigilancia Epidemiológica | 962.000.000 | 936.315.938 | 97 |
| TOTAL | 45.986.231.268 | 42.765.993.775 | 93 |

Fuente: ICA
Elaboró: Equipo Auditor

Zonas Libres y Baja Prevalencia Enfermedades Animales erradicación de Tuberculosis, EEB, Fiebre Aftosa, PPC, Brucelosis, Enfermedades Aviares (New Castle, Salmonelosis, Influenza): Con este proyecto el ICA busca zonas libres y/o país libre de enfermedades animales de alto impacto en la salud pública, la producción y el comercio nacional e internacional.

Colombia ha logrado el reconocimiento de la OIE como país libre de fiebre aftosa, Encefalopatía Espongiforme Bovina e Influenza Aviar, y el reconocimiento de



zonas libres de Peste Porcina Clásica (PPC), brucelosis y tuberculosis bovina (TBC), buscando mantener dicho estatus.

En la vigencia 2014 se le asignaron recursos por valor de \$19.321.6 millones, de los cuales se ejecutaron \$17.967.4 millones, correspondiente a un 93%.

Se evaluó el Plan de Acción, las actividades realizadas, los recursos apropiados y ejecutados y el cumplimiento de metas, encontrándose los siguientes hallazgos:

- **Hallazgo No. 19 - Muestreo Salmonela (A)**

La Salmonelosis, al ser una enfermedad altamente contagiosa que provoca pérdidas económicas importantes por la mortalidad de las aves, disminución en la producción de huevo, baja incubabilidad del mismo, pérdida de peso, disminución en la producción y gastos en tratamientos, la cual impacta negativamente al sector avícola colombiano y además por sus implicaciones como enfermedad zoonótica, se encuentra dentro de las enfermedades de control oficial por parte de la autoridad sanitaria (ICA). A pesar de lo anterior, el cumplimiento del Plan de Acción para esta enfermedad durante la vigencia 2014 fue muy bajo, teniendo en cuenta que en ítems como muestreos en granjas de material genético, donde el cumplimiento fue sólo del 6%; en efecto: de 71 granjas establecidas como meta, se muestrearon sólo 4; en plantas de incubación se logró el 26% al muestrear 5 de las 19 planeadas; y en granjas habilitadas para la exportación de las 15 seleccionadas, sólo se muestrearon en 3, para un 20%. Así mismo, la ejecución presupuestal fue baja, teniendo en cuenta que de los \$40.3 millones asignados, se ejecutaron \$12.1 millones, lo que representa un porcentaje de ejecución del 30%, lo cual pudo ser originado por la falta de seguimiento y control al cumplimiento de las metas propuestas.

- **Hallazgo No. 20 - Simulacros (A)**

Dentro de las actividades para desarrollar los programas y/o proyectos sanitarios establecidos por el ICA en su Plan de Acción, se encuentran los simulacros, los cuales permiten identificar plenamente, que el país cuenta con un plan de abordaje eficiente para la atención de emergencias sanitarias; es decir, si se encuentra debidamente preparado para hacerle frente a una enfermedad que pueda poner en riesgo el status sanitario del país, de una región, un departamento o una zona; pero a pesar de la importancia de esta actividad, durante la vigencia 2014, no se desarrollaron para Fiebre Aftosa, a pesar que se había planeado la realización de seis (6) simulacros para esta vigencia, con una presencia de ciento setenta (170) participantes.



Con respecto a las otras dos enfermedades, a los cuales se les incluyó esta actividad, el porcentaje de cumplimiento fue muy bajo: para Peste Porcina Clásica se logró realizar uno (1) de los tres (3) simulacros programados, con una participación igualmente baja de trece (13) personas, de las ciento treinta y ocho (138) establecidas como meta, para un treinta y tres (33%) por ciento, y un nueve (9%) por ciento respectivamente. Lo anterior a pesar de tener en cuenta que se trata de una enfermedad que se volvió a presentar en zonas que habían sido declaradas como libres sin vacunación.

Respecto de la Influenza Aviar, enfermedad considerada exótica, de los cuatro (4) simulacros programados, solo se realizó uno (1), lo cual posiblemente se originó por la falta de seguimiento y control al cumplimiento de las actividades y metas propuestas.

En relación con el área pecuaria, la **Gerencia Departamental del Cauca** de la Contraloría General de la República, remitió los siguientes hallazgos en la evaluación adelantada a la Seccional correspondiente del ICA:

- **Hallazgo No. 21 - Áreas desprotegidas de control sanitario (A)**

Numeral 6°, Artículo 6, Decreto 4765 de 2008. Numerales 1, 2 y 3°, Artículo 4, Resolución 047 del 27 de enero de 2005, Criterios para imposición de sanciones a quienes violen las disposiciones para la erradicación de la fiebre Aftosa.

De acuerdo a los Registro Únicos de Vacunación, se evidenció la existencia de infractores de la norma Aftosa en fincas ubicadas en los municipios de El Tambo, Puracé, Inzá, Belalcázar y el corregimiento de Coconuco, cuyo ganado tiene destino final de sacrificio la ciudad de Popayán. Además, se presentan inoportunidad en el trámite de los procesos sancionatorios.

Lo anterior debido a deficiencias en los controles sanitarios y la notificación de los procesos sancionatorios, ocasionando riesgos biológicos y químicos en la salud humana y posible prescripción de los procesos.

- **Hallazgo No. 22 - Notificación procesos sancionatorios ciclos de vacunación Fiebre Aftosa y otras causas (A)**

Numerales 1, 2 y 3°, Artículo 4, Resolución 047 del 27 de enero de 2005.

Durante la vigencia 2014, el ICA, Seccional Cauca, adelantó dos ciclos de vacunación contra la Fiebre Aftosa, reportándose para el primer ciclo 1.661 actas de predios no vacunados y para el segundo ciclo 1.504 actas entregadas por



FEDEGAN a la Seccional Cauca del ICA, de las cuales hasta la fecha, la Oficina Jurídica ha devuelto a FEDEGAN, en lo que respecta al primer ciclo, 1.070 de éstas por presentar inconsistencias en el diligenciamiento de las mismas, y con las restante 591 actas de predios no vacunados se han iniciado procesos sancionatorios, con el agravante que los procesos no han avanzado por presentarse deficiencias en el proceso de notificación al contraventor de la norma, corriendo el riesgo que a futuro los procesos prescriban y la Entidad incumpla con su deber misional. De las 1.504 actas de predios no vacunados para el segundo ciclo, aun no se ha iniciado proceso formal, debido a que están en proceso de depuración y análisis.

- **Hallazgo No. 23 - Verificaciones realizadas por los puestos de control a las Guías Sanitarias de Movilización Interna (A).**

Numerales del 1 al 7, Artículo 17; numeral 4 del artículo 42, del Decreto 4765 de 2008.

En los puestos de control sanitario establecidos por el ICA, se verificó que el procedimiento de inspección se limita a efectuar una inspección manual a través de una planilla a fin de determinar si el usuario o transportador cuenta con la Guía de Movilización Interna.

Situación ocasionada por la deficiencia en el uso de sistemas de información en línea que no permiten establecer si la información que reposa en la base de datos de la entidad, con respecto a las especies animales que registran los usuarios en sus fincas, es igual a la información consignada en la Guía de Movilización Interna. Lo anterior no garantiza que se efectúe un verdadero control para evitar los riesgos para la salud humana.

- **Hallazgo No. 24 - Guías de Movilización (A)**

Numerales 6 y 8 del Artículo 6; del Decreto 4765 de 2008.

En la sede del ICA en Santander de Quilichao, para la vigencia 2014 se registraron 286 Guías de Movilización; sin embargo, se encontraron que 72 de ellas aparecen con predios inactivos, situación contraria a la Resolución 2508 de 2012, debido a la falta de control y seguimiento a los predios y a la información contenida en los aplicativos, lo que pone en riesgo el cumplimiento de las funciones del ICA relacionadas con la protección animal.

Gerencia Departamental del Casanare.

La Gerencia Departamental del Casanare, estableció el siguiente Hallazgo:

- **Hallazgo No. 25 - Caducidad Procesos Administrativos Sancionatorios (A)(D4)**

Conforme a lo indicado en el Artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, el cual entró a regir a partir del 2 de julio del año 2012, los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de dicha ley, seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.

Conforme lo establece el Artículo 38 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984), en relación con los procesos y actuaciones administrativas iniciadas en vigencia de dicho Código, la facultad que tiene el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de haberse producido el acto que pudo ocasionarlas. Por lo anterior, si una vez transcurrido este plazo, no se ha proferido decisión en firme, según lo establecido por el Artículo 62 del citado Código, el funcionario que conozca del respectivo procedimiento administrativo sancionatorio, perderá competencia para continuar adelantando el mismo.

De los 132 Procesos Administrativos Sancionatorios evaluados, el 48,13% fue iniciado en las vigencias 2009 y 2010, en algunos ya ha operado la caducidad y otros están próximos a caducar, hecho constitutivo en falta disciplinaria, conforme a lo señalado en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, por incumplimiento de deberes.

Programa IdentifICA

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, mediante Resolución No. 451 del 13 de diciembre de 2012, delegó al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), como la entidad administradora del Sistema Nacional de Identificación e Información de Ganado Bovino (SINIGAN), a partir del 31 de diciembre de 2012, y le ordenó que la delimitación de los derechos y obligaciones surgidos con ocasión de esta delegación se haría mediante convenio interadministrativo celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

Con base en lo anterior, el 31 de diciembre de 2012, estas dos entidades firmaron el Convenio Interadministrativo de Delegación No. 395; el cual tuvo como objeto



delegar en el ICA la administración y operación del Sistema de Identificación e Información de Ganado Bovino – SINIGAN, y la delimitación de los derechos y obligaciones con ocasión de la delegación de que trata la Resolución 451 de 2012.

En desarrollo del convenio el ICA asumió con el Ministerio una serie de obligaciones entre las que se encuentran la de administrar los recursos que se apropien para la ejecución, operación y puesta en marcha del SINIGAN y destinarlos para ese objeto; celebrar los actos, convenios y contratos necesarios para la administración, puesta en marcha, mantenimiento, soporte de la infraestructura TIC y operación del sistema en general, y apropiar en cada vigencia fiscal los recursos requeridos para el seguimiento y control sobre el desarrollo del SINIGAN.

Así mismo, le asignó una serie de obligaciones al MADR, entre las que se encuentran: ejercer el control, vigilancia y orientación sobre la administración del SINIGAN; impartir las instrucciones y directrices necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio; ejercer la coordinación necesaria para asegurar un adecuado cumplimiento del objeto del convenio; aprobar los planes, programas, metas y recursos presentados por el ICA en calidad de administrador del sistema, y programar y realizar las reuniones necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio; entre otras.

En la vigencia 2013 al programa le apropiaron \$18.951 millones, de los cuales se ejecutaron en esta vigencia \$9.806.1 millones, correspondiente a un 51.7%.

En la vigencia 2014, le asignaron \$16.183.5 millones, de los cuales se ejecutaron \$15.382.7, lo que representó un 95.1%; como se observa en el siguiente cuadro:

Tabla No. 7
Ejecución de Recursos IDENTIFICA (Vigencias 2013-2014)

| Año | Gastos Generales | | | Servicios Personales | | |
|------|------------------|-------------------|---------------|----------------------|-------------------|---------------|
| | Apropiado (\$) | Comprometido (\$) | Ejecución (%) | Apropiado (\$) | Comprometido (\$) | Ejecución (%) |
| 2013 | 13.886.257.053 | 5.888.340.002 | 42.40 | 5.064.725.592 | 3.917.716.309 | 77.35 |
| 2014 | 9.086.301.523 | 8.545.580.709 | 94.05 | 7.097.203.301 | 6.837.166.227 | 96.34 |

Fuente: ICA

Elaboró: Equipo Auditor

De la evaluación al Programa se encontraron los siguientes hallazgos:

- **Hallazgo No. 26 – Programa IdentifCA (A)**

El Programa de Identificación, Información y Trazabilidad Animal - IdentifCA, como lo dispone la Ley 1659 de 2013, y demás normas que lo rigen, es una

herramienta estratégica, para fortalecer la gestión sanitaria a nivel de los programas de control y erradicación de enfermedades que afectan a los animales; contribuye a mantener el estatus sanitario logrado por el país y asegura con ello la inocuidad de los alimentos de origen animal; que además sirve para apoyar a los organismos de inteligencia, a las autoridades nacionales y territoriales, en el control de los diferentes tipos de delitos que afecten al sector pecuario y que consiste en la identificación individual del ganado, unido a un sistema de información que va a permitir hacer un completo seguimiento de toda la vida del animal.

Teniendo como base estos principios, la meta establecida para la vigencia 2013 fue la de identificar 2 millones de bovinos y bufalinos en el territorio nacional, meta igual para la vigencia 2014. A pesar de lo anterior y de la importancia estratégica para el país, al considerarse que garantiza la condición sanitaria de la producción bovina colombiana, para de esta forma poder abrir las puertas de los mercados internacionales, en el año 2013 sólo se identificaron 168.303 animales, correspondientes a un 8.2% de la meta establecida para esta vigencia. Para el año 2014, se identificaron un total de 811.348 animales, que representó un 40.6%. Lo anterior significa que, si se tiene en cuenta el total del hato nacional, que es de aproximadamente 24 millones de cabezas, a 31 de diciembre de 2014, solamente se había identificado el 4.1% de este hato, y de las 4 millones de cabezas que se tenían como meta para el año 2014 (es decir 2 millones del año 2013 y 2 millones del año 2014), se ha identificado el 24.5%. La falta de identificación y trazabilidad del ganado bovino puede llegar a afectar el acceso de la carne colombiana a los mercados internacionales y dificultar el control respecto al contrabando.

Esta situación posiblemente obedece a una deficiente planeación debido a que sólo hasta agosto de 2014, se firmó el contrato para la adquisición de 2.045.600 Dispositivos de Identificación Nacional (DIN), con la tecnología adoptada mediante Resolución del Ministerio de Agricultura No. 391 del 6 de noviembre de 2013.

- **Hallazgo No. 27 - Uso Elementos IdentifCA (A)**

Se verificó la ubicación y el uso que se le está dando a los elementos comprados con recursos IdentifCA, encontrándose que varios de estos se destinan a actividades diferentes a las establecidas por la Ley 914 de 2004, al Convenio 395 de 2012 y demás normas concordantes, que establecen que los recursos, y por ende los bienes adquiridos con estos recursos se deben destinar al proyecto.

Tal como se observa a continuación, se encontraron elementos que son utilizados para actividades ajenas al programa y propias del Instituto. De otra parte, estos bienes no se encuentran ubicados materialmente en los sitios indicados por parte



del almacén en el nivel central; de acuerdo con la información enviada por el Instituto a la Comisión de auditoría.

Es así como: en el departamento de Nariño se encontró que, a pesar de que los elementos adquiridos con recursos de IdentifICA, fueron enviados a sitios donde funcionan los Puntos de Servicio al Ganadero, en algunos de estos casos se observó que los mismos están siendo utilizados para cumplir con las funciones misionales del ICA; en esta situación se encuentran los siguientes implementos: a) Scanner de placa No. 0618595, el cual, y de acuerdo con la información suministrada por el nivel Central, debía estar ubicado en la Oficina de Ipiales, cuando en realidad se encuentra en la ciudad de Pasto, y está siendo utilizado por una funcionaria del Instituto, perteneciente a Proyecto de Insumos e Inocuidad Veterinaria; b) Los portátiles de placas 0622047 y 0622045 de la oficina de Guachucal, se utilizan para el contrato Plan Brucela y Tuberculosis; c) Las UPS's de placas 0618672 y 0618673 ubicadas en Ipiales y Guachucal, respectivamente, las utilizan para la expedición de guías de movilización; d) Lo mismo sucede con el Portátil de placa 0622053 que de acuerdo con el reporte se ubica en Pasto, cuando realmente se encuentra en Túquerres.

De igual forma, se adquirieron plantas eléctricas con recursos IdentifICA para el funcionamiento de las oficinas locales del ICA en Pasto, Guachucal, Ipiales, Túquerres y Tumaco, a pesar que en este último no funciona un Punto de Servicio al Ganadero, y adicionalmente no concuerda el sitio de ubicación dado por el nivel central con el número de placa, teniendo en cuenta que la que aparece reportada en Guachucal se encuentra en Túquerres. Se destaca adicionalmente, en lo referente a la ubicación de las plantas, que: la planta de Pasto está ubicada en Ipiales; y la de Túquerres en Guachucal.

Lo anteriormente expuesto, es debido a una deficiencia de control y seguimiento por parte del nivel Central y de la Seccional correspondiente.

En el departamento del Meta se encontró que la planta eléctrica de placa No. 0623668, según nivel Central, está en San Juan de Arama, pero según el Almacén de Villavicencio, la misma se encuentra en Catama. No siendo suficiente la evidente contradicción en la anterior información, una vez realizada la visita por parte de la CGR, se verificó que la misma realmente se encuentra en un sitio completamente diferente, en el municipio de Acacías.

Igual situación se presenta con la planta eléctrica de placa No. 0623670, que según nivel Central se encuentra en Catama, en almacén se registra en San Juan de Arama y físicamente se encuentra en Puerto López.

En el siguiente cuadro y de acuerdo con la información suministrada por el nivel Central, respecto a los elementos adquiridos con recursos IdentiflCA y una vez realizada la respectiva verificación en la Gerencia Departamental, se pudo establecer que la ubicación de los elementos no concuerda con la informada, así:

Tabla No. 8
Relación de elementos ubicados erróneamente IdentiflCA

| Elemento | Placa | Ubicación según Nivel Central | Ubicación Real |
|------------------|---------|-------------------------------|----------------|
| UPS | 0618670 | Catama | San Martin |
| UPS | 0618671 | Villavicencio | Puerto Gaitán |
| UPS | 0618667 | Puerto Gaitán | Catama |
| Portátil | 0622042 | Villavicencio | San Martin |
| PC | 0622624 | San Juan de Arama | San Martin |
| Planta Eléctrica | 0623667 | Granada | Acacias |
| Planta Eléctrica | 0623669 | Restrepo | Puerto Gaitán |

Fuente: ICA

Elaboró: Equipo Auditor

En Norte de Santander se presenta una situación similar, encontrándose que la impresora de placa 0622131, que de acuerdo al listado debía encontrarse en la Oficina de Toledo, se encuentra realmente en Cúcuta; y que el Portátil de placa 0622055 que debía estar en Tibú, se encuentra en Cúcuta.

Así mismo, se encontraron equipos como el videobean de placa No. 0620826, el cual según el reporte del nivel Central debía estar en la oficina de Toledo, no se encuentra registrado en el almacén de la seccional ni se reporta en los inventarios enviados por el nivel Central al almacén Cúcuta el 20 de abril de 2015.

Lo anterior denota falta de control, seguimiento y conciliación por parte del nivel Central y de las Gerencias Departamentales del Instituto, teniendo en cuenta el origen de los recursos con los cuales se compran los elementos para el avance del Sistema de Información e Identificación Animal, los cuales por Ley deben destinarse al cumplimiento y desarrollo del mismo, estar en los sitios donde funcionan los Puntos de Servicio al Ganadero y asignados al personal contratado para tal fin, generando riesgos en el fin para el cual fueron adquiridos.

- **Hallazgo No. 28 - Asignación de bienes IdentiflCA (A)**

Se evidenció que varios bienes comprados con recursos IdentiflCA permanecen asignados a personas que ya no son funcionarios del ICA, sin que al momento de esta auditoría se hubieran adjudicado a otro funcionario, como lo establece el Manual de Procedimientos para el manejo y control administrativo de los bienes del ICA; así: *“cuando un funcionario se retire o traslade, debe hacer entrega de los elementos devolutivos en servicio a su cargo, bien sea como reintegro al almacén*



o traspasándolos a otro funcionario que se designe para tal efecto". Lo anterior impide que, en caso de daño o pérdida del bien, se pueda establecer la responsabilidad o no del funcionario a quien se le asignó, y de esta manera la compañía de seguros pueda entrar o no a responder por el siniestro, lo que denota falta de control y seguimiento por parte del nivel central y la Gerencia respectiva; así:

- ❖ UPS, placa 0618676 a nombre de Mercedes Gutierrez y no aparece el CMI.
- ❖ UPS, placa 0620426 a nombre de Javier Prada Mogollon.
- ❖ PC, placa 0622680 a nombre de Mercedes Gutierrez, el cual además se quemó.
- ❖ Portatil, placa 0622054 a nombre de Luis Tobias Vergel Alsina.

De igual manera, cuando un elemento se encuentra fuera de servicio, o es hurtado, este bien no es descargado del inventario del funcionario; como lo establece el numeral 8.2.3., del Manual de Procedimientos para el manejo y control administrativo de los bienes del ICA, *"cuando en la entidad se pierda alguno (s) de sus bienes por hurto, daño, caso fortuito o fuerza mayor, el coordinador de grupo Gestión Control de Activos y Almacenes y/o Gerente Seccional, procederá a descargar los bienes perdidos de los inventarios, elaborando el respectivo Comprobante de Movimiento de Inventario CMI, con los soportes correspondientes (denuncio, concepto técnico, memorando del jefe de la dependencia indicando modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos"*; así:

UPS's con placa 0618665 y 0618666, y PC de placa 0622620, los cuales se quemaron y se mantienen aún en los inventarios de las oficinas y de los funcionarios a las cuales les fueron asignados.

Computador con número de placa 0622626, el cual fue hurtado de la oficina local de San Martin; se puso el respectivo denuncio, se ofició a la empresa aseguradora, pero aún no ha sido descargado de los inventarios de la oficina.

Respecto a la impresora de placa No. 0618968, no aparece el CMI (comprobante de movimiento de inventario), aunque si el ingreso a almacén, por lo que no se pudo identificar a quien le fue asignado, a nivel seccional.

- **Hallazgo No. 29 - Ejecución Recursos IdentifiCA (A)(D5)**

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, mediante Resolución No. 451 del 13 de diciembre de 2012, delegó al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), como la entidad administradora del Sistema Nacional de Identificación e Información de Ganado Bovino (SINIGAN), a partir del 31 de diciembre de 2012 y

le ordenó que la delimitación de los derechos y obligaciones surgidos con ocasión de esta delegación se haría mediante convenio interadministrativo celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) y el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

Con base en lo anterior, el 31 de diciembre de 2012, estas dos entidades firmaron el Convenio Interadministrativo No. 395; el cual tuvo como objeto delegar en el ICA la administración y operación del Sistema de Identificación e Información de Ganado Bovino – SINIGAN, y la delimitación de los derechos y obligaciones con ocasión de la delegación de que trata la Resolución 451 de 2012.

En desarrollo del convenio, el ICA asumió con el Ministerio una serie de obligaciones, entre las que se encuentran la de administrar los recursos que se apropien para la ejecución, operación y puesta en marcha del SINIGAN y destinarlos para ese objeto; celebrar los actos, convenios y contratos necesarios para la administración, puesta en marcha, mantenimiento, soporte de la infraestructura TICs y operación del sistema en general y apropiar en cada vigencia fiscal los recursos requeridos para el seguimiento y control sobre el desarrollo del SINIGAN.

Así mismo, le asignó una serie de obligaciones al MADR, entre las que se encuentran: ejercer el control, vigilancia y orientación sobre la administración del SINIGAN; impartir las instrucciones y directrices necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio; ejercer la coordinación necesaria para asegurar un adecuado cumplimiento del objeto del convenio; y aprobar los planes, programas, metas y recursos presentados por el ICA en calidad de administrador del sistema y programar y realizar las reuniones necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio; entre otras.

En la vigencia 2014, se le asignaron \$16.183.5 millones, de los cuales se ejecutaron \$15.371.5 millones, lo que representó un 95%.

A pesar de lo anterior y que los recursos debían apropiarse únicamente para la ejecución, operación y puesta en marcha del SINIGAN y destinarlos para ese objeto, se pudo evidenciar que estos además se utilizaron para desarrollar actividades diferentes a las establecidas en la Resolución 451 de 2012 y en los numerales 7 y 8 de la cláusula cuarta del Convenio de Delegación No. 395 de 2012. Es decir, parte importante de estos recursos se utilizaron para contratar personas y comprar elementos y equipos que supuestamente se requerían para el desarrollo de actividades misionales del Instituto, y no se destinaron a lo establecido en las normas que rigen el programa.



Lo evidenciado podría significar una de dos situaciones: o que los recursos apropiados para el desarrollo del Sistema Nacional de Identificación e Información de Ganado Bovino, están siendo destinados de manera excesiva, y no se compaginan con la necesidad real que se requiere para esta etapa inicial del programa, lo que podría en un futuro afectar el desarrollo normal del mismo, y en especial cuando se empiece a identificar todo el hato nacional, y ya no solamente este plan piloto de 2 millones de cabezas establecidas como meta. Situación que puede estar siendo generada, por una mala planeación en la ejecución de los recursos.

O de otra parte, y partiendo del caso contrario, es decir, del supuesto que la planeación en la ejecución de los recursos para esta fase inicial del programa sea la adecuada, la situación evidenciada por la CGR, podría significar que se están empleando recursos indispensables y necesarios para el normal desarrollo del mismo, en gastos completamente ajenos. Lo anterior, evidencia falta de control y seguimiento por parte del MADR, al cumplimiento de las actividades y metas propuestas, y a un manejo laxo de los recursos por parte del ICA.

Lo anterior se encuentra en contravía de lo ordenado en el numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, que establece, que son deberes de todo servidor público, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

De una muestra selectiva de doscientos un (201) contratos de prestación de servicios y de adquisición de elementos, bienes y/o servicios de las vigencias 2013 y 2014, suscritos con recursos del Convenio No. 395 de 2012; se hace una relación en el anexo No. 3, de los que presuntamente se destinaron a actividades diferentes a las establecidas en el convenio, como fueron la contratación de personas para cumplir funciones misionales del ICA; compra de elementos como neveras, lavadoras, centrifugas, lanchas, motores, cámaras fotográficas; publicidad al parecer para programas del Instituto, e incluso se destinaron recursos del convenio para atender urgencias manifiestas, así como para pagos por alquiler del stand para la participación del Ministerio de Agricultura en Agroexpo 2013.

Es importante resaltar que la capacitación del aplicativo SINIGAN se dio a finales del año 2013, a pesar que muchos de los contratos de prestación de servicios y cuyo objeto estaba relacionado con este aplicativo, se firmaron desde principios de ese año.

Adicionalmente, se realizaron una serie de contratos a nivel nacional para la adquisición de aires acondicionados y plantas electricas que se utilizan tanto para la oficina local del ICA, como para el Punto de Servicio al Ganadero, lugar donde ademas de expedirse los documentos establecidos en el programa IdentiflCA (Guías de Transporte, bonos de venta, registro de hierro); se expiden las Guías Sanitarias de Movilización Interna – GSMI, actividad propia y principal de estos puntos y del resorte unico y exclusivo del Instituto; es decir, se utilizan los recursos del programa para coadyuvar en actividades propias del ICA.

No se pudo establecer si los aires acondicionados están siendo utilizados para los Puntos de Servicio al Ganadero o en otras dependencias del Instituto.

De lo anterior, se puede concluir que el ICA utiliza recursos del Convenio 395 de 2012, que tienen destinación específica, como se establece en su clausulado y que deben destinarse única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto; a apalancar programas, proyectos y/o actividades propias de la entidad y a solicitar recursos al Ministerio superiores a los que requiere el Programa IdentiflCA, sin que exista un control por parte del Ministerio de Agricultura; adicionalmente, cuando los recursos del programa se requieren para apalancar actividades propias del ICA, no se realizan los respectivos traslados presupuestales.

Lo anterior se origina posiblemente, en virtud a que se observa que, la administración, operación y ejecución de este convenio, por parte del ICA, no se le asignó mediante acto administrativo a ninguna dependencia, y por ende a ningún funcionario.

Por lo anterior esta observación podía tener una presunta incidencia Disciplinaria.

- **Hallazgo No. 30 - Oficinas Locales y Puntos de Servicio al Ganadero, Norte de Santander (A)**

La Constitución Política de Colombia establece:

“**Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...) Las autoridades de la República están instituidas (...) para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Por su parte el artículo 209 de la misma Constitución Política, señala:

“**Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,



moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El departamento de Norte de Santander cuenta con cinco (5) oficinas locales y puntos de servicio al ganadero – PSG; así: Cúcuta, Pamplona, Tibú, Toledo y Ocaña; la cobertura en área de estas oficinas es muy amplia, es así como la Oficina Local y el Punto de Servicio al Ganadero Cúcuta, atiende a dieciséis (16) municipios (Cúcuta, Villa del Rosario, Puerto Santander, El Zulia, Chinácota, Sardinata, Los Patios, Bochalema, Salazar, Gramalote, Arboleda, Santiago, San Cayetano, Durania y Bucarasica), con desplazamientos mayores en algunos casos a los 60 kilómetros, lo que hace muy costoso el desplazamiento de los usuarios y en especial de los pequeños y medianos ganaderos a Cúcuta con el fin de obtener los documentos que permitan la movilización del ganado, generando que se presente movilización sin el cumplimiento de requisitos y por ende afectar el status sanitario de una zona, región e incluso el departamento o el país.

- **Hallazgo No. 31 - Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal (A)**

Los artículos 5° de la Ley 914 del 21 de octubre de 2004 y de la Ley 1659 del 15 de julio de 2013, ordenaron crear la Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal, conformada por los siguientes miembros con voz y voto: Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, quien la presidirá; el Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado; el Ministro de Transporte o su delegado; el Director General del Departamento Nacional de Planeación (DNP) o su delegado; el Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) o su delegado; el Director General de la Policía Nacional o su delegado; el representante de la entidad gremial que reúnan las condiciones de representatividad nacional del respectivo subsector; el Ministro de Salud y Protección Social o su delegado y un (1) representante de las asociaciones u organizaciones campesinas de nivel nacional; estableciéndole la obligación de reunirse ordinariamente al menos dos veces al año, sin perjuicio de que cuando las circunstancias lo requieran, se pueda reunir extraordinariamente e indicándole que la Secretaría Técnica fuera ejercida por la dependencia que delegue el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

De igual forma, el artículo 6° de estas leyes le asignó una serie de funciones, las cuales no han podido ser cumplidas teniendo en cuenta que esta Comisión no ha sesionado, de acuerdo a lo informado por el Instituto en Memorando ICA 20153105970 del 17 de marzo de 2015, y que se requieren como se indica en este artículo para el cabal cumplimiento de los objetivos del sistema, siendo esta una de las posibles causas de los atrasos en el logro de las metas y por ende de los objetivos trazados.

- **Hallazgo No. 32 - Régimen Sancionatorio Identifica (A)**

El artículo 12 de la Ley 1659 del 15 de julio de 2013, estableció que en materia sancionatoria, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con apoyo del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), o quien ejerza sus funciones, de acuerdo con la normatividad vigente o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, reglamentará dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, el régimen sancionatorio aplicable al Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal. No obstante lo anterior, a 31 de abril de 2015, es decir casi dos años después de entrar en vigencia la ley en comento, no se han realizado los ajustes normativos que facultan la expedición de la reglamentación pertinente. En similar sentido argumentó su justificación el Instituto (Memorando ICA No. 20153105970 del 17 de marzo de 2015) indicando que: *“en relación al régimen sancionatorio aplicable al Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad animal, debe ser aprobado por la Comisión Nacional del Sistema tal como se establece en la Ley 1659, en su artículo 6°... y en consideración que la comisión no ha sesionado la reglamentación de la Ley se encuentra aún por establecerse”*.

A pesar de la obligatoriedad del sistema, y de la importancia de este régimen sancionatorio, el cual da las herramientas necesarias para obligar a los ganaderos reacios a colaborar, no ha sido desarrollado, por tanto en este estado actual de cosas, si un propietario de ganado bovino o bufalino no permite la identificación de sus animales, no se le puede adelantar ninguna acción en su contra, lo que podría afectar los resultados del programa, más aún, cuando con este se pretende que sea un instrumento al servicio de las autoridades nacionales, departamentales y municipales en su tarea de inspeccionar, vigilar, controlar y erradicar prácticas ilegales y de contrabando que ponen en riesgo el estatus sanitario del país.

Lo anterior se origina por la falta de coordinación entre las diferentes instancias involucradas e interesadas.



- **Hallazgo No. 33 - Actividades de Control por parte del MADR (A)(D6)**

La Ley 914 de 2004 creó el Sistema Nacional de Identificación e Información del Ganado Bovino, como un programa a través del cual se dispondrá de la información de un bovino y sus productos, desde el nacimiento de este, como inicio de la cadena alimenticia, hasta llegar al consumidor final, y ordenó en su artículo 3° que este Sistema estuviera a cargo del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, quien a su vez podría contratar su administración, tal y como lo indicó el numeral 13 del considerando del Convenio 395 de 2012.

Posteriormente, mediante Resolución 451 de 2012, se le delegó al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, la administración del Sistema Nacional de Identificación e Información de Ganado Bovino – SINIGAN y con base en lo anterior, el MADR suscribió el 13 de diciembre de 2012, el Convenio Interadministrativo No. 395 cuyo objeto fue delegar al ICA la administración y operación del SINIGAN, asignándole una serie de obligaciones a estas dos entidades.

Respecto a las obligaciones establecidas en el convenio para el Ministerio, cláusula Quinta, numerales 1, 2, 4 y 6, se le ordenó **ejercer control, vigilancia y orientación sobre la administración del SINIGAN** (negrilla fuera de texto); impartir las instrucciones y directrices necesarias para el objeto del convenio; ejercer la coordinación necesaria para asegurar el adecuado cumplimiento del objeto del convenio y **aprobar los planes, programas, metas y recursos presentados por el ICA** (negrilla fuera de texto), en su calidad de administrador del sistema. En la Cláusula 9° dispuso que las obligaciones que asume el ICA, serían verificadas por el Ministerio a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria, modificada por el otrosí No. 1 del 13 de diciembre de 2013, donde se le asigna a la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria; pero a pesar de lo anterior se evidenció que el Ministerio ha cumplido parcialmente con este mandato.

Soporta lo mencionado, los escasos resultados alcanzados en contraposición con la gran cantidad de recursos asignados y ejecutados, debido a que a 31 de diciembre de 2014 en los 2 años que lleva el Programa IdentifICA, a cargo del Instituto, se han gastado \$25.188.8 millones para identificar 811.348 animales.

Aunado a lo anterior, parte de los recursos del programa IdentifICA (SINIGAN), se destinaron a actividades propias del ICA, sin que exista un control y vigilancia a las necesidades reales del programa.

Esta observación tiene una presunta incidencia Disciplinaria, según lo establecido en los artículos 27 y 34, en sus numerales 1 y 2, de la Ley 734 de 2002.

- **Hallazgo No. 34 - Tabletas Norte de Santander (A)(D7)**

El 8 de octubre de 2013, la Subgerente Administrativa y Financiera del ICA firma el contrato GGC-135-2013, con la Unión Temporal Savera – Soluciones Activas 2013, cuyo objeto fue la adquisición de equipos de cómputo, impresoras multifuncionales y laser, GPS, y otros elementos informáticos para las dependencias del ICA a nivel nacional. Ítem 6 – tabletas, correspondientes al lote 3 del proceso de selección GC-SI-088-2013, que correspondían a 153 tabletas Samsung Galaxy Note, cuyo valor unitario fue de \$1.648.981 y valor total de \$222.294.030, en respuesta a solicitud efectuada por la Oficina de Tecnologías de Información con el fin de garantizar el normal funcionamiento del Instituto. En el mismo, se estableció que el contratista entregara los bienes a los encargados del almacén, en las seccionales respectivas, incluida Norte de Santander.

A esta seccional le fueron entregadas quince (15) tabletas por valor de \$24.734.715, las cuales y de acuerdo con lo indicado en el acta de visita a las instalaciones del almacén seccional ICA – Norte de Santander, ingresaron el 23 de diciembre de 2013 y le fueron asignadas al almacenista, pero el día 11 de diciembre de 2014; es decir casi un año después de haber sido recibidas, fueron hurtadas del almacén, con otros elementos, sin haberseles dado uso alguno.

En respuesta al oficio AICA-045 del 29 de abril de 2015, relacionado con el objeto para el cual fueron compradas y porque no habían sido asignadas a la fecha del hurto; el ICA informa que: *“las tablets que adquirió el Instituto en el 2013 corresponden a la dotación de este elemento para la captura de información por parte de los aplicadores del programa IdentifICA y programación de actividades de identificación por parte de los profesionales líderes de programa en las seccionales, previo a la instalación de un desarrollo por la sección de TIC del programa y de acuerdo a como quedo (sic) plasmado en el plan de compras por parte del coordinador del programa. Este elemento fue entregado en la Gerencia Seccional directamente por el contratista, con responsable específico, siendo la Gerencia Seccional la responsable de su asignación de acuerdo con comunicación que debió cursar el almacén nacional (la cual no fue allegada a la comisión). Lo anterior con el fin de minimizar la transcripción de datos manuales por uso de papel en el campo, así como aumentar la movilidad de los profesionales, aumentando la supervisión de trabajo de los identificadores”.*

Según informa la Entidad, ya se iniciaron los trámites ante el corredor de seguros del Instituto, quien se encuentra adelantando los trámites pertinentes ante la



aseguradora. Adicionalmente, informa que ya presentó la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la Nación.

De lo anterior, se desprende que por falta de control y seguimiento de los bienes que fueron hurtados, y que de acuerdo a lo informado por el ICA se requerían para mejorar y agilizar las actividades misionales en campo que permanecieron casi un año en almacén sin ser asignados, y por ende utilizados, el hecho va en contravía de lo establecido en el numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, que establece que son deberes de todo servidor público, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. El anterior hecho puede tener una presunta incidencia Disciplinaria.

Seccional Casanare - IdentifCA

El programa se inició en el Departamento de Casanare en el mes de noviembre de 2014, con el fin de identificar bovinos y bufalinos, dando prioridad a lo establecido en el *Plan piloto para la estrategia de identificación en bovinos y bufalinos* (Resolución 341 de 2013 del MADR), a predios que hacen parte del programa de Hatos Libres de Brucelosis, Hatos Libres de Tuberculosis, Buenas Prácticas Ganaderas y aquellos predios que hicieran parte del Programa Nacional de Mejoramiento Genético Bovino de UNAGA, en las jurisdicciones de las oficinas locales de Tauramena, Paz de Ariporo y Yopal.

Cumplimiento de metas

Entre noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2014, se aplicaron 2.348 Dispositivos de Identificación Nacional - DIN, en igual número de animales de predios ubicados en los municipios de Paz de Ariporo, Yopal, Nunchía, Hato Corozal, Tauramena y Pore.

Para la vigencia 2015, la meta establecida por la Subgerencia de Protección Animal y el *Programa de Identificación e Información del Ganado Bovino y Bufalino* - IDENTIFICA, para el Departamento de Casanare, mediante la aplicación de Dispositivos de Identificación Nacional - DIN, es de 38.400 animales identificados, meta que debía cumplirse a 30 de junio de 2015, pero se tiene un total de 4.560 dispositivos aplicados entre los meses de febrero, marzo y abril del presente, es decir el 11.8%, de cumplimiento de la meta fijada para esta vigencia.

La principal dificultad para alcanzar el cumplimiento de las metas es la mora en la contratación del personal aplicador; es así que, para Casanare, la Subgerencia de Protección Animal y el Programa IDENTIFICA asignó 8 cupos para aplicadores (2



para Paz de Ariporo, 2 para Tauramena y 4 para Yopal), y hasta marzo solo se tenían 2 aplicadores y apenas en el mes de abril se contrataron otros 3, para un total de cinco, quedando pendiente la contratación de 3 aplicadores.

En cuanto a la expedición de documentos asociados a la movilización y comercialización de bovinos y bufalinos, éstos se empezaron a expedir en el mes de abril, en los Puntos de Servicio Ganadero de Tauramena, Trinidad y Yopal.

El aplicativo SINIGAN presenta fallas por inestabilidad del sistema; se maneja vía web, y el servidor principal se encuentra en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en la sede de IDENTIFICA. Además, la implementación se dio hasta el mes de abril de 2015.

Se han efectuado actividades de socialización a los ganaderos de los municipios de Aguazul, Tauramena y Yopal, con el fin de dar a conocer las ventajas del programa y los requisitos para acceder a los servicios.

Bancos de Germoplasma

Los Bancos de Germoplasma constituyen una colección de la variabilidad genética vegetal, animal y de microorganismos, de valor estratégico para el desarrollo del país.

El ICA firmó el Convenio de Cooperación en Ciencia y Tecnología No. 003 de 2014 con la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria -Corpoica, para la administración, el mantenimiento, la investigación en conservación, la caracterización y la promoción del uso de los bancos de germoplasma animal, vegetal y de microorganismos de propiedad de la Nación colombiana en cabeza del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, con el fin de preservar los recursos genéticos vegetales y animales del país, representado en las colecciones base y activas, almacenadas o conservadas en vivo e in Vitro , los núcleos de razas de animales criollos y los bancos de semen, óvulos y embriones y los bancos de cepas de microorganismos.

El valor del convenio ascendió a la suma de \$\$5.516.0 millones, de los cuales el ICA aportó \$4.916.0 millones y Corpoica \$600 millones representados en recurso humano, uso de infraestructura y de laboratorios.

Los tres componentes que conforman los Bancos de Germoplasma de la Nación son: el Banco de Germoplasma Animal, el Banco Germoplasma Vegetal y el Banco de Germoplasma de Microorganismos



Banco de Germoplasma Animal: es donde se conservan todos los recursos en cuanto animales se refiere, entre ellos razas bovinas colombianas como el Blanco Orejinegro, el Romosinuano, el Costeño con Cuernos - CCC, Hartón del Valle, y el Sanmartinero; así como razas criollas de Ovinos; razas Porcinas como la Sanpedreña, el Marrano Sungo, y el Casco de Mula.

Este Banco en la vigencia 2014 contó con un presupuesto de \$2.458.6 millones, ejecutándose en un 100%.

En visita realizada al Centro de Investigación Obonuco, de Corpoica, ubicado en la zona rural del municipio de Pasto (Nariño), se evaluó y verificó el estado del Banco de Germoplasma Ovino conformado por dos (2) razas (Mora y la Criolla), encontrándose que los ovinos se encuentran en óptimas condiciones sanitarias y nutricionales, por lo que se procedió a verificar el inventario de animales con corte al 14 de marzo de 2015, de acuerdo al número de placa, el sexo, la edad aproximada y la raza, bajas por muerte y/o venta y/o hurto de semovientes en caso de haberse presentado, concordando con lo que reposa en libros; así:

Tabla No. 9
Inventario de animales CI Obonuco

| Raza | Machos | Hembras | Total |
|--------------|------------|------------|------------|
| Criolla | 68 | 79 | 147 |
| Mora | 47 | 59 | 106 |
| Total | 115 | 138 | 253 |

Fuente: ICA

Elaboró: Equipo Auditor

Respecto a la visita realizada al Centro de Investigación La Libertad, ubicado en el departamento del Meta, se estableció que cuenta con un banco bovino de la raza San Martinero y uno porcino de la raza Casco de Mula, donde de igual manera se evaluó y verificó el estado del mismo, y su registro en libros, encontrándose que los bovinos y porcinos se encuentran en óptimas condiciones sanitarias y nutricionales, por lo que se procedió a verificar el inventario de animales con corte, a 31 de diciembre de 2014, de acuerdo al número de placa, el sexo, la edad aproximada y la raza, concordando con lo que reposa en libros; así:

Acta de Inventario No. 061/2014 – Bovinos San Martineros.

Tabla No. 10
Acta inventario Bovinos CI La Libertad

| Sexo | Cantidad | Valor Avalúo (\$) |
|--------------|------------|--------------------|
| Hembras | 286 | 209.806.400 |
| Machos | 165 | 146.375.000 |
| Total | 451 | 356.181.400 |

Fuente: ICA

Elaboró: Equipo Auditor

Acta de Inventario No. 075/2014 – Cerdos Casco de Mula

Tabla No. 11
Acta inventario Cerdos CI La Libertad

| Sexo | Cantidad | Valor Avalúo (\$) |
|--------------|------------|-------------------|
| Hembras | 78 | 10.781.250 |
| Machos | 86 | 10.958.750 |
| Total | 164 | 21.740.000 |

Fuente: ICA

Elaboró: Equipo Auditor

3.1.3. Plan de Manejo Ambiental - PIGA

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, en el cumplimiento de sus actividades misionales, es un generador de residuos peligrosos tales como desechos químicos, residuos hospitalarios, y también de residuos no peligrosos como lo son los residuos biodegradables y reciclables, siendo los peligrosos los de mayor interés por lo que representan.

En cumplimiento de la Política para la Gestión Integral de Residuos del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, del Plan Nacional de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y la Política Nacional de Sanidad Agropecuaria del Consejo Nacional de Política Económica y Social, el Instituto ha diseñado y viene implementado estrategias de manejo integral de residuos y el aseguramiento de la bioseguridad, a través del Plan de Gestión Integral de Residuos - PGIR, con el fin de solucionar los conflictos ambientales y sociales originados por el cumplimiento de las labores de diagnóstico del instituto y prevenir los riesgos a la salud y la calidad de vida de las comunidades beneficiarias de dichas labores.

El Plan de Gestión Integral de Residuos - PGIR, tiene como objetivo establecer los procedimientos y actividades para realizar la gestión integral de los residuos peligrosos y no peligrosos que se generan en todas las instalaciones del instituto, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, así como enfatizar en las medidas de bioseguridad a implementar y mantener en el manejo de los residuos, como mecanismo de buenas prácticas y hábitos de los funcionarios en las instalaciones.

Los laboratorios del ICA son el soporte técnico necesario para el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales, los cuales generan el mayor impacto ambiental, por lo que su manejo es de vital importancia para el medio ambiente y



la sociedad. Es por ello que los laboratorios se encuentran definidos dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos- PGIR.

En cuanto a los programas de uso eficiente y ahorro de agua y energía, si bien fueron incluidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, estos programas se encuentran en proceso de actualización en el marco del sistema de gestión integral del instituto bajo la Guía NTC ISO 14001/2004

La evaluación se realizó sobre las estrategias implementadas por el ICA, en cuanto al manejo integral de residuos y el aseguramiento de la bioseguridad a través del Plan de Gestión de Residuos - PGIR, esto en cumplimiento de las labores de diagnóstico del Instituto y de prevenir los riesgos a la salud y calidad de vida de las comunidades beneficiarias de dichas labores.

Por lo anterior, se concluye que el ICA viene cumpliendo con las normas ambientales conforme a sus actividades misionales; sin embargo, se determinaron dos (2) hallazgos de carácter Administrativo, que se detallan a continuación.

- **Hallazgo No. 35 - Disposición final de residuos peligrosos (A)**

Con ocasión de la visita fiscal a la Seccional Antioquia, se evidenció que para la vigencia 2015, aún no se ha suscrito contrato para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos producidos por los laboratorios de la sede, situación que origina acumulación en volúmenes significativos de éstos residuos en un lugar no adecuado para su acopio, pese al manejo que se viene realizando sobre estos residuos, lo que podría generar un riesgo de contaminación ambiental y de salud pública en el área, lo que contraviene el Decreto 4741 de 2005 por el cual se regula la generación y manejo de desechos peligrosos en el marco de la gestión integral. Hecho que se presenta por deficiencias en la planeación de la entidad para la contratación oportuna y pertinente de los servicios de las empresas especializadas en el manejo de estos residuos.

De otro lado, de acuerdo con la información allegada por la entidad se estableció que las Seccionales de Caldas, Caquetá, Magdalena, Meta, Norte de Santander Tolima y Oficinas Nacionales (LNDV, LANIP, LANIA, LANASE, LNDF)¹⁹, no cuentan con contratación para recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos especiales peligrosos, vigencia 2015, por lo que podría llegarse a incurrir en situaciones similares a la señalada para la Seccional de Antioquia.

¹⁹LNDV: Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario, LANIP: Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios, LANIA: Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas, LANASE: Laboratorio Nacional de Semillas, LNDF: Laboratorio Nacional de Diagnóstico Fitosanitario.

- **Hallazgo No. 36 - Cumplimiento Ley 373 de 1997 y Ley 697 de 2001(A)**

De acuerdo con la evaluación del Plan de Manejo Ambiental, si bien el Instituto cuenta con un Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA, este esté aún no se ha actualizado e implementado, lo cual no permite establecer si se hace uso eficiente y ahorro del agua al que obliga la Ley 373 de 1997, como tampoco al uso racional y eficiente de la energía eléctrica tal como lo establece la Ley 697 de 2001. Debido a que no se cuenta con un sistema de evaluación del comportamiento de consumos. Situación que no permite establecer si la entidad hace uso racional de estos dos recursos.

3.1.4. Acceso a Mercados

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, y los Tratados de Libre Comercio, desde la perspectiva sanitaria y fitosanitaria.

El TLC es un acuerdo relacionado con acceso a mercados, el cual tiene como objetivo remover las barreras arancelarias y no arancelarias al comercio de bienes y servicios. En este contexto de acceso a mercados se desarrolla lo referente al Sector Agrícola. El capítulo N° 6 consignan las medidas Sanitarias y Fitosanitarias, con el fin de proteger la vida o salud de las personas, de los animales y/o vegetales, en el territorio de las dos partes, impulsar la implementación del Acuerdo MSF y proporcionar un Comité Permanente dirigido a atender los problemas sanitarios y fitosanitarios.

Colombia tiene actualmente acuerdos comerciales vigentes, suscritos y en negociación, en los que ha participado el ICA, así: TLCs con México, Chile, Canadá, Estados Unidos. Acuerdos de Alcance Parcial de naturaleza comercial entre Colombia y la República Bolivariana de Venezuela; Acuerdo Colombia - Comunidad Andina; Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú; y acuerdos suscritos con la Alianza del Pacífico y Acuerdo Comercial con Panamá.

Adicional a los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio, con participación del ICA, Colombia ha venido realizando encuentros de alto nivel de diálogo político en las relaciones bilaterales entre gobiernos, así:

1. Encuentro Presidencial y Gabinete Binacional Colombia – Ecuador
2. Mandato Presidencial I Gabinete Binacional Colombia – Perú.
3. Encuentro Colombia – República Dominicana.



Acciones adelantadas por el ICA para afrontar los TLC

De acuerdo con las directrices impartidas por el MADR, el ICA adelanta actividades tendientes a enfrentar el TLC con Estados Unidos, a fin de incrementar el nivel de las exportaciones, garantizando que los productos colombianos cumplan con todos los protocolos sanitarios y de inocuidad exigidos por los mercados internacionales. Por esta razón el ICA, como autoridad sanitaria del país, tiene la tarea de apoyar a los productores en materia de admisibilidad, desarrollando acciones orientadas al reconocimiento y mantenimiento del estatus sanitario del país, para facilitar la entrada de los productos colombianos al mercado norteamericano.

De igual manera, debe velar para que los productos importados cumplan con los estándares sanitarios y de inocuidad, de tal forma que se conserve el estatus sanitario del país; esto hizo necesario el fortalecimiento institucional del ICA, en cuanto a personal y equipos para ejercer sus actividades de control, formalizado mediante el Decreto 1617 del 31 de julio de 2012, especialmente con la creación de la Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria, la que además de tener funciones específicas técnicas, es la encargada de apoyar a la Gerencia General del Instituto en la formulación, elaboración y desarrollo de las políticas, planes, medidas y procedimientos relacionados con la emisión de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias - MSFs, y las relacionadas con las importaciones de productos y subproductos agropecuarios al territorio nacional y negociar las MSFs o protocolos de admisibilidad sanitaria y fitosanitaria para habilitar las exportaciones colombianas, actuando como punto de contacto oficial del Instituto en todos los asuntos internacionales.

Según informe de Gestión 2014, durante los años 2011 a 2013 el ICA ha adelantado las siguientes actividades con el objetivo de fortalecerse ante el TLC con los Estados Unidos y demás Acuerdo Comerciales:

- **Rediseño y Fortalecimiento Institucional**

En Colombia, el control sanitario de la movilización de animales es regulado por el ICA y realizado en los aeropuertos, puertos y puestos de control, con lo cual se garantiza el fortalecimiento del estatus sanitario del país y la admisibilidad de los productos agropecuarios colombianos en los mercados internacionales.

A través del Convenio Técnico de Cooperación 001 del 3 de enero de 2011, FEDEGAN, como gremio particular, venía ejerciendo el control del Sistema SINIGAN a través del establecimiento y funcionamiento de los 108 puestos de control que existen a nivel nacional. Sin embargo, dadas las observaciones de

APHIS y otros organismos internacionales que han realizado auditorías al ICA con el objetivo de lograr la admisibilidad de los productos pecuarios en los mercados internacionales, el Gobierno nacional decidió no continuar con el referido convenio y reasignar las funciones al ICA como autoridad sanitaria nacional.

Por esta razón y con el objetivo de fortalecerse institucionalmente y enfrentar los retos del TLC con los Estados Unidos y demás Acuerdos Comerciales con otros países, el ICA amplió su planta de personal de acuerdo con el estudio técnico realizado en el año 2012, a través del cual se soportó la necesidad de incorporar 280 personas, situación formalizada mediante el Decreto 1617 del 31 de julio de 2012, el cual modificó la planta de personal del ICA con la creación de los citados cargos.

Así mismo, para ampliar a 24 horas la atención en los puertos marítimos, así como la inspección permanente de vehículos en los pasos fronterizos, fueron vinculados 94 contratistas por prestación de servicios.

Adicionalmente, mediante Resolución ICA 005451 del 30 de diciembre de 2011, se creó el Grupo Nacional de Cuarentena Vegetal – GNCV el cual tiene como funciones, entre otras, coordinar la administración y mantenimiento del Sistema de Cuarentena Agrícola del país mediante la implementación de los procedimientos de inspección, vigilancia y control fitosanitario en los Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos, y de la Cuarentena pos entrada; emitir los conceptos y certificar el estado fitosanitario para las importaciones y exportaciones de los productos agrícolas de acuerdo con la competencia del Instituto.

- Fortalecimiento Interinstitucional

Se buscó armonizar el Sistema de Información Sanitario para Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios – SISAP, con los sistemas de información de la DIAN, INVIMA y Policía Antinarcóticos, a través de la creación del Módulo de Inspección Física Simultánea - SIIS, con el fin de facilitar el comercio exterior de carga “contenerizada” y mejorar la competitividad.

- Fortalecimiento Tecnológico SISAP

De conformidad con la documentación entregada por el ICA, se hace mención que para la vigencia 2014 se alcanzó el 100% en cobertura de conectividad, en relación con los puertos, aeropuertos y pasos fronterizos.

Se implementaron nuevas funcionalidades en el SISAP, como diseño, expedición, firma y envío digital de documentos de requisitos fitosanitarios y zoonosanitarios, así



como la emisión de vistos buenos digitales en la importación de material genético animal; además, los usuarios a través de la página web pueden realizar los trámites y los pagos electrónicos para la expedición de los documentos.

- Determinación de requisitos y suscripción de protocolos de admisibilidad.

La negociación de MSFs o protocolos de admisibilidad para los productos y subproductos agropecuarios nacionales en terceros países, tiene como objetivo principal el establecimiento de requisitos y protocolos sanitarios y fitosanitarios para la exportación de productos agropecuarios nacionales, realizando las negociaciones correspondientes con los principales socios comerciales y con todos aquellos que cuentan con un TLC o un acuerdo bilateral.

Durante el año 2014, el ICA participó en diferentes mesas de trabajo dentro del marco de los encuentros bilaterales en materia sanitaria y fitosanitaria con Estados Unidos, Chile, Ecuador, Perú, Brasil, Panamá y la Unión Europea; también se crearon Comités MSF con Estados Unidos y Ecuador; Gabinete Presidencial con Ecuador; videoconferencias y reuniones presenciales con entidades homólogas como SAG, Agrocalidad, AUPSA y APHIS; además de la atención a misiones diplomáticas de países como Francia, Taiwán, Canadá, Bélgica, Holanda, el Estado Catalán, Nueva Zelanda y Portugal.

La Dirección Técnica de Asuntos Internacionales en su misión de facilitar el acceso a los mercados, ha venido trabajando en el logro de la admisibilidad sanitaria. En el año 2014, como parte de los resultados de ese esfuerzo, se logró la admisibilidad de ocho (8) productos agropecuarios tal y como se muestra en el siguiente cuadro.

Tabla No. 12
Productos agropecuarios con admisibilidad sanitaria y fitosanitaria 2014

| PAÍS | NÚMERO | PRODUCTO |
|---------------|----------|--|
| PERÚ | 1 | Semen Bovino. |
| ECUADOR | 3 | Plántulas de limonium, plántulas de trachelium, plantas de guanábana |
| CHILE | 1 | Follaje fresco. |
| ARGENTINA | 2 | Semen bovino y bufalino congelado, embriones y reproductores bovinos |
| VENEZUELA | 1 | Bovinos de faena inmediata. |
| TOTAL: | 8 | |

Fuente: Subgerencia de Regulación SyF.
Elaboró: Equipo Auditor

- Certificación en Buenas Prácticas

Los requisitos de admisibilidad en los mercados internacionales contemplan prioritariamente la Certificación en Buenas Prácticas Agrícolas²⁰ y Pecuarias.

Si bien, en nuestro país todavía no es obligatoria su implementación, hay razones importantes que hacen que trabajar bajo estas recomendaciones sea la única forma de garantizar que los alimentos frescos sean producidos y comercializados en condiciones de inocuidad, reduciendo los riesgos de contaminación de los productos, mejorando la eficiencia y su aptitud para el consumo en etapas posteriores de la cadena alimentaria, al mejorar su gestión, lograr la diferenciación de la producción, permitir el acceso a nuevos mercados y minimizar el impacto ambiental.

Se verificó el cumplimiento de metas establecidas en el Plan de Acción, evidenciándose que de los 10 protocolos propuestos para la vigencia 2014, a fin de acceder a mercados se suscribieron 8 protocolos, como se indica en la tabla anterior; asimismo, se verificó la aplicación de recursos por \$1.295.4 millones, que se invirtieron en la estrategia de apertura de mercados, a través de contratos de prestación de servicios, viáticos y gastos de viaje.

Al respecto, se concluye que el ICA viene cumpliendo con las actividades propuestas en su Plan de Acción, así como en la aplicación de los recursos asignados. Es de anotar que, la Subgerencia de Regulación S y F desarrolla su actividad misional en forma transversal a las demás dependencias del Instituto, en cuanto a sus funciones, teniendo en cuenta que para cumplir con los protocolos sanitarios acordados por las partes, se debe contar con el apoyo permanente de las Subgerencias de Protección Vegetal y Pecuaria.

3.1.5. Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios

La evaluación a la gestión del macro proceso de adquisición de bienes y servicios del ICA enfocó su acción principalmente en los procesos licitatorios, selección abreviada, contratación directa y convenios interadministrativos que estaban

²⁰“Las Buenas Prácticas Agrícolas, se definen como un conjunto de principios, normas y recomendaciones técnicas, tendientes a reducir los riesgos físicos, químicos y biológicos en la producción, cosecha y acondicionamiento de un producto o el manejo que se le da a los animales para aprovechar sus carnes o lácteos.” (Tomado del informe de gestión del ICA y Cartilla de las Buenas Prácticas del ICA)



registrados en SIRECI, para la vigencia 2014 y primer trimestre de 2015, así como aquellos relacionados con derechos de petición y denuncias.

Asimismo, la evaluación a este proceso se desarrolló coordinadamente con la evaluación de la Gestión Misional, Contable y Presupuestal, revisando estos aspectos de manera transversal en los contratos y convenios seleccionados en la muestra.

Para la vigencia 2014, el ICA reportó en SIRECI un total de 3.335 contratos por valor de \$66.637 millones, tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla No. 13
Contratos reportados SIRECI 2014

| Modalidad | Número de contratos | Cuantía (\$) | Observaciones |
|--|---------------------|-----------------------|---|
| Licitación pública | 1 | 8.996.092.961 | En el Portal de Contratación aparecen 6 contratos celebrados por \$39.901.562.034 |
| Selección Abreviada | 13 | 1.959.145.589 | En el Portal de Contratación aparecen 49 contratos celebrados por \$9.865.469.685 |
| Concurso de méritos | 0 | 0 | En el Portal de Contratación aparecen 2 contratos celebrados por \$256.069.986 |
| Contratación directa (Incluye arrendamientos, compraventas, prestación de servicios profesionales) | 3.014 | 52.540.550.711 | De los cuales 2971 son de prestación de servicios por valor de \$47.026.954.872 . Asimismo, en el Portal de Contratación aparecen 2394 contratos celebrados por \$61.909.506.634 |
| Mínima cuantía | 307 | 3.141.397.820 | En el Portal de Contratación aparecen 421 contratos celebrados por \$5.437.971.222 |
| Total | 3.335 | 66.637.187.081 | En el Portal se reportaron 2872 contratos celebrados en 2014, por un monto de \$117.370.579.561 . Para una diferencia total de 463 contratos y de \$50.733.392.480 entre lo reportado en SIRECI y lo publicado en el Portal de Contratación |

Fuente: SIRECI

Elaboró: Equipo Auditor

Las diferencias entre lo reportado en SIRECI y lo reportado en el Portal de Contratación, sumado a la discrepancia entre estos datos y lo manifestado por el ICA a la CGR, impiden determinar con certeza el número y el valor de la contratación durante el año 2014.

Para el primer trimestre de 2015, el ICA reportó 2.229 contratos por valor de \$66.601 millones, es decir, el 99% de la totalidad de la contratación del año 2014, de los cuales el 94.4% corresponde a prestación de servicios, como se detalla a continuación:

Tabla No. 14
Contratos reportados SIRECI 2015

| Modalidad | Número de contratos | Cuantía (\$) | Observaciones |
|----------------------|---------------------|-----------------------|---|
| Contratación directa | 2.145 | 60.645.681.413 | De los cuales 2.105 contratos son para prestación de servicios, por valor de \$56.403.976.882 |
| Mínima cuantía | 77 | 1.254.837.877 | |
| Selección abreviada | 7 | 4.701.065.116 | |
| Total | 2229 | 66.601.584.406 | |

Fuente: SIRECI
Elaboró: Equipo Auditor

Puede así observarse que el ICA utiliza la contratación directa como principal modalidad de contratación, cuando la normatividad contractual vigente para las entidades públicas considera este modo como excepcional. En tal sentido, el ICA en desarrollo de su gestión cambió la regla legal general para la selección de contratistas.

Frente a los convenios, se tiene que el ICA suscribió en el año 2014 la cantidad de 63 convenios por un monto de \$13.206 millones. Y hasta el primer trimestre de 2015 tenía suscritos 6 convenios por valor de \$9.264 millones.

Es conclusión, el ICA para la vigencia 2014, suscribió 3.398 contratos y/o convenios por \$79.844 millones y para el primer trimestre del año 2015 llevaba suscritos 2.238 contratos/convenios por valor de \$75.866 millones.

En lo que respecta a la muestra para el macro-proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, se seleccionaron 60 contratos y convenios que suman \$93.936 millones, representados o distribuidos de la siguiente manera:

Tabla No. 15
Muestra revisada

| Modalidad | Número | Cuantía | Observaciones |
|---|--------|-------------------|--|
| Licitación Pública | 2 | \$ 25.688.037.707 | |
| Selección Abreviada | 4 | \$ 4.991.147.513 | |
| Contratación Directa diferente a prestación de servicios | 23 | \$ 10.923.256.197 | Incluye compraventa, Urgencia manifiesta, arrendamiento. |
| Contratación Directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión | 15 | \$ 720.775.899 | |



| | | | |
|---|-----------|--------------------------|---|
| Convenios Interadministrativos o de Cooperación | 16 | \$ 51.613.205.699 | Se revisaron varios convenios de vigencias anteriores en tanto que terminaron de ejecutarse o se liquidaron en el 2014. |
| Total | 60 | \$ 93.936.423.015 | Incluye contratos originados en Urgencia Manifiesta declaradas con Resoluciones 4138, 4587, 3503 y 3408. |

Fuente: Papeles de trabajo
Elaboró: Equipo Auditor

Adicionalmente, en la evaluación realizada al área Vegetal se revisaron 23 contratos (entre OPS y Convenios), por un valor total de \$824.8 millones; en el área Pecuaria, se verificaron 129 contratos (OPS y suministro de bienes y servicios), por valor de \$8.419.6 millones. Por su parte, en Acceso a Mercados, se evaluaron 19 contratos por valor de \$788 millones.

El resultado obtenido se ve reflejado en los siguientes hallazgos:

- **Hallazgo No. 37 - Información reportada en SIRECI (A)(PAS)**

Se evidenció que la información reportada en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuenta de la Contraloría General de la República - SIRECI, para el proceso de Gestión Contractual, es incoherente con la contratación que realmente tuvo la entidad durante la vigencia 2014. Esto de conformidad a lo certificado por la entidad mediante oficio 20152102406 del 02-03-2015²¹, lo contestado a la comunicación de la observación²² y lo reportado en SIRECI.

Así, se observa en la tabla siguiente, donde los datos de los contratos y convenios suscritos para el año 2014 no concuerdan ni en número ni en valor.

Tabla No.16
Diferencias en Datos

| Vigencia | Tipo | SIRECI | | ICA |
|----------|--------------|-------------|-----------------------|------------|
| | | No. | \$ | No. |
| 2014 | Contratos | 3335 | 66.637.187.081 | 4323 |
| 2014 | Convenios* | 63 | 13.206.341.981 | 61 |
| | Total | 1496 | 38.691.589.769 | 842 |

²¹ Mediante este oficio, el ICA da respuesta a la solicitud hecha por el grupo auditor mediante radicado 20151102507 del 23-02-2015.

²² Mediante oficio 20153107794 del 10-04-2015, el ICA contesta a esta observación indicando que la relación entregada fue de los contratos de adquisición de bienes y servicios, excluyendo la información de contratación directa para prestación de servicios profesionales; por ello, el archivo cuenta con 782 registros.

Fuente: SIRECI, oficio ICA 20153107794

Elaboró: Equipo Auditor

* En el reporte en SIRECI el ICA reportó convenios suscritos en fechas anteriores al año 2014, las cuales no son sumadas porque para esta observación sólo el año 2014 es objeto de evaluación.

En igual sentido, la incongruencia e inconsistencia en la información rendida a la CGR se observa por cada una de las modalidades de contratación.

Lo anterior, evidencia falta de control a la información reportada e incumple lo contenido en la Resolución Orgánica 7350 de 2013, de la Contraloría General de la República²³, respecto de las obligaciones de rendir información veraz sobre la gestión fiscal desarrollada con los recursos públicos, ocasionando falta de confiabilidad en la información, lo que da lugar a la propuesta de apertura de un Proceso Administrativo Sancionatorio (PAS), con base en el artículo 99 y SS de la Ley 42 de 1993.

Indica la entidad en su respuesta, que no hubo intención de desacatar o incumplir la norma y que harán las modificaciones necesarias para actualizar debidamente los reportes que se hagan a la CGR.

- **Hallazgo No. 38 - Mapa de Riesgos (A)**

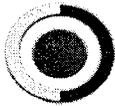
Del análisis de los controles del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios en el mapa de riesgos del ICA, se observó que este es incongruente con el Manual de Contratación.

Es así como, se observa que el mapa de riesgos tiene los riesgos (contratación no oportuna, monopolio de contratistas) y los controles (aplicación de las normas, seguimiento por parte de supervisores) establecidos de manera general y global pero el manual de contratación está diseñado con procedimientos puntuales y cada uno de ellos tiene sus propios riesgos.

Es decir, el diseño del ICA no permite determinar cuáles son los controles específicos²⁴ que se van a aplicar a los riesgos puntuales. O sea que no hay

²³Por medio de la cual se “Establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI), que deben utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la Rendición de Cuenta e Informes a la Contraloría General de la República.”

²⁴Según el **MANUAL TÉCNICO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA EL ESTADO COLOMBIANO MECI 2014** el Componente Administración del Riesgo es el *Conjunto de elementos que le permiten a la entidad identificar, evaluar y gestionar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales.*



controles precisos²⁵ para cada modalidad de contratación, en tanto que no son los mismos riesgos para un proceso de licitación que para una contratación directa, razón por la cual los riesgos no están cubiertos ni mitigados. Se sustenta lo anterior, en que, por ejemplo, no hay control para el riesgo de no liquidación de contratos.

Lo anterior puede ser causado por la falta de comunicación entre las dependencias encargadas, y desatiende lo establecido en la NTCGP 1000:2009 o Norma Técnica del Sistema de Gestión de Calidad y la Ley 872 de 2003, lo que impide realizar control sobre los aspectos relevantes que llevan al logro de los objetivos institucionales en materia de Adquisición de Bienes y Servicios.

- **Hallazgo No. 39 - Publicación en Portal de contratación (A)(D8)**

En el Portal Colombia Compra Eficiente, administrador del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), no se encontraron publicados los documentos relacionados con el proceso contractual de los Contratos GC-334/2014, GGC-179/2014 y GGC-117/2014, ni de los Convenios CN-034/2014, CN-202/2012 y CN-095/2012. Incumpliendo lo ordenado en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y el numeral 2.2.16 del Manual de Contratación de la entidad. Impidiendo, por la falta de control, la publicidad que debe regir los procesos contractuales en virtud del principio de transparencia.

Dada la relevancia del principio de publicidad y de transparencia dentro del proceso contractual y la violación del deber contenido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el presente hallazgo tiene un presunto alcance Disciplinario.

- **Hallazgo No. 40 - Planeación Contratos y Convenios (A)**

En los contratos suscritos mediante contratación directa (Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión) que se relacionan a continuación se evidencian debilidades en la planeación.

En la revisión de los contratos GC1365/2014, GC228/2014, GC165/2014, GC300/2014, GC094/2014, GC203/2014, GC334/2014, GC105/2014 y GC113/2014, el plazo de ejecución del objeto contractual que se determinó era de 08 o 09 meses, debiendo prorrogarse y adicionarse por 3 meses (hasta llegar al mes de diciembre); ocasionándose modificaciones permanentes, lo que genera desgaste administrativo, debido a la falta de planeación y deficiencia en los

²⁵Se deben identificar controles correctivos y preventivos definidos para cada proceso o actividad para mitigar la probabilidad e impacto de los Riesgos.



estudios previos que no consideraron la necesidad de la realización de las actividades por un tiempo mayor.

Situación semejante se evidenció en los convenios CN203/2012, CN202/2012 y CN 094/2013, donde se observó que el plazo contractual de ejecución era de uno (1) o dos (2) meses a pesar que en la etapa precontractual se había establecido un cronograma para ejecutar el objeto en cuatro meses.

Por lo que después se presentaron prórrogas y adiciones presupuestales; ocasionándose modificaciones permanentes a los Convenios generando desgaste administrativo por la falta de Planeación y/o por desatender en el contrato las previsiones hechas.

El convenio CN203/2012, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y económicos que permitan mantener la condición fitosanitaria relacionada con la Sigatoka negra en los cultivos de plátano de pequeños y medianos productores de Urabá antioqueño y chocoano”*, fue suscrito por el ICA el 28/11/2012. El término inicial del Convenio de Asociación, se pactó hasta el 31 de diciembre de 2012. Mediante comunicación del 20 de diciembre de 2012, INAGRU solicita prórroga del convenio hasta el día 28 de febrero de 2013 para continuar el cumplimiento del objeto. La prórroga se obedece a que el primer desembolso de los recursos por parte del ICA se realizó el día 11 de diciembre, generando atrasos en los trámites administrativos y por consiguiente en el inicio de la ejecución técnica del ciclo de aplicación que se realiza en zonas apartadas sobre todo en los municipios ubicados en el departamento del Chocó.

En conclusión, con las modificaciones realizadas por el ICA se deja ver la carente planeación y la deficiencia de los estudios previos realizados para la suscripción de los contratos y convenios; desatendiendo preceptos constitucionales y legales sobre los principios de Eficiencia, Eficacia, Economía y Planeación que deben acompañar las actuaciones de todo servidor público.

- **Hallazgo No. 41 - Otras Irregularidades en la Etapa Pre-Contractual (A)**

De la muestra contractual analizada, se observó que los contratos presentan múltiples irregularidades en la Etapa Pre-contractual; es así como:

* En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión GC1365/2014, GC228/2014, GC165/2014, GC1970/2014 y GC113/2014; no se evidencia el acto administrativo de solicitud de la necesidad del servicio por parte de la correspondiente dependencia. Se indica que se debe dejar la anotación de la necesidad del bien o servicio a adquirir en cada contrato.



* Según el procedimiento de contratación de servicios profesionales del ICA, los documentos del contratista al momento de la celebración del contrato deben estar actualizados y debidamente verificados por el grupo de contratación de la entidad.

En el análisis de los expedientes GC1970/2014 y GC113/2014 se evidenció, que no se encuentran actualizados los certificados y antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional.

* Verificando los contratos GC1365/2014, GC228/2014 Y GC165/2014 se observa que no existe el acta de inicio del contrato (si bien la ley no lo exige, si lo hace obligatorio el procedimiento establecido en el Manual de Contratación), la cual debe ser suscrita por el supervisor del contrato y el contratista una vez se haya suscrito el contrato y aprobado la garantía de cumplimiento presentada por el contratista. Dicha acta, según el procedimiento de contratación de la entidad, una vez firmada debe ser enviada al Grupo de Gestión Contractual con el fin que dichos documentos reposen en la respectiva carpeta del contratista.

Puede observarse entonces que la entidad presenta irregularidades en la etapa precontractual, toda vez que por falta de verificación de los documentos necesarios para contratar no cumple a cabalidad los requisitos establecidos en el Manual de Contratación, lo cual da lugar a que se presenten riesgos de contratar a quien está inhabilitado, contratar bienes o servicios que no se requieren.

- **Hallazgo No. 42 - Valor estimado del contrato (A)**

El numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, indica que los estudios previos deben contener el valor estimado del contrato y su justificación. Sin embargo, en la etapa precontractual de los contratos Nos. GC300/2014, GC094/2014, GC203/2014, GC334/2014, GC105/2014, GC228/2014, GC1970/2014, GC113/2014 y CAL-SA-001-2014, no se evidencian las razones, el análisis o los mecanismos por medio de los cuales la entidad determinó el valor por el cual contratar.

Por la falta de control en el cumplimiento de las disposiciones legales sobre el asunto la entidad no sustentó de manera objetiva y coherente el valor que pagó por los contratos mencionados, lo cual da cuenta de la falta de transparencia en la utilización de los recursos destinados en ellos.

- **Hallazgo No. 43 - Cumplimiento de requisitos mínimos para contratar (A)**

En los estudios previos de los contratos GC300/2014 y GC207/2015, la Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria estableció que para cumplir con el objeto de “Apoyar los diferentes procesos y procedimientos que se adelantan en la Subgerencia”, requería un profesional en ingeniería industrial con MBA en Finanzas. El proceso llevó a la contratación de un ingeniero industrial para que desarrollara las actividades requeridas por la mencionada Subgerencia.

Al revisar las carpetas contractuales no se evidenciaron los documentos que den cuenta del cumplimiento del perfil exigido, porque el título de posgrado aportado no es válido en Colombia. En tanto que el diploma de MBA, requerido dentro del perfil como necesario para la selección del contratista, fue otorgado en una institución extranjera (*London School of Commerce*) y no se evidencia que haya sido convalidado²⁶ en Colombia²⁷.

Con lo enunciado se tiene que el ICA, por la falta de control y revisión de hojas de vida, contrató a una persona que no cumplía con los requisitos que se establecieron en los estudios previos, violando lo indicado en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013.

Dentro de la revisión del contrato GC300/2014 se halló que dicho contratista suscribió en agosto de 2014, Contrato de Prestación de Servicios profesionales con la Superintendencia de Transporte, donde se requería experiencia profesional de 36 meses. Sin embargo, el ingeniero sólo obtuvo la tarjeta profesional en diciembre de 2013²⁸.

²⁶De acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución 5547 de 2005 vigente para el caso en comento. De otra parte, y para mayor claridad se trae el concepto de Convalidación del Ministerio de Educación Nacional de Colombia: “Es el reconocimiento que el Gobierno colombiano efectúa sobre un título de educación superior, otorgado por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior.” Visto en <http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article-232798.html> el 12-03-2015.

²⁷Para que un documento que se haya expedido en un país diferente a Colombia tenga validez en el territorio colombiano, debe ser presentado ante las diferentes entidades colombianas, debidamente apostillado o legalizado, según sea el caso. Visto en http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/apostilla_legalizacion/legalizacion el 12-03-2015.

²⁸Ley 842 de 2003 que regula el ejercicio de la Ingeniería y sus carreras afines, indica:

REQUISITOS PARA EJERCER LA INGENIERÍA, SUS PROFESIONES AFINES Y SUS PROFESIONES AUXILIARES. ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro



En razón a que según la Ley 842 de 2003 el contratista no cumplía con el requisito de experiencia²⁹, y en virtud de la posible aparición de la prohibición contenida en el numeral 20 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, también se dará traslado de la presunta irregularidad a la Contraloría Delegada para el sector de Infraestructura, Transporte y Telecomunicaciones de la CGR, para que dentro de su competencia adelante las acciones que considere pertinentes o surta los traslados correspondientes.

Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

PARÁGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia.

Nota: Sentencia C-570 de 2004, Corte Constitucional. El presente artículo fue declarado EXEQUIBLE en el entendido de que los profesionales de disciplinas relacionadas con la ingeniería que cuenten con consejos profesionales propios deberán inscribirse y obtener la matrícula ante estos consejos, después de pagar los derechos respectivos, mientras estos consejos no sean eliminados o modificados por el Legislador, a iniciativa del Gobierno.

ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, **la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente.** Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.

Ley 842 de 2003 que regula el ejercicio de la Ingeniería y sus carreras afines, **ARTÍCULO 13. EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN.** Ejerce ilegalmente la profesión de la Ingeniera, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares y por lo tanto incurrirá en las sanciones que decreta la autoridad penal, administrativa o de policía correspondiente, la persona que sin cumplir los requisitos previstos en esta ley o en normas concordantes, practique cualquier acto comprendido en el ejercicio de estas profesiones. En igual infracción incurrirá la persona que, mediante avisos, propaganda, anuncios profesionales, instalación de oficinas, fijación de placas murales o en cualquier otra forma, actúe, se anuncie o se presente como Ingeniero o como Profesional Afín o como Profesional Auxiliar de la Ingeniería, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley.

PARÁGRAFO. También incurre en ejercicio ilegal de la profesión, el profesional de la ingeniería, de alguna de sus profesiones afines o profesiones auxiliares, que estando debidamente inscrito en el registro profesional de ingeniería, ejerza la profesión estando suspendida su matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, respectivamente.

ARTÍCULO 14. ENCUBRIMIENTO DEL EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN. El servidor público que en el ejercicio de su cargo, autorice, facilite, patrocine, encubra o permita el ejercicio ilegal de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, incurrirá en falta disciplinaria, sancionable de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO. Si quien permite, o encubre el ejercicio de la profesión, por parte de quien no reúne los requisitos establecidos en la presente ley, está matriculado o inscrito como ingeniero o profesión afín o auxiliar, podrá ser suspendido del ejercicio legal de la profesión hasta por el término de cinco años.

- **Hallazgo No. 44 - Pagos (A)**

El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. GC 105/2014 fue suscrito por el ICA el 09-01-2014, estableciendo en la cláusula 30 del contrato que se requería para su ejecución la aprobación de la garantía. La cual fue aprobada inicialmente el 13-01-2014.

Sin embargo, dado que la cobertura adquirida no correspondía al contrato que se pretendía amparar, la póliza tuvo que ser modificada; siendo presentada y aprobada nuevamente el día 28-01-2014.

No obstante lo anterior, es decir el hecho de que el contrato no podía ejecutarse hasta antes del 28-01-2014, por cuanto la garantía exigida no había sido aprobada por el ICA, el supervisor avaló el informe presentado por la contratista para el mes de enero 2014 y la entidad pagó al contratista este mes de manera completa, tal como consta en los pagos reportados en SIIF.

Lo anterior, da cuenta de presuntas inconsistencias en la ejecución del contrato, ocasionada por la falta de control a la acción del supervisor de avalar un informe, y con ello dar lugar al pago por el mes, habiéndose recibido el servicio legalmente durante 3 días.

- **Hallazgo No. 45 - Término de solicitud de adición, prórroga y/o modificaciones (A)**

Como resultado de la revisión de los contratos GGC 165/2014, GGC 117/014, GGC 001/2014 y del Convenio CN 094/2013, se observa incumplimiento del término estipulado en el Manual de Contratación para el procedimiento de solicitud de adición, prórroga y/o modificaciones, toda vez que indica que este no podrá ser inferior al término de diez (10) días, y lo obrante en las carpetas dan cuenta que ni los supervisores (por la solicitud) ni la oficina de contratación (por la modificación) respetaron dicho plazo. Esto pudo ser causado por falta de diligencia en la supervisión y falta de control en el cumplimiento de los procedimientos, que pueden ocasionar retrasos en la ejecución.

- **Hallazgo No. 46 - Supervisión (A)(D9)**

En la Auditoría realizada se evidenció en los contratos GC 300/2014, GC 094/2014, GC 203/2014, GC 334/2014, GC 115/2014, GGC 117/2014, SA-001-2014, y en los convenios CN 034/2014, CN 094/2013, CN 095/2012, CN 042/2014 una falla en la Supervisión contractual, respecto a las responsabilidades y



funciones reglamentadas internamente (Resolución 1970 de 2012) y de manera externa (Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011).

En tanto que la información obrante en las carpetas no da a conocer el desarrollo de la ejecución misma del contrato o convenio, encontrándose que el supervisor no presenta ningún informe de verificación del cumplimiento de las actividades contratadas, convirtiéndose su tarea en una mera certificación, que al no estar soportada en los informes mensuales³⁰ impide saber si se desarrolló la supervisión o no conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Según lo anterior, se genera incertidumbre en la ejecución real de los contratos, alcance de metas y objeto de los mismos, lo cual afecta negativamente y de manera importante la gestión del ICA en el cumplimiento de su misión institucional.

Por lo anterior se genera un hallazgo con posible connotación Disciplinaria según el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 4 del Manual de Contratación³¹.

³⁰EL manual de contratación indica: "**2.3.9 Funciones del interventor o del supervisor:** Las funciones que deberán desarrollar y cumplir el Interventor o del Supervisor de un contrato se encuentran establecidas en la Resolución No. 1970 del 4 de julio de 2012:

ARTICULO SEGUNDO: Que sin perjuicio de las obligaciones especiales que en cada contrato o convenio se señalen, una vez se les haya comunicado por el Grupo de Gestión Contractual o por el Grupo de Gestión de Convenios de Cooperación Técnica la respectiva designación, los supervisores o interventores, de conformidad con su objeto contractual, deben cumplir con las obligaciones que se señalan a continuación:

1. OBLIGACIONES JURÍDICAS.1.13 En los contratos o convenios de ejecución sucesiva, presentar periódicamente o de acuerdo con los términos establecido en los mismos, al jefe del área o dependencia, que solicitó el bien ó servicio ú obra a realizar, los informes sobre la ejecución del contrato o convenio a cargo para Supervisión."

La acción de presentar informes es diferente a la labor de revisar los informes presentados por los contratistas. "2.7 Revisar los informes, facturas y/o cuentas, presentados por el contratista o conveniente, y con base en estos, expedir la certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción, para los correspondientes pagos, **previo visto bueno del Gerente Seccional, Jefe del Área o dependencia que solicitó el bien o servicio u obra a realizar.**"

³¹Manual de contratación "**ARTÍCULO CUARTO.-** El incumplimiento a las obligaciones señaladas en los artículos precedentes darán lugar a que se inicie la acción disciplinaria correspondiente, conforme con lo establecido en el artículo 53 y 55 de la ley 734 de 2002 modificados por los artículos 44 y 45 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter fiscal, civil y /o penal a que haya lugar, establecidos en el artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 82 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 80 de 1993. Los supervisores o interventores de contratos o convenios, actúan en representación del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, razón por la cual deben hacerlo con la mayor diligencia y el debido cuidado para lograr la correcta e idónea ejecución de los mismos, para ello deberán dar aplicabilidad a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 en el ejercicio de sus obligaciones."

- **Hallazgo No. 47 - Adición (A)(D10)**

Revisado el contrato CAL-SA-001-2014, suscrito entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, y Jorge William Giraldo Betancur por valor de \$100.648.965, cuyo objeto era “ARREGLOS LOCATIVOS Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA GERENCIA SECCIONAL CALDAS, y de la OFICINA LOCAL LA DORADA”, así como la adición por \$8.380.293 y prórroga de 45 días, que se le hizo al contrato inicial, se evidenciaron las siguientes presuntas irregularidades:

- El contrato inicial contemplaba actividades de desmonte de tejas y suministro e instalación de tejas de fibrocemento No. 6 en una cantidad de 12 tejas (20 metros cuadrados). Tal como se observa en la imagen 1 del Anexo 4.

Sin embargo, en la adición se incluye el ítem “**Recorrido de cubierta incluye desmonte de tejas averiadas e instalación de tejas nuevas (No incluye tejas) para una cantidad de 491 metros cuadrados (292 tejas)**”. Tal como se observa en la imagen 2 del Anexo 4.

No obstante lo anterior, en el acta de recibo final de obra, entregada por la entidad, se observó que nada de esto se hizo sino que el ICA decidió realizar otras actividades sin que mediara modificación al contrato o a la adición. Tal como se detalla en la imagen 3 del Anexo 4.

Estos hechos generan un hallazgo con presunta incidencia Disciplinaria para el supervisor del contrato que propició la adición, sin que se evidencie verificación alguna de los ítems a adicionar y para quien autorizó el cambio de obra sin soporte legal que lo autorizara. Esto por incumplir las funciones propias de la supervisión establecidas en el Manual de Contratación³², la Resolución 1970 de 2012, artículo 82 de la Ley 80 de 1993, Estatuto Anticorrupción y artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

- **Hallazgo No. 48 - Soporte del valor del presupuesto (A)(D11)**

Dentro de los estudios previos del contrato CAL-SA-001-2014 por valor de \$100.648.965, no se evidencia el soporte del análisis de los precios que dio lugar al presupuesto del contrato.

³² **ARTÍCULO TERCERO.**- Que de acuerdo con la responsabilidad que se desprende del cumplimiento de las actividades de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de las obligaciones contractuales o convenidas, los supervisores o interventores del Instituto, no podrán: 3. Modificar las condiciones y obligaciones inicialmente pactadas en el contrato o convenio, o suscribir documentos que modifiquen dichas condiciones sin la debida autorización y trámite correspondiente.”



Si bien se menciona la utilización de precios de referencia de otros contratos de obra (de las vigencias 2011 a 2013) y de los contenidos en la revista Construdata vigente para los meses de diciembre de 2013 y febrero de 2014, no se observa el procesamiento matemático o estadístico de esta información, la cuantificación de los valores de los materiales o ítems del contrato o de otro mecanismo idóneo para la determinación de los costos de obra.

Lo anterior se origina en la deficiente planeación que ocasiona falta de transparencia en la estimación del valor del presupuesto y el riesgo de subestimar o sobreestimar el valor del mismo, y constituye una desatención a lo establecido en el numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, que vulnera el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

- **Hallazgo No. 49 - Cumplimiento de cláusulas del contrato (A)(D12)**

En la cláusula tercera (Forma de Pago) del contrato GGC-109-2014³³, se pactó el pago del contrato de la siguiente manera: El ICA pagará al contratista... por dos mensualidades vencidas, dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de los elementos y/o servicios a adquirir, previa validación de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Es así como, el acta de inicio del contrato fue suscrita el 30-10-2014 y según el clausulado la primera mensualidad vencida era el 30-11-2014. Sin embargo, de la información obtenida en SIIF se evidenció que la entidad no cumplió con esta cláusula, en tanto que pagó todo el valor el 20-11-2014 (10 días), tal como se evidenció en el comprobante de pago No. 122133 del 2014-11-20.

De tal suerte, la entidad incumplió lo dispuesto en la cláusula tercera y en la cláusula quinta del contrato. Además de lo estipulado en el artículo 1602 del Código Civil que indica que: *“LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”*, así como del principio del *Pacta sunt servanda (lo pactado obliga)*. Generando riesgo en la prestación del servicio, causado ello presuntamente por falla en el control y en la supervisión.

En tal sentido, se tiene una observación con presunto alcance Disciplinario para el supervisor del contrato, quien autorizó el pago total del contrato desconociendo lo

³³ Contrato celebrado por valor \$37.1 millones cuyo objeto era la *prestación del servicio de una base de datos en la plataforma web*.

pactado y de esa manera faltando a sus deberes como supervisor; y para el pagador de la entidad quien desatendió sus obligaciones funcionales al pagar violando el contrato.

- **Hallazgo No. 50 - Lineamientos Comité de Conciliación (A)**

Mediante oficio 20153110000 del 05-05-2015, el ICA indicó que el Comité de Conciliación de la entidad no ha señalado lineamiento alguno en cuanto a los perfiles o criterios de selección de los abogados externos que ejercerán la defensa jurídica de la entidad. Indicando que: *“A la fecha la entidad no ha celebrado para la defensa jurídica de la misma, ningún contrato por prestación de servicios profesionales como abogado externo para la defensa del Instituto.”*³⁴

Por lo anterior, se evidencia incumplimiento de dicho Comité de una de las obligaciones consagradas en el artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, que reza en el numeral 8: *“Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.”*

De lo mencionado se desprende una observación para el Comité de Conciliación del ICA por incumplir una de sus funciones (según lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto: *“Las normas sobre comités de conciliación contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento”*), lo cual genera el riesgo que la contratación que se realiza no concuerde con la idoneidad requerida para los intereses de la entidad, arriesgando además el valor de \$12.961 millones que están en controversias judiciales³⁵, en tanto que el Comité *“...es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.”*

De esta observación se dará traslado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica para lo de su competencia.

- **Hallazgo No. 51 - Convenio Augura (A)(D13)**

De la evaluación de este convenio se evidenciaron dos (2) situaciones que generan hallazgo, a saber:

³⁴Dicha afirmación no es coherente con la contratación realizada por el ICA durante el año 2014 y lo corrido de 2015 y que está reportada en el portal de contratación y en SIRECI. En la rendición de la cuenta con corte 2014-12-31, de los 125 registros, 88 fueron tramitados por apoderados externos.

³⁵

Determinado por la provisión para contingencias judiciales entregado por el ICA.



Constitución de encargos fiduciarios

Las entidades públicas cumplen una misión y una función dentro de la administración encaminada a cumplir con los fines estatales y para ello celebran contratos, mediante los que ejecuta sus funciones. La Ley 80 de 1993 contiene los parámetros bajo los cuales se deben regir las entidades para llevar a cabo su contratación.

Es así como, cuando las entidades públicas requieran entregar a una fiduciaria recursos que tengan por objeto la administración y pagos de obligaciones vinculadas a contratos por ellas celebrados, solamente lo pueden hacer a través de encargos fiduciarios o fiducia pública; en ningún caso puede haber transferencia de la propiedad.

En los convenios 202-2012, 094-2013, 095 de 2013³⁶, el ICA transfirió recursos públicos a sociedades fiduciarias sin atender las disposiciones contenidas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en la medida en que traspasó la propiedad de dichos recursos completamente al contratista al inicio de la ejecución contractual. Y este último fue quien suscribió el contrato de encargo fiduciario de administración y pagos con cada una de las Sociedades Fiduciarias.

La figura del encargo fiduciario contenido en la mencionada ley, precisamente está redactado para que las entidades públicas puedan contratar a sociedades fiduciarias expertas, quienes llevarán a cabo la administración y pagos de las obligaciones contenidas en otro contrato estatal.

No puede asimilarse esta figura (encargo fiduciario) con la redactada en el Estatuto Anticorrupción y en el Decreto 1510 de 2013 (patrimonio autónomo irrevocable), por cuanto son dos figuras absolutamente diferentes y porque la autorización para que sea el contratista quien suscriba el contrato fiduciario aplica

³⁶Convenio 202-2012 cuyo objeto era "Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y económicos que permitan mantener la condición fitosanitaria relacionada con la sigatoka negra en las plantaciones de banano y plátano de exportación registradas en el ICA, permitiendo conservar las exportaciones, produciendo banano y plátano en condiciones óptimas con calidad fitosanitaria y organoléptica para los mercados internacionales y así preservar este gran renglón económico para la agricultura del país". Por \$12.780.000.000.

Convenio 094-2013 para: "Aunar esfuerzos para mantener el estatus fitosanitario de la sigatoka negra en los cultivos de plátano de pequeños productores en Chigorodó, Carepa, Apartado, Turbo, San Pedro de Urabá, San Juan de Urabá, Necolí, Mutatá, Arboletes, Riosucio y Carmen del Darién en Antioquia y Choco". Por \$3.464.870.139.

Convenio 095 de 2013 para: "Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y económicos que permitan mantener el estatus fitosanitario de la sigatoka negra en cultivos de banano y plátano de exportación en las zonas bananeras de Colombia en el Urabá, Guajira y Magdalena". Por \$23.704.623.345.

exclusivamente para este último y opera exclusivamente para anticipos en contratos de obra, concesión, salud o en cualquier otro que se realice mediante licitación. No para el caso de los convenios mencionados, donde ninguno de los eventos planteados existe y menos hubo anticipos.

Por lo expuesto, se tiene que la entidad presuntamente incurrió en una falta Disciplinaria, contenida en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, por extralimitarse en sus funciones al transferir recursos públicos por fuera del ordenamiento legal aplicable a la contratación estatal.

Principios de Transparencia y Selección Objetiva

La entrega de recursos destinados para la administración y pagos de las obligaciones generadas en los convenios 202-2012, 094-2013, 095 de 2013 a sociedades fiduciarias elegidas de manera directa por el contratista vulnera el principio de transparencia y selección objetiva contenidos en el numeral 8 del artículo 24 de la ley 80 de 1993.

Lo anterior, en la medida en que el ICA, extralimitándose en funciones, decidió transferir los recursos a las sociedades fiduciarias elegidas directamente por el contratista (contrariando lo consagrado en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993³⁷), en lugar de adjudicar la administración de dichos recursos a quien resultara ganador en un proceso de licitación.

Lo descrito da lugar a una observación con posible connotación Disciplinaria por la presunta violación de los principios de contratación pública señalados en la Ley 80 de 1993 y por ese medio incurrir en la prohibición dispuesta en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

- **Hallazgo No. 52 - Cumplimiento de requisitos Contrato GC093/2014 (A)(D14)**

Se evidenciaron presuntas irregularidades en la suscripción de la cesión del contrato GGC 093 de 2014, en tanto que el cesionario no cumple con los requisitos exigidos en los estudios previos y con ello lo dispuesto en el artículo 81 el Decreto 1510 de 2013.

³⁷El cual fue declarado exequible con la Sentencia No. C-086/95: "...En esos términos, la Corte entiende que el establecer requisitos respecto de la fiducia pública, como la prohibición de delegar contratos o la necesidad de convocar siempre a un concurso o a una licitación, entre otros, apuntan al querer del legislador de garantizar una transparencia y una igualdad de todos los interesados en contratar con el Estado, para que todos ellos, incluidas las sociedades fiduciarias y demás entidades del sistema financiero, se sometan a unas mismas circunstancias y condiciones."



Lo anterior, en virtud de que es obligatorio que el cesionario cumpla con todos los requisitos exigidos en los estudios previos para poder cederle la ejecución del contrato.

En este caso, la planeación consideraba la necesidad de contratar un profesional en Ingeniería de Sistemas con 5 años de experiencia profesional, y el cesionario tenía 4 años y 3 meses (según lo que la misma entidad reconoce). Observándose un incumplimiento de los requisitos exigidos por la falta de verificación siquiera sumaria de la experiencia del contratista, lo que conllevó la desatención de los requerimientos propios de la entidad y de las normas legales.

Asimismo, dentro de los estudios previos del contrato GC 1113 de 2014, se establece la necesidad de contratar a un profesional (sin determinar en qué debe ser profesional) con especialización. Dentro de los documentos obrantes en la carpeta contractual no se evidencia soporte alguno que dé cuenta del título de especialista del contratista.

Lo dicho comporta una observación con posible alcance Disciplinario por la posible violación de lo contenido en el numeral 30 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

- **Hallazgo No. 53 - Suspensión del contrato GGC-093 de 2014 (A)**

La cesión del contrato GGC 093 de 2014, suscrito el 03-02-2014, desconoció la cláusula diecinueve del contrato inicial, en tanto que este indicaba que la suspensión del contrato solamente procedería “...por fuerza mayor y caso fortuito que ponga en riesgo la ejecución del contrato...”.

Esto dado que el Gerente, mediante modificación No. 1, suspendió la ejecución del contrato desde la fecha en que este fue suscrito y hasta el 26-03-2014 (casi durante 2 meses), a pesar de que la razón dada por el contratista era su cambio de ciudad.

Dicha solicitud no constituye fuerza mayor ni caso fortuito³⁸⁻³⁹ según las leyes y sentencias vigentes. Esto posiblemente fue consecuencia de la falta de control y

³⁸Tal como lo dice la Procuraduría General de la Nación en concepto No. 178 /2011, dentro del proceso de Reparación Directa EXPEDIENTE: 25000 232 6000 2007 480 01 (41304) tramitado por el H Consejo de Estado ... *“En cuanto al primero [imprevisibilidad], se presenta cuando el suceso escapa a las previsiones normales, que ante la conducta prudente adoptada por el que alega el caso fortuito, era imposible preverlo, como lo dijo la Corte Suprema de Justicia en sentencia de febrero 27 de 1974: “La misma expresión caso fortuito idiomáticamente expresa un acontecimiento extraño, súbito e inesperado...Es una cuestión de hecho que el juzgador debe apreciar concretamente en cada situación, tomando como criterio para el efecto, la normalidad o la frecuencia del acontecimiento, o por el contrario, su rareza y perpetuidad.*

“Y en cuanto a la irresistibilidad, como lo dice la misma sentencia, “el hecho... debe ser irresistible. Así como

verificación, que conllevó a que la entidad suspendiera el contrato sin soporte jurídico válido y no recibiera el servicio a pesar de haber manifestado que era indispensable para su gestión.

En virtud de lo anterior, se consolida una observación con alcance Administrativo por la suspensión del contrato sin cumplir con los requisitos contractuales (en consonancia con el principio que reza que el contrato es ley para las partes), es decir, por la desatención de lo contenido en el artículo 1602 del Código Civil.

- **Hallazgo No. 54 - Estudios previos Contrato GC-1113 de 2014 (A)**

El estudio previo del contrato GC 1113 de 2014 es ambiguo y confuso en la determinación del perfil a contratar. Puesto que para desarrollar las actividades del Grupo de Gestión de Servicios Generales el estudio indica que se requiere un profesional sin determinar en qué área del conocimiento, lo que permitía contratar un contador, ingeniero, abogado, administrador, etc.

Esta situación posiblemente se generó por la falta de control en la elaboración de los estudios previos, conllevando a la contratación de un profesional cuyo perfil no era el adecuado para la satisfacción de la necesidad de la entidad. Situación que vulnera lo contenido en el numeral 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

- **Hallazgo No. 55 - Pagos Contrato GC-462 de 2015 (A)(D15)**

Dentro del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales GC 462 de 2015, por valor de \$71.070.000, se determinó en la cláusula novena, sobre la forma de pago, que este se haría de la siguiente manera: A). Un primer pago por los **días causados desde** el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo perfeccionamiento y legalización (expedición del registro presupuestal y **aprobación de la garantía única**), **hasta el 30 del respectivo mes**. B). 10 pagos

la expresión caso fortuito traduce la requerida imprevisibilidad de su ocurrencia, la fuerza mayor, empleada como sinónimo de aquella en la definición legal, releva esta otra característica que ha de ofrecer tal hecho: al ser fatal, irresistible, incontrastable, hasta el punto de que el obligado no pueda evitar su acaecimiento ni superar sus consecuencias."

Entonces quien alega una fuerza mayor o caso fortuito debe demostrar la concurrencia de estos dos elementos, es decir, que el hecho fue intempestivo, súbito, emergente, esto es, imprevisible, y que fue insuperable, que ante las medidas tomadas fue imposible evitar que el hecho se presentara, esto es, irresistible." (Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Cuarta. C. P. Juan Ángel Palacio Hincapié. Sentencia del 3 de mayo de 2007. Expediente 14667.)

³⁹Código Civil Colombiano "Artículo 64. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."



iguales por \$6.180.000 de los meses de febrero a noviembre; y C). Una última parte por el saldo del contrato.

La contratista presentó la póliza el **30-01-2015 (viernes), día en que fue aprobada la póliza** por la entidad. Sin embargo, según lo reportado en SIIF a la contratista percibió por concepto honorarios del mes enero la suma de **\$2.531.348**, lo cual se encuentra injustificado, dado que no pasó ni un día del mes de enero para que se cumpliera la condición establecida en el contrato que soportaba el pago..

Lo anterior trae como consecuencia una observación con posible alcance Disciplinario para el supervisor que avaló el informe de prestación de servicios por el mes de enero 2015, siendo el día de perfeccionamiento del contrato el último día del mes, y para el pagador de la entidad por haber pagado aun a pesar de las disposiciones contractuales, en virtud de lo estipulado en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

- **Hallazgo No. 56 - Evaluación económica Contrato GGC-128 de 2014 (A)**

Dentro de la etapa de planeación del contrato GGC 128/2014, para servicio integral de aseo y cafetería incluyendo los insumos y maquinaria por valor de \$8.996.092.961, se indicó que el puntaje para la calificación y selección se haría sobre 1.000 puntos, así:

Evaluación Técnica (calidad) 500: certificación manipulación de alimentos 100, certificación en aseo 200, atención al cliente 200; apoyo a la industria nacional 100 y; evaluación económica 400.

Dentro del proceso de selección fue la evaluación económica la que determinó el adjudicatario; sin embargo, no hay evidencia documental o soporte que indique dónde estuvo la diferencia entre el proponente ganador y el otro proponente, en tanto que la calificación del primero fue de 1.000/1.000 y el del otro fue de 997/1.000.

Si bien, la entidad remitió los documentos donde se observa el resultado del análisis realizado para la evaluación económica, los mismos no están ni en la carpeta contractual, ni publicados en el portal, desatendiendo los principios de publicidad y transparencia.

En consecuencia, se configura una observación con alcance administrativo por presuntamente desatender la obligación de actuar con transparencia y publicar los documentos soportes de la adjudicación, en tanto que los ciudadanos y los

proponentes tienen el derecho de conocer no solo quien es el adjudicatario sino el análisis y los soportes para esa decisión.

- **Hallazgo No. 57 - Adquisición en bolsa de productos - Contrato GGC 67 de 2014 (A)**

De la revisión del Contrato GGC 67 de 2014, se evidenciaron las irregularidades que se describen a continuación:

Planeación de una adquisición en la bolsa de productos

En el Contrato GGC 67 de 2014, por valor de \$5.427.462.291, por medio del cual las partes (ICA y Sociedad Comisionista de Bolsa - SCB) establecen las condiciones generales que regirán las relaciones que entre ellas surjan en virtud de los encargos que el ICA confiera a la SCB, actuando en nombre propio pero por cuenta del ICA, celebrando operaciones a través de los sistemas de negociación administrados por la bolsa, no se evidencia que la entidad cumpliera con la condición establecida en el artículo 51 del Decreto 1510 de 2013⁴⁰.

Es decir, si bien en la etapa de planeación la entidad reconoce las ventajas de llevar a cabo el proceso contractual a través de la negociación en Bolsa, no realiza la comparación, verificación, análisis o estudio que dé cuenta que era mejor para los intereses de la entidad, realizar la adquisición por medio bursátil en lugar de las múltiples opciones que la norma le permite para bienes o productos de características técnicas uniformes, tales como: subasta inversa o acuerdo marco de precios, siendo este último obligatorio en virtud del artículo 46 del Decreto 1510 de 2013.

En tal razón, que a pesar de que la norma permite la contratación mediante Bolsa de productos, este proceso debe darse como mecanismo alternativo y supletorio y, solamente, cuando de la evaluación y ponderación resultante surja como más beneficiosa para los intereses de la entidad estatal contratante, y no puede convertirse en un mecanismo para eludir las actividades propias de las entidades en materia contractual. Máxime si por la gestión de las sociedades comisionistas el erario debe pagar unas comisiones.

⁴⁰Decreto 1510 de 2013 Artículo 51." Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. La entidad estatal debe estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado debe mostrar la forma en que la entidad estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública."



Esto por desatender las disposiciones normativas ya mencionadas que obligaban a la entidad a evaluar, contrastar e identificar la ventaja de utilizar la Bolsa de Productos en lugar de otras modalidades menos onerosas para la entidad, debiendo pagar la suma de 0.5% con IVA (0.38265% antes de IVA) sobre el monto total del contrato, o sea \$27.137.311 por comisión a la SCB⁴¹; y en ese sentido, incurrir en lo dispuesto en el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Pago comisión

En la etapa de planeación del contrato GGC 67 de 2014 la entidad no determinó el mecanismo para seleccionar a la Sociedad Comisionista de Bolsa; por tal razón, la Bolsa Mercantil debió utilizar su procedimiento, debiendo escoger (de las 11 propuestas recibidas) no la que menos precio ofreciera por el mismo servicio (comisión), sino la que más se acercara a la media geométrica.

En consecuencia, por la prestación del mismo servicio y por las mismas calidades la entidad debió pagar más dinero como resultado de la omisión de no determinar el mecanismo para seleccionar la oferta.

Seccional Casanare:

- **Hallazgo No. 58 - Supervisión del Convenio 049 de 2010 (A)**

Laboratorio de Diagnóstico Veterinario

El Laboratorio de Diagnóstico Veterinario de Yopal, se maneja mediante el Convenio 049 de 2010, suscrito entre el Comité Departamental de Ganaderos de Casanare y el Instituto Colombiano Agropecuario, y tiene como objeto *“Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre las partes, mediante la realización de pruebas y técnicas de diagnóstico para todas las especies animales por parte del instituto, para el mejoramiento del estatus sanitario en la zona de influencia del laboratorio de diagnóstico veterinario de Yopal (Casanare).”*, el cual se encuentra vigente hasta noviembre de 2015. Dentro del proceso auditor se llevó a cabo revisión y análisis al convenio, estableciéndose las siguientes observaciones:

Revisado el cumplimiento de esta obligación se encontró que, el Comité **no rindió** informes correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y lo corrido

⁴¹En tanto que según la Ley 964 de 2005 la intermediación en una actividad del mercado de valores y de acuerdo al artículo 7.1.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 las operaciones ejecutadas en virtud de un contrato de comisión solo pueden ser realizadas por las SCB.



del año 2015, toda vez que los documentos que pusieron a disposición del equipo auditor por parte de la Seccional Casanare, fueron confrontados con los comprobantes existentes en el ICA y corresponden a **informes de supervisión del convenio**. Estos, fueron entregados en medio magnéticos a la CGR, y confrontados con los informes originales, los cuales carecen de firmas.

De otra parte, la Resolución 4216 de 2008, establece: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – AREA DE GESTIÓN FINANCIERA – PRESUPUESTO. III DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES. AREA DE GESTIÓN FINANCIERA- PRESUPUESTO. *“Numeral 22. **Verificar que se realicen las consignaciones diarias de los fondos recaudados, en las respectivas cuentas corrientes.**”*(Negrilla y cursiva fuera de texto). No obstante, verificados los informes de supervisión presentados por el ICA, se encuentra que los recursos captados con cargo al convenio no fueron consignados diariamente.

Adicionalmente, la Contraloría General de la República efectuó un análisis para el año 2014 y enero y febrero de 2015, sobre los tiempos que se demoraban los recaudos en caja por concepto de servicios de laboratorio, encontrándose que en repetidas ocasiones el Comité de Ganaderos realizaba la consignación respectiva de manera tardía, incluso hasta con 18 días de retraso. De otra parte, dentro del proceso de revisión y análisis al Convenio 049 de 2010, se realizó arqueo de caja el 5 de marzo de 2015, y se aclaró el 6 de marzo de 2015, donde se estableció un faltante en caja por valor de \$1.190.000 (un millón ciento noventa mil pesos), dineros que fueron consignados el día 6 de marzo de 2015.

Las situaciones anteriormente descritas evidencian presunto incumplimiento a la Resolución 4216 de 2008.

La Contraloría General de la República evidenció que el Comité Departamental de Ganaderos **no llevó** una contabilidad separada para los recursos del Convenio; igualmente se verificó con los extractos bancarios que el Comité de Ganaderos no efectuó las consignaciones correspondientes al cincuenta por ciento (50%) que debió ser consignado al ICA, en los términos establecidos en el convenio y que reiteradamente los recursos consignados no corresponden al valor que se debió consignar, presentando diferencias como se registra a continuación: Conforme a la información suministrada por la Seccional de Casanare, se evidencia que desde noviembre de 2010, y hasta el 28 de febrero de 2015, se han percibido ingresos por concepto de servicios de laboratorio, en virtud del convenio, por \$938.909.950, de los cuales -conforme a la Cláusula Quinta del convenio en comento- se debió consignar al ICA la suma de \$469.454.975, y se han consignado \$467.229.920 (incluidos los valores reportados en febrero de 2015), quedando por transferir a



favor del Instituto la suma de \$2.225.055, incluida la consignación por ingresos del mes de febrero actual que se efectuó en marzo del 2015.

Este valor corresponde únicamente a lo que ha debido consignarse en su momento al Instituto Colombiano Agropecuario y los dineros que puedan haberse dejado de consignar se encuentran en la cuenta destinada para el Convenio.

Al respecto se tiene que la Sentencia C-1076/02 declara la exequibilidad de la expresión *“Cuando se trate de personas jurídicas la responsabilidad disciplinaria será exigible del representante legal o de los miembros de la Junta Directiva.”* contenida en el segundo inciso del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, bajo el entendido que la falta le fuere imputable por el incumplimiento de los deberes funcionales.

Igualmente, el Informe de Control Interno del Instituto Colombiano Agropecuario, correspondiente al año 2013, establece en sus recomendaciones *“Establecer mecanismos de control para la custodia de los ingresos percibidos por los servicios que presta el Laboratorio, realizar consignaciones diarias de ser necesario y así minimizar los riesgos”*.

De otra parte, el ICA - Seccional Casanare, mediante Oficio No. 02152100136 de fecha 16 de abril de 2015, a solicitud de la Contraloría General de la República remitió los *“Informes técnicos y financieros mensuales”*, con los cuales la CGR efectuó el cruce entre éstos y los Comprobantes de Ingreso y de Egreso, evidenciando que los Comprobantes de Egreso carecen de fecha. Para verificar el concepto a que corresponde cada comprobante, se hizo necesario efectuar cruce de información con los extractos bancarios. Los descuentos en los comprobantes no especifican el concepto de los mismos, generando incertidumbre respecto a las obligaciones de orden tributario y/o parafiscal.

Todos los comprobantes de egreso se encuentran en copia, se observan enmendaduras con corrector en el Comprobante de Egreso No. 12653 y se observa que el CE No. 12990 se encuentra en blanco y tiene firma de recibido.

Adicional a lo anterior, se evidenció que los comprobantes de egreso se encuentran archivados con ganchos en cubiertas de cartón y sin foliación, donde se observa que los documentos no conservan un estricto orden cronológico, ni numérico.

Al respecto, no se encontró evidencia de que estos recursos hayan sido consignados al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.

Las deficiencias encontradas en la ejecución del Convenio 049 de 2010 se originan en el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Comité de Departamental del Ganaderos, y en la falta de una adecuada labor de supervisión del mismo efectuada por el Instituto, en especial con lo referido a las funciones establecidas.

3.1.6. Gestión Financiera, Presupuestal y Contable

3.1.6.1 Evaluación Estados Contables

El comportamiento de las cifras del Balance General y Estado de Resultados, muestra la información contable resultante de los hechos económicos generados durante la vigencia 2014, así:

Activos

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, presenta a 31 de diciembre 2014, Activos por valor de \$753.275.5 millones; en donde el Activo Corriente representa el 7%, predominando Inversiones e Instrumentos Derivados por valor de \$31.834.5 millones (58%), seguido de Deudores con \$8.730,9 millones (16%), Otros Activos por \$8.352.5 millones (15%), y Efectivo con \$5.667.3 millones (10%), y el Activo No Corriente representa el Balance con el 93%, el cual refleja la subcuenta Valorizaciones con un saldo de \$621.125.0 millones (99%).

Pasivos

El Pasivo refleja un saldo de \$47.403.3 millones, donde el Pasivo Corriente con saldo de \$46.782.7 millones, tiene la mayor representatividad (99%); sobresalen las Cuentas por Pagar con saldo de \$24.683.3 millones (53%), seguidas de Pasivos Estimados por \$12.960.9 millones (28%) y Obligaciones Laborales y Seguridad Social con \$8.456.6 millones (18%).

Patrimonio

El Patrimonio Total fue de \$705.872.2 millones, las operaciones se concentraron principalmente en la subcuenta Superávit por Valorizaciones, con saldo de \$621.125.0 millones (88%), y le sigue el Capital Fiscal con \$80.851.9 millones para la vigencia 2014.



Estado de Resultados

Para la vigencia 2014, el ICA tuvo ingresos Operacionales de \$43.708.1 millones, principalmente por Venta de Servicios por la suma de \$38.571.4 millones (88%) y Otros Ingresos por \$4.670.8 millones (11%); e Ingresos No Operacionales – Operaciones Interinstitucionales por valor de \$177.681.8 millones; además, tuvo Gastos Operacionales por \$213.651.2 millones, representados en Gastos de Operación por \$183.712.8 millones (86%) y Gastos de Administración \$29.047.0 millones (14%), como cuentas principales; lo cual trajo como resultado Pérdida del Ejercicio por \$5.974.5 millones.

Estrategia de la Auditoría

Se tomaron para la evaluación de los Estados Contables ICA vigencia 2014, las siguientes cuentas:

- ❖ Inversiones, referente a la existencia de los títulos registrados que fueron \$31.835.5 millones y su aplicabilidad.

- ❖ La cuenta Propiedad Planta y Equipo, por valor de \$71.938.4 millones (10%), toda vez que tiene una relación directa con la Cuenta Otros Activos – valorizaciones, por su representatividad que corresponde a \$621.125.0 millones (99%) del rubro, con un peso del 82% del total de Activo y su respectiva contrapartida en el Patrimonio – Superávit por Valorización, en la misma cuantía, equivalente al 88% del total patrimonial.

Opinión sobre EE.FF.

Los Estados Financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, a 31 de diciembre de 2014, y los resultados de sus operaciones por el año terminado en esta fecha, de conformidad con las normas prescritas por la Contaduría General de la Nación y, en lo no previsto en ellas, por las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia.

Hallazgos de Balance

Los tres (3) primeros hallazgos de este informe, corresponden a resultados obtenidos de la evaluación, los cuales fueron cuantificados en \$2.382,83 millones, y los 6 siguientes corresponden a resultados de deficiencias de control y seguimiento no cuantificables.

• **Hallazgo No. 59 - Conciliación subcuentas Propiedad Planta y Equipo (A)**

Los Estados Financieros de la Entidad, deben elaborarse de conformidad con los principios y normas de contabilidad que garanticen el reconocimiento y revelación de los hechos, transacciones y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, atendiendo los parámetros del Régimen de Contabilidad Pública, de los procedimientos adoptados por la Entidad y demás normas aplicables de la Contaduría General de la Nación.

Efectuado el cruce entre el libro auxiliar de Inventarios y el registro de la Cuenta Propiedad Planta y Equipo - Bienes Muebles, se determinó una subestimación de \$162.7 millones, por cuanto no se realizan conciliaciones entre las dependencias encargadas del registro y control de activos, subestimando el Patrimonio Institucional en la misma cuantía, tal como lo muestra el siguiente cuadro:

Tabla No. 17
Cruce Libro Auxiliar de Inventarios con los saldos reportados
en el Balance General a 31 de diciembre de 2014

| CODIGO | DETALLE | INVENTARIO | BALANCE | DIFERENCIA |
|--------|--|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|
| 1635 | Bienes Muebles en Bodega | 2.942.866.337,16 | 2.955.924.086,20 | 13.057.749,04 |
| 1637 | Propiedad, Planta y Equipo No Explotados | 5.597.791.106,80 | 5.412.401.001,00 | -185.390.105,80 |
| 1655 | Maquinaria y Equipo | 9.754.143.523,24 | 9.750.170.857,64 | -3.972.665,60 |
| 1660 | Equipo Médico y Científico | 27.723.943.519,00 | 27.697.326.567,00 | -26.616.952,00 |
| 1665 | Muebles y Enseres y Equipo de Oficina | 3.278.031.488,00 | 3.277.751.838,00 | -279.650,00 |
| 1670 | Equipos de Comunicación y Computación | 14.975.517.938,40 | 14.970.036.287,48 | -5.481.650,92 |
| 1675 | Equipo de Transporte, Tracción y Elevación | 17.396.354.087,00 | 17.442.327.302,30 | 45.973.215,30 |
| | TOTAL | 81.668.647.999,60 | 81.505.937.939,62 | -162.710.059,98⁴² |

Fuente: Libro detallado Inventarios Vs. Estados Contables a 31 de diciembre de 2014

Elaboró: Equipo Auditor

De otro lado, la cuenta Depreciación Acumulada se encuentra subestimada en \$674 millones, en razón a que no se ha registrado la depreciación de 1.497 bienes y elementos desde la vigencia 2006, subestimando en la misma cuantía la Pérdida del Ejercicio.

Las anteriores deficiencias, reflejan inobservancia de la normatividad contable, debido a fallas en la conciliación de los registros y saldos entre las áreas

⁴²Esta cifra neta, resulta de tomar como base la información de los saldos del Balance General con respecto al libro auxiliar de inventario.



responsables de la información de inventarios y el área contable al no unificar los reportes y resultados del balance.

De la Gerencia Departamental de la CGR en Casanare, se remitió el siguiente hallazgo relacionado con el tema en la Seccional Casanare del ICA:

- **Hallazgo No. 60 - Entrega y recibo de almacén (A)(D16)**

En la evaluación de la información y mediante visita realizada al Almacén del ICA, Seccional Casanare, se evidenció que no se adelantó la entrega y recibo del almacén de inventarios, conforme lo estipula la Resolución No. 004706 del 16 de noviembre de 2012, de lo cual se deja constancia en los oficios No. 02123100672 del 20 de diciembre de 2012 y No. 02121100408 del 27 de septiembre de 2012, sin que hasta la fecha se hayan tomado las medidas necesarias para darle cumplimiento a lo reglado.

Al no efectuarse la entrega de los bienes y/o elementos en la forma y los términos reglamentarios, genera incertidumbre si el inventario reportado refleja fidedignamente la realidad financiera de la cuenta contable. Por una presunta deficiencia en la depuración de esta cuenta, el valor del inventario del ICA - Seccional Casanare, en cuantía de \$1.419.2 millones estaría *sobrestimado*, toda vez que incluye elementos inservibles en cuantía de \$180.1 millones.

- **Hallazgo No. 61 - Predios Macagual (A)**

Los Estados Financieros de la Entidad, deben elaborarse de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, de manera, que garanticen la razonabilidad en el reconocimiento y revelación de los hechos, transacciones y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, atendiendo los parámetros del Régimen de Contabilidad Pública, de los procedimientos adoptados por la Entidad y demás normas aplicables de la Contaduría General de la Nación y de general aceptación.

En la cuenta Propiedad Planta y Equipo, se encuentra registrado el predio Macagual por valor de \$1.43 millones, con un avalúo de \$1.451.2 millones; no obstante, este inmueble fue transferido al Centro de Investigaciones Amazónicas Macagual - CIMA, mediante Resolución 02139 del 10 de junio de 2009; lo anterior, debido a la falta de conciliación entre las Áreas involucradas en el proceso, sobrestimando el Activo Fijo en \$1.453.03 millones y el Capital Fiscal en la misma cuantía.

• **Hallazgo No. 62 - Centro CIAT (Palmira) (A)**

Contablemente se encuentra el predio Centro de Investigaciones, inmueble del ICA entregado en Comodato a la CIAT, el cual aparece registrado en la cuenta Edificaciones por valor de \$531.2 millones, y un avalúo total por \$21.148.5 millones; sin embargo, en el último avalúo realizado en diciembre de 2012, indica 10 viviendas estudiantas con placa de 0225859 a 68, las cuales fueron demolidas previa solicitud hecha al ICA (no aparece documento de aprobación), edificaciones que continúan registradas en contabilidad afectando la cuenta 1640 por valor de \$304.720 cada una para un total de \$3.0 millones, y depreciación total de \$2.5 millones, así como desvalorización total de \$649.440.

De otra parte, la edificación denominada Bloque Sur Semillas, aparece registrada en libros en forma individual por valor de \$88.0 millones, la cual a su vez se encuentra incorporada al predio Investigación de Mar – INVEMAR, registrado contablemente por \$191.2 millones, situación que sobrestima la cuenta Propiedad Planta y Equipo en \$88 millones y el Patrimonio Institucional en la misma cuantía.

Tabla No. 18
Diferencia entre el Libro Auxiliar de Bienes Vs. el Avalúo realizado en el 2012 al inmueble en Comodato con - CIAT

| CUENTA | PLACA | DESCRIPCION | VALOR | DEPRECIACIÓN | CUENTA AVALUO | VALOR AVALUO |
|----------|---------|-------------------------------|--------------|--------------|---------------|----------------|
| 16400101 | 0227860 | INVESTIGAC. DEL MAR (INVEMAR) | 1.952.050,00 | 1.343.489,00 | 1999620101 | 191.184.140,00 |
| 16400101 | 0227862 | BLOQUE SUR DE SEMILLAS | 456.890,00 | 378.217,00 | 1999620101 | 87.457.288,00 |
| | | SUMAS | 2.408.940,00 | 1.721.706,00 | | 278.641.428,00 |

Fuente Avalúo 2012 CIAT Vs. Inventario de Bienes 2014.

Elaboró: Equipo Auditor

Los hechos anteriores, refieren fallas en los procedimientos de levantamiento físico de los bienes de la Entidad, así como en la conciliación entre las Áreas responsables de la consolidación de la información contable; toda vez, que en contabilidad los saldos no son coherentes con los registros reportados por las áreas involucradas (infraestructura, inventarios y contabilidad), aspecto que contraría la real existencia de los bienes por falta de conciliación entre las áreas responsables del proceso de manejo y registro de los bienes.

Concepto de Control Interno Contable

Como resultado de la evaluación del Control Interno Contable, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, obtuvo una calificación **CON DEFICIENCIAS**, debido al incumplimiento de normas, procedimientos y principios contables, los



cuales **originaron diez (10) hallazgos, incluyendo los tres (3) descritos**, como producto de que no se efectúan las respectivas conciliaciones entre las áreas involucradas en los procesos en forma adecuada, situación que no permite garantizar una información unificada con contabilidad, Dependencia, responsable de la consolidación de los hechos económicos realizados por la Entidad.

- **Hallazgo No. 63 - Oficina local Magangué (A)**

Este predio fue adquirido en el año 2008 a título gratuito “Donación”, por parte del IDEMA; el predio figura a nombre del ICA y actualmente se encuentra avaluado en \$1.528.0 millones, discriminados así: edificio \$426.9 millones y el terreno \$1.101.1 millones, teniendo un área de terreno de 10.009 m². Es de precisar, que ante el IGAC aún no se ha registrado el predio y por lo tanto no se cuenta con número de cédula catastral⁴³, debido a la falta de control en cuanto a la documentación que respalda la titularidad y los compromisos que esto acarree, como son el pago de impuestos; situación que genera riesgos futuros de cobros tributarios, toda vez que el ICA ejerce la titularidad sobre el bien, aun cuando la cedula aparezca a nombre del Municipio⁴⁴.

- **Hallazgo No. 64 - Predios Mutatá, Antioquia (A)**

Los predios de Mutatá, propiedad del ICA, se encuentran en Comodato con el Municipio, los cuales se encuentran contabilizados en la cuenta 3208 - Traslado entre Unidades, de una misma entidad contable pública, fondos y bienes en tránsito (cuenta glosada en el hallazgo No. 9) a valor histórico de \$1.2 millones y con un avalúo en la cuenta 1999 Valorizaciones por \$76.2 millones.

No obstante, revisado el expediente del predio, el contrato de comodato venció en septiembre de 2008, y sin que existiere documento alguno que respaldara la prórroga por 5 años más se continuó hasta septiembre de 2013 y, aún a la fecha del presente informe continúa en el año 2014 con probabilidad de que sea utilizado posiblemente hasta la vigencia 2018, aspecto que indica registro de estos bienes sin los documentos soporte que aprueben la continuidad del uso y goce del bien a cargo de terceros; lo cual genera riesgos en la presentación de la información contable, que permita establecer de manera inequívoca el destino de los inmuebles de su propiedad.

⁴³La Certificación Catastral es la constancia de la información física, jurídica y económica de un predio; donde también figura datos como: nomenclatura oficial, direcciones secundarias y las direcciones anteriores, avalúos catastrales de los últimos 9 años y áreas de terreno y construcción; esta certificación también es conocida con el nombre de Boletín de Nomenclatura.

⁴⁴Mediante oficio 16153100130 del 21 de abril de 2015, indica: “... (“)

- **Hallazgo No. 65 C.I Tulenapa (A)**

Determinar la calidad, el nivel de confianza que se puede otorgar, y si sus actividades de control son eficaces, eficientes y económicas en la prevención y neutralización del riesgo inherente a la gestión contable.

El predio ICA Tulenapa, aparece en la cuenta 192001 - Bienes Inmuebles entregados a Terceros para Administración por valor de \$4.6 millones, a valor histórico y avalúo de \$1.009 millones. El predio incluye oficinas en Comodato con CORPOURABA (Municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia); no obstante, en el libro de Inventarios (libro auxiliar de bienes), no se determina cuál es el inmueble que le corresponde a la Corporación, por falta de conciliación entre las respectivas dependencias; generando incertidumbre sobre la totalidad de las Entidades que tienen a su cargo los bienes bajo esta modalidad de contratación.

- **Hallazgo No. 66 - Predios del ICA en posesión Terceros (A)**

Determinar la calidad, el nivel de confianza que se puede otorgar, y si sus actividades de control son eficaces, eficientes y económicas en la prevención y neutralización del riesgo inherente a la gestión contable.

Revisada la base de datos de bienes inmuebles se encuentran los lotes El Líbano y La Mata, registrados en las cuentas del ICA, como se observa en el siguiente cuadro, aun cuando su posesión se encuentra a cargo de terceros de manera irregular (invasión); originado ello por fallas en las gestiones correspondientes para determinar el trámite a seguir sobre la transferencia de la propiedad de manera legal o recuperar la posesión de dichos predios; lo cual afecta las cuentas contables correspondientes debido a que refleja que el ICA está explotando dichos predios, aun cuando solo tiene la propiedad y no la tenencia.

Tabla No. 19
Predios de Propiedad del ICA Estado invadidos
(A 31 de diciembre de 2014)

| LOTES | UBICACIÓN | AREA m2. | CUENTA | EDIFICACIONES | HISTORICO (pesos) | AVALÚO (millones de pesos) | Impuesto Predial |
|-----------|-----------|-------------|----------|---|----------------------|----------------------------------|---------------------|
| EL LIBANO | CODAZZI | 37.910 | TERRENOS | No propiedad ICA | 16.174 | 303 | No ICA |
| LA MATA | LA GLORIA | 1.900 | TERRENOS | No propiedad del ICA VIVIENDA INTERES SOCIAL | 23.000 | 304 | No ICA |

Fuente Avalúo 2012 CIAT Vs. Inventario de Bienes 2014.

Elaboró: Equipo Auditor

- **Hallazgo No. 67 - Predio Tumaco (A)**

Determinar la calidad y el nivel de confianza que se puede otorgar, y si sus actividades de control son eficaces, eficientes y económicas en la prevención y neutralización del riesgo inherente a la gestión contable.

Contablemente aparece registro en las edificaciones del ICA sobre el inmueble ubicado en Tumaco (Nariño), correspondiente a las Oficinas Sanidad Agropecuaria, por \$1.6 millones, depreciación de \$1.4 millones y una valorización de \$79.3 millones. Sin embargo, en revisión efectuada al expediente, según oficio 20131100104571 del 20 de mayo de 2013, el Ministerio de Agricultura – MADR, le informa al ICA sobre las acciones para sanear la titularización de este inmueble, que le fue entregado desde hace 40 años por el Instituto de Fomento Algodonero - IFA (hoy extinto); denotando falta de control y seguimiento en las actuaciones de la Entidad para sanear la posesión en cuanto al trámite de dominio y transferencia del inmueble que permitan garantizar la realidad sobre los hechos económicos presentados.

- **Hallazgo No. 68 - Predio El Líbano (A)**

La Gestión Fiscal es el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejan o administran recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Según el Certificado de Tradición y Libertad, el predio El Líbano figura a nombre del ICA; cuenta con un área aproximada de 37.910 m² y está ubicado en el Municipio de Codazzi, inmueble que actualmente se encuentra invadido. Sin embargo, las edificaciones que existen dentro del predio no son de propiedad del ICA, son edificaciones en posesión y uso de terceros.

El Grupo de Gestión Financiera del ICA indicó que a la fecha no se han adelantado pagos de impuesto predial por este inmueble, generando una deuda con la Secretaría de Hacienda de Codazzi (Cesar) desde el año 1999, que con corte al año 2014 asciende a \$339.7 millones, discriminada principalmente por:

impuesto \$97,8 millones e intereses de mora por \$212,1 millones. El saldo restante corresponde a otros conceptos.

El monto total de la deuda se encuentra en cobro persuasivo por el predial unificado, situación derivada del incumplimiento de las obligaciones tributarias a su cargo, por ser el propietario del lote; esta situación establece para el ICA una gestión antieconómica e ineficiente como lo consagra el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, presentada con relación a los intereses de mora por \$212.1 millones.

- **Hallazgo No. 69 - Registro cuenta Patrimonial 320801014 - Traslado entre Unidades, de una misma entidad contable pública, fondos y bienes en tránsito (A)**

Determinar la calidad, el nivel de confianza que se puede otorgar, y si sus actividades de control son eficaces, eficientes y económicas en la prevención y neutralización del riesgo inherente a la gestión contable.

La cuenta de Patrimonio 320801014 - Traslado entre Unidades, de una misma entidad contable pública, fondos y bienes en tránsito, registra un saldo de \$35.607.5 millones. Según la base de datos de Inventarios, incluye la contabilización de los bienes inmuebles de propiedad del ICA dados en Comodato a Otras Entidades Estatales, por valor de \$358.4 millones; es decir, el registro contable en el libro de inventarios no determina la realidad del hecho económico que refleja, puesto que los predios no son bienes en tránsito, ni el traslado es de la misma entidad, aunado a que la dinámica de esta cuenta es de naturaleza débito y los bienes pertenecen al ICA, aspecto que refleja falta de control y seguimiento de la información entre las áreas de Inventarios y Contabilidad, debido a errores de registro y dinámica contable, por ende, incide en baja confiabilidad de lo registrado con cargo a inmuebles en esta subcuenta.

Seguimiento Glosas de la H. Cámara de Representantes

La Comisión Legal de Cuentas de conformidad con la revisión efectuada al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, muestra para la vigencia 2013 observaciones, clasificadas de orden Presupuestal, Contable, Administrativo y de Control Interno, en donde se refleja una serie de debilidades en cuanto a controles en la alimentación de la información contable, las cuales en armonía con las visitas realizadas por la CGR se resumen en la falta de seguimiento, conciliación y unificación de los resultados producto de los hechos económicos generados por el Instituto; no obstante, a la fecha del presente informe, la CGR ratifica las mismas



deficiencias de comunicación y cruces de información entre las diferentes áreas que alimentan el sistema contable.

En tal sentido, se muestra un Sistema de Control Interno con deficiencias, dado el incumplimiento de normas, procedimientos y principios contables, los cuales son reiterativos de una vigencia a otra, como evidencia de que no se efectúan en forma adecuada las respectivas conciliaciones entre las áreas involucradas en los procesos, situación que no permite garantizar una información unificada y homogénea con el Grupo de Gestión Contable, dependencia responsable de la consolidación de las operaciones económicas realizadas por la Entidad.

3.1.6.2 Evaluación Presupuestal

Mediante la Ley 1687 del 11 de diciembre de 2013, se decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia 2014. Con Decreto 3036 del 27 de diciembre de 2013 se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2014, y mediante Resolución 005632 del 27 de diciembre de 2013 se incorporó al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, el presupuesto y regionalizó el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, por la suma de \$240.965 millones, el cual fue adicionado en \$15.146 millones; así mismo, se hicieron traslados presupuestales según Acuerdo 006, por un valor de \$664 millones, quedando un presupuesto total asignado de \$255.447 millones

Para Gastos de Funcionamiento se comprometieron \$90.021.5 millones, Deuda Pública \$207 millones e inversión \$136.956,2 millones. El ICA para la vigencia 2014 tuvo una ejecución presupuestal total del 88,93%. La ejecución para gastos de funcionamiento fue del 82,44%, para pago de la deuda del 99,99%, y para inversión 93,77%, que se considera razonable.

El ICA, para la vigencia 2014 del total del presupuesto asignado constituyó compromisos por valor de \$227.185.5 millones de los cuales se obligaron \$214.656.2 millones, quedando en Reservas presupuestales \$12.055.0 millones; para gastos de funcionamiento se obligaron \$89.089.3 millones, Deuda Pública \$207.1 millones e inversión \$125.359.8 millones. Así mismo, del total obligado por \$214.656.2 millones, se pagaron \$194.882.1 millones. Por lo anterior, se constituyeron cuentas por pagar del orden de \$20.049.7 millones.

Del análisis a la muestra representativa efectuado a la ejecución al presupuesto del ICA, vigencia 2014, y a la constitución del rezago presupuestal de Cuentas por Pagar y Reservas; se concluye, que estas fueron constituidas de conformidad con

lo estipulado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, en el Decreto 4836 de 2011 y en el Decreto 2674 de 2012.

3.1.7. Sistemas de información

El gobierno nacional en su política de Gobierno en Línea, en la Ley 1341 de 2009, artículo 2, numeral 8 (Principios orientadores), define:

“8. Masificación del Gobierno en Línea. Con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones. El Gobierno Nacional fijará los mecanismos y condiciones para garantizar el desarrollo de este principio. Y en la reglamentación correspondiente establecerá los plazos, términos y prescripciones, no solamente para la instalación de las infraestructuras indicadas y necesarias, sino también para mantener actualizadas y con la información completa los medios y los instrumentos tecnológicos.”

Por otra parte, para el desarrollo de software se han definido: Normas Nacionales (ICONTEC) - NTC 5420, Normas Internacionales (ISO) y Metodologías de Desarrollo, que aseguren la calidad del Software y así garantizar que esté libre de defectos y que satisfaga las necesidades de los diferentes usuarios.

Es así como, uno de los objetivos básicos para el desarrollo o adquisición de sistemas de información o aplicativos, es evitar la pérdida de tiempo en el registro de la información, Y al mismo tiempo tener un acceso oportuno y confiable a la información y que al final se convierta en una base importante para la toma de decisiones.

Como resultado del análisis realizado a los sistemas de información se configuraron los siguientes hallazgos.

- **Hallazgo No. 70 - Inconsistencia de la Información SISPA vs. NOVASOFT (A)**

Los Estados Financieros de la entidad deben elaborarse de conformidad con los principios y normas de contabilidad que garanticen el reconocimiento y revelación de los hechos, transacciones y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, atendiendo los parámetros del Régimen de Contabilidad Pública, de



los procedimientos adoptados por la entidad y demás normas aplicables de la Contaduría General de la Nación.

En el sistema de información SISAP, se tramitan servicios para el proceso de Importación y Exportación de material agrícola o pecuario, desde y hacia Colombia. De acuerdo a las Bases de Datos suministrada por el Instituto, se obtuvieron ingresos de \$9.922.9 millones por este concepto, como se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla No. 20
Ingresos vigencia 2014 obtenidos a partir de la Base de Datos

| Tipo de Certificado | Estado | Numero de Certificados | Valor Inspección |
|--------------------------------|--|------------------------|------------------------|
| CFE | Aprobado | 87640 | \$4.460.979.000 |
| CFE | Rechazado | 10590 | 217.419.300 |
| CFN (con previo) | Aprobado | 17324 | 1.968.723.136 |
| CFN (con previo) | Rechazado | 200 | 22.370.000 |
| CFN (sin previo) | Aprobado | 4137 | 564.951.800 |
| CFN (sin previo) | Rechazado | 612 | 81.186.700 |
| CIS Exportaciones (con previo) | Exportarse 80 Nacionalizarse 4 Reembarque 570 | 654 | 306.558.300 |
| CIS Exportaciones (sin previo) | Aprobado | 4950 | 525.011.393 |
| CIS Importaciones (con previo) | Exportarse 16 Nacionalizarse 16894 Reembarque 9 Rechazado 7 | 16926 | 1.310.283.187 |
| CIS Importaciones (sin previo) | Aprobado | 4039 | 457.106.796 |
| CIS Importaciones (sin previo) | Rechazado | 84 | 8.364.700 |
| TOTAL | | 394.093 | \$9.922.954.312 |

Fuente: Base de Datos Sistema de Información SISAP
Elaboró: Equipo Auditor

Los ingresos que se generan por estos servicios son pagados por medio de PSE - Proveedor de Servicios Electrónicos, utilizado para efectuar pagos y/o compras en línea, donde el monto total del ingreso es de \$10.101.6 millones (dato entregado por Coordinación Gestión Financiera).

- Primera inconsistencia (\$416.000). En reporte entregado por la Subgerencia de Protección Fronteriza el valor por PSE es de \$10.101.2 millones.
- Segunda Inconsistencia (\$178.7 millones). El valor obtenido a partir de la Base de Datos es Inferior al mostrado en el reporte PSE, reportes generados a partir del mismo aplicativo SISAP.
- Se recibe información de la Coordinación de Gestión Financiera donde se relacionan 96 cuentas contables, en las cuales se contabilizan los ingresos por los servicios tramitados en SISAP; estas acumulan el valor de \$10.101.6 millones. Sin embargo, comparando estas cifras con lo reportado en el informe CNT082,

generado en el aplicativo NOVASOFT, para estas mismas cuentas los ingresos contabilizados suman \$20.792 millones.

- Tercera Inconsistencia (\$10.690.3 millones). Teniendo en cuenta que cada servicio que presta el Instituto, tiene destinado un código de cuenta contable para registrar el ingreso, los saldos reflejados en el reporte CNT082 deberían ser iguales a lo reportado por la Coordinación de Gestión Financiera.

Tabla No. 21
Cuadro comparativo bases de datos

| Total Base Datos SISPAP | Total PSE mensual Aplicativo SISPAP. | Total PSE año Aplicativo SISPAP | Cuentas Contables donde se realizó el registro | Reporte CNT082 |
|--|---|--|---|-----------------------------|
| (Servicios de Importación y Exportación) | (Información Entregada por Coordinación Gestión Financiera) | Información entregada por Subgerencia de Protección Fronteriza | (Información Entregada por Coordinación Gestión Financiera) | Aplicativo Novasoft |
| \$9.922.954.312,00 | \$10.101.658.330,00 | \$10.101.242.330,00 | \$ 10.101.658.330,00 | \$ 20.792.052.409,79 |

Fuente: Base de Datos Sistema de Información SISPAP y Novasoft
Elaboró: Equipo Auditor

Esta situación genera incertidumbre en el proceso de contabilización de los ingresos, teniendo en cuenta que por este sistema todos los pagos se realizan por PSE (Pagos Seguros en Línea), y su contabilización se realiza por transferencia de información en archivos planos generados por los Bancos.

• **Hallazgo No. 71 - Interfaces aplicativos SIGMA e ICA-Pro vs. NOVASOFT (A)**

No se han implementado interfaces entre el aplicativo SIGMA vs. NOVASOFT; de igual forma (aunque está en proceso de cambio), entre el aplicativo ICA-Pro vs. NOVASOFT se debe realizar doble digitación al momento de contabilizar los ingresos obtenidos diariamente, por concepto de expedición de GSMI (Guías Sanitarias de Movilización Interna), ya sean generadas por el sistema SIGMA o ICA-Pro., situación que genera el riesgo de presentar errores de digitación que producen inconsistencias en la información contable.

• **Hallazgo No. 72 - Sistema de Información SISFITO (A)**

Se evidencia que la implementación del sistema no es eficiente, teniendo en cuenta que su funcionalidad es muy básica. Además, con la información registrada solo se generan informes estadísticos; de igual forma, no se evidencia la generación de alarmas por medio del sistema, dependiendo de los resultados obtenidos; tampoco se registran las decisiones tomadas, ni los métodos de erradicación adoptados cuando se han encontrado plagas. Esta situación se



genera debido a que el sistema de información SISFITO no está operando como una herramienta que permita tener control sobre la presencia o no de plagas en el territorio nacional, condición necesaria para la certificación del estatus fitosanitario del país.

3.1.8. Plan de Mejoramiento

Efectuada la evaluación en desarrollo del proceso auditor, adelantada al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, vigencia 2014, sobre el grado de cumplimiento y avance del Plan de Mejoramiento vigente, con base en el informe de avance presentado por la entidad con corte al 31 de marzo de 2015, se estableció el siguiente resultado:

El Plan de Mejoramiento de la vigencia 2013, contó con 59 hallazgos de los cuales 25 hallazgos corresponden a la vigencia 2013 y 24 hallazgos a vigencias anteriores. El seguimiento efectuado a 31 de marzo de 2015, da como resultado un cumplimiento del 80 por ciento y un avance del 37 por ciento; la diferencia corresponde a hallazgos que se cuentan aún con plazo para su cumplimiento.

La evaluación comprendió el seguimiento al 100 por ciento de las actividades y metas propuestas en el Plan de Mejoramiento vigente. De la evaluación anterior se determinó el siguiente hallazgo.

- **Hallazgo No. 73 - Plan de Mejoramiento de la vigencia 2013 (A)**

Del análisis efectuado a los soportes que dan cuenta del cumplimiento de las Acciones de Mejora, con corte a 31 de marzo de 2015, se concluye que si bien el ICA ha venido cumpliendo con los plazos allí estipulados, la efectividad de estas Acciones de Mejora aún no se ha dado, debido a que dichas acciones iniciaron en junio de 2014, con fechas de finalización inclusive con corte a junio de 2015; en consecuencia, las deficiencias detectadas y señaladas en la vigencia 2013, como por ejemplo deficiencias en los estudios previos, informes de supervisión, carpetas de expedientes desactualizadas, deficiencias en planeación contractual, entre otras, persisten en la vigencia 2014, Situación que incide en la calificación del Sistema de Control Interno para el periodo auditado.

3.2. ATENCIÓN DE DERECHOS DE PETICIÓN

Dentro del proceso auditor se revisaron los siguientes derechos de petición:

1. 2014-75581-82111-IS. Presuntas irregularidades en contratos que no cumplen con el perfil.
2. 2014-76507-82111-SE. Presuntas irregularidades en el contrato GGC 073-2014.
3. 2014-75579-82111-SE. Presuntas irregularidades en contratos de prestación de servicios.
4. 2014-75503-82111-IS. Presuntas irregularidades en el contrato GC LP 113-2014.
5. 2014-77264-82110-NC. Solicitud de reembolso del valor de una licencia pagada al ICA para el producto ACUADOX
6. 2014-71764-82111-D. Presuntas irregularidades en contratos y en la administración y uso de vehículos oficiales.
7. 2015-79283-82111-IS. Presuntas irregularidades en las comisiones y viáticos de directivos y funcionarios

Las respuestas de fondo serán emitidas de manera individual a cada uno de los peticionarios, según lo establecido en el procedimiento de Atención Ciudadana.

Igualmente, la Gerencia Departamental del Cauca – CGR, atendió la petición de origen ciudadano No. 2014-76825-80194-D.

3.3. AUDITORÍA ARTICULADA GERENCIA CASANARE

Como consecuencia de una petición de origen ciudadano, la Gerencia Departamental del Casanare - CGR, adelantó una auditoria articulada, cuyos resultados se expresan a continuación:

Denuncias y aportes de la Sociedad Civil.

- Denuncia 2015-80887-80854-D

Mediante denuncia anónima se ponen en conocimiento de la CGR, hechos relacionados con presuntas irregularidades en el manejo del parque automotor del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, Seccional Casanare, así como sobre la prestación de asistencia técnica sanitaria al Sector Agropecuario, las cuales se recogen en el formato de denuncias en los siguientes términos:

“En julio de 2014 el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en Paz de Ariporo recibió varios vehículos nuevos para el desarrollo de las labores propias de la



Entidad, entre ellos el vehículo Vitara Blanco de placas OSE 723, pero este vehículo se utilizó para funciones diferentes a las de las actividades desarrolladas por el ICA, y por el mal uso dado al mismo, terminó dañado y abandonado en el municipio de Paz de Ariporo, donde finalmente se le hicieron algunas reparaciones pero sigue en abandono, lo que puede estar constituyendo un detrimento patrimonial, ya que es un bien público que ha tenido mal uso y se está dañando. En las Instalaciones del ICA en Yopal hay un automotor de los recibidos en 2014 que está accidentado y al parecer el Gerente del Instituto fue el causante de los daños.

Estos vehículos que deberían estar al servicio de las actividades del ICA no los están utilizando para eso, y prueba de ello es que si por ejemplo un Ganadero solicita una visita a una finca y esta está a más de 40 Km del sitio desde donde se desplazan los vehículos, les dicen que no hay carros para poder desplazarse, pero si la distancia es mayor y generan viáticos a los funcionarios que van a la labor, si pueden hacer los desplazamientos, sobre todo si es a predios de personas importantes de la región.

El peticionario solicita que se verifique el manejo que se le está dando al parque automotor entregado desde el año pasado por que está en mal estado y tiene un uso inadecuado siendo utilizado para el servicio particular de los funcionarios y no para el servicio de las actividades de la Entidad.”(sic)

Conforme a las pruebas recaudadas y aportadas por la Dirección de la Seccional Casanare, no es posible concluir que se le esté dando un uso inadecuado a los vehículos. Los resultados obtenidos en el proceso de seguimiento y verificación de los hechos denunciados serán dados a conocer a los denunciantes y, como quiera que no se evidencian presuntas irregularidades con alcance disciplinario, penal y/o fiscal, se sugiere el *archivo* de la denuncia.

- Aportes de la sociedad civil

La Sociedad Civil allega copia de la denuncia que fuera presentada ante el doctor Luis Humberto Martínez Lacouture, Gerente General del ICA en Bogotá, donde entre otras le plantean el “...grave problema que durante años ha sido para nosotros el uso de la semilla certificada que además de ser costosa es de mala calidad y ha conducido a muchos agricultores a la quiebra, en la medida que las producciones esperadas se reducen en muchos casos a la cuarta parte de lo que en realidad pueden producir nuestros cultivos, esperamos que después de ser escuchados se adelanten las acciones pertinentes, que conduzcan a reparar el grave daño económico que hemos sufrido por esta causa.”



Luego de dar curso a la atención de esta solicitud de origen ciudadano, la Contraloría General de la República, por intermedio de su Gerencia Departamental, concluye que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA (Seccional Casanare), ha dado cumplimiento a las normas relacionadas con el Control Técnico de comercialización y uso de los insumos agropecuarios y de las semillas para siembra y no se advierten hechos que puedan generar daño al patrimonio público.

3.4. OTRO HALLAZGO (PUNTO DE CONTROL – CAUCA).

- **Hallazgo No. 74 - Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias – PQRS (A)**

Artículo 9, Resolución 2544 de 2012.

En la vigencia 2014, la Seccional Cauca del ICA recibió 199 PQRS; de estas, 67 (34%) presentaron una atención inoportuna, según la Resolución 2544 de 2012. Esta situación se originó por la falta de cumplimiento de la normatividad mencionada, lo que ocasionó un deficiente seguimiento y control en el manejo y diligenciamiento de las PQRS; impidiendo, en consecuencia, emitir las respuestas dentro de los términos.

4. ANEXOS

ANEXO No. 1

TABLA CONSOLIDAD DE HALLAZGOS

| TIPO DE HALLAZGO | NIVEL CENTRAL | SECCIONALES | TOTAL |
|---|---------------|-------------|-------|
| ADMINISTRATIVOS | 62 | 12 | 74 |
| DISCIPLINARIOS | 15 | 1 | 16 |
| PENALES | 0 | 0 | 0 |
| FISCALES | 0 | 0 | 0 |
| SOLICITUD APERTURA P.A.SANCIONATORIO | 1 | 0 | 1 |

ANEXO No. 2

Soporte Hallazgo No. 29

CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS IDENTIFICA

| Contrato No. | Contratista y Contratante | Objeto | Valor (\$) | Observación |
|----------------------------|---|---|---|---|
| ANT-004-2014 9/01/2014 | Dalia Yesenia Rivas Ordoñez | Prestación de servicios técnicos operativos de apoyo a la gestión en protección animal, en actividades asociadas como son, apoyo en el programa protección animal, desarrollo actividades relacionadas a la expedición de licencias sanitarias de movilización de animales y sus productos, registro de predios pecuarios, control de recaudos y apoyo en verificación de cumplimiento en programas sanitarios, entre otras, en la Gerencia Seccional Antioquia, sede Oficina Local de Ghigorodó y Oficina Local Tulio Ospina, sede Feria de Ganados - Medellín, los últimos dos. | \$11.374.290 | Funciones del ICA, Subgerencia de Protección Animal y no de IdentifiCA |
| ANT-006-2014 8/01/2014 | Laura Melissa Castrillón Zapata | | \$11.374.290 | |
| ANT-007-2014 8/01/2014 | ICA - Dionisia del Carmen Yusti Rivas, Gerente Seccional Antioquia | | \$11.374.290 | |
| ANT-023-2014 14/01/2014 | Olga Lucia Chalarca Bedoya ICA - Dionisia del Carmen Yusti Rivas, Gerente Seccional Antioquia | Prestar los servicios de apoyo en la inspección, vigilancia y control fitosanitario a las mercancías de origen vegetal que entran y salen del país. | \$6.822.000 + 2.4% por concepto de IVA (prorroga por 3 meses) | La prórroga del contrato se ampara con recursos del convenio 395, para desarrollar actividades de protección fronteriza en el área agrícola. |
| ANT-033-2014 10/01/2014 | Raúl Darío Gómez Cueto ICA - Dionisia del Carmen Yusti Rivas, Gerente Seccional Antioquia | Prestar servicios profesionales para la vigilancia de plagas de control oficial en especies agrícolas de importancia económica en el país y de plagas exóticas bajo los lineamientos de la Dirección Técnica de epidemiología y vigilancia fitosanitaria. | \$7.566.000 + 2.4% por concepto de IVA (prorroga por 3 meses) | La prórroga del contrato se ampara con recursos del convenio 395, para desarrollar actividades del área agrícola. |
| ANT-037-2014 9/01/2014 | Ángela María Cataño Galeano ICA - Dionisia del Carmen Yusti Rivas, Gerente Seccional Antioquia | Prestación de servicios y de apoyo a la gestión para las gestiones legales realizadas por la Gerencia Seccional Antioquia en materia pecuaria. | \$7.720.550 + 2.4% por concepto de IVA (prorroga por 3 meses) | La prórroga del contrato se ampara con recursos del convenio 395, para desarrollar actividades legales de la Gerencia Seccional. A hoy no hay un régimen sancionatorio para identifica, |



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

| | | | | |
|---|---|---|--|--|
| | | | | como lo establece el artículo 12 de la ley 1659 del 15 de julio de 2013 |
| ANT-048-2014 10/01/2014 | Margarita María Vélez Vélez ICA - Dionisia del Carmen Yusti Rivas, Gerente Seccional Antioquia | Prestación de servicios para apoyar el desarrollo de acciones de prevención, vigilancia y control de enfermedades animales de control oficial Brucelosis y Tuberculosis en la seccional Antioquia. | \$3.791.430 + 2.4% por concepto de IVA. (prorroga) | La prórroga del contrato se ampara con recursos del convenio 395, para desarrollar actividades propias de la Subgerencia de Sanidad Animal. |
| ANT-052-2014 9/01/2014 | YaderSaith Corredor Báez ICA - Dionisia del Carmen Yusti Rivas, Gerente Seccional Antioquia | Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en protección animal – programa Fiebre Aftosa, Gerencia Seccional Antioquia, Oficina local Tulio Ospina con sede en Bello. | \$7.539.600 + 2.4% por concepto de IVA. (prorroga) | La prórroga del contrato se ampara con recursos del convenio 395, para desarrollar actividades propias de la Subgerencia de Sanidad Animal |
| Los recursos de los anteriores contratos inicialmente salen con el rubro presupuestal correcto; pero al realizarse las prórrogas se utilizan los recursos de IdentifCA, los cuales solo deben destinarse para el programa. | | | | |
| ANT-052-2014 9/10/2014 | Erlin Guillermo Berrio Ortega ICA - Dionisia del Carmen Yusti Rivas, Gerente Seccional Antioquia | Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en actividades sanitarias y de vigilancia epidemiológica de la subregión oriente de Antioquia y de todo el territorio departamental de la Gerencia Seccional Antioquia, con sede en Rionegro. | \$5.612.813 + 2.4% por concepto de IVA. (2 meses) | El contrato se ampara con recursos del convenio 395, para desarrollar actividades propias de la Subgerencia de Sanidad Animal |
| NAR-007-2014 9/01/2014 | Julio Javier Leyton Portilla ICA - Doris Lucia Bolaños Oliva, Gerente Seccional Nariño | Prestación de servicios y de apoyo a la gestión para los asuntos de carácter legal realizados por la Gerencia Seccional Nariño en materia pecuaria. | \$20.486.700 | El contrato se ampara con recursos del convenio 395, para desarrollar actividades legales de la Gerencia Seccional. A hoy no hay un régimen sancionatorio para identifica, como lo establece el artículo 12 de la ley 1659 del 15 de julio de 2013. Al contrato se le hace una adición por \$2.057.940 + 2.4% de IVA y se ampara en un rubro diferente a IdentifCA (CDP 13514/14; servicios personales prevención, control y erradicación de tuberculosis y brucelosis). |
| NORT-33-076-2014 24/01/2014 | Juan Carlos Yáñez Meza ICA – Luis TobiasVerjel Alsina, Gerente Seccional Norte de Santander | Prestación de servicios y de apoyo a las gestiones legales realizadas por la Gerencia Seccional Norte de Santander en materia pecuaria. | \$30.264.000 CDP 214/14 | El contrato se ampara con recursos del convenio 395. De acuerdo con los informes mensuales de las ocho (8) obligaciones contractuales estipuladas, la única que no desarrollo fue la de apoyar desde el punto de vista legal, el diagnostico que el Instituto efectuó sobre el estado de los registros de hierros, bonos de venta, guías de transporte y demás servicios que presta el sistema identifica. No hay un |

| | | | | |
|--|---|--|---|--|
| <p>NORT-33-076-2014 24/01/2014</p> | <p>Nilson Eduardo Botello Castellanos ICA – Luis TobiasVerjel Alsina, Gerente Seccional Norte de Santander</p> | <p>Prestación de servicios y de apoyo a las gestiones legales realizadas por la Gerencia Seccional Norte de Santander en materia pecuaria.</p> | <p>\$30.264.000 CDP 214/14</p> | <p>régimen sancionatorio para identifica El contrato se ampara con recursos del convenio 395. De acuerdo con los informes mensuales de las ocho (8) obligaciones contractuales estipuladas, la única que no desarrollo fue la de apoyar desde el punto de vista legal, el diagnostico que el Instituto efectuó sobre el estado de los registros de hierros, bonos de venta, guías de transporte y demás servicios que presta el sistema identifica. No hay un régimen sancionatorio para identifica</p> |
| <p>NORT-33-162-2014 15/10/2014</p> | <p>Rosaura Katusca Alsina Hernández ICA – Luis TobiasVerjel Alsina Gerente Seccional Norte de Santander</p> | <p>Prestación de servicios y de apoyo a las gestiones legales realizadas por la Gerencia Seccional Norte de Santander en materia pecuaria.</p> | <p>\$7.539.600 + 2.4% por concepto de IVA. CDP 214/14</p> | <p>El contrato se ampara con recursos del convenio 395. De acuerdo con los informes mensuales de las ocho (8) obligaciones contractuales estipuladas, la única que no desarrollo fue la de apoyar desde el punto de vista legal, el diagnostico que el Instituto efectuó sobre el estado de los registros de hierros, bonos de venta, guías de transporte y demás servicios que presta el sistema identifica. No hay un régimen sancionatorio para identifica</p> |
| <p>MET-004/2014</p> | <p>Robert Gabriel Barreto Lara ICA - Henry William Hernández Serna, Gerente Seccional Meta</p> | <p>Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para proyectar las actuaciones requeridas para el normal desarrollo de los procesos sancionatorios iniciados en la Gerencia Seccional Meta, con motivo de la presunta violación de las normas de aftosa, así como para la gestión de las diferentes actividades que se requieran para el buen término de estos procesos, tales como notificaciones y solicitudes de información, entre otras.</p> | | <p>Inicialmente el contrato se paga con recursos del CDP 414 del 7 de enero de 2014, Servicios Personales – Zonas Libres y Baja Prevalencia, pero el incremento del valor mensual así como la adición en tiempo y por ende en dinero se carga al CDP No. 314 del 7 de enero de 2014, Servicios Personales – Sistema Nacional de Identificación e Información de Animales, a pesar que las obligaciones contractuales no hacen referencia a este programa. Se desarrollan actividades propias de la Subgerencia de Sanidad Animal y no del convenio</p> |
| <p>MET-026-2014 13-01-2014</p> | <p>LissetRocio Romero Becerra ICA - Henry William Hernández Serna, Gerente Seccional Meta</p> | <p>Prestación de servicios sanitarios de la Subgerencia de Protección Animal y Supervisión de los Contratos de Servicios Personales del área de influencia.</p> | <p>\$30.158.400 CDP 314/14</p> | <p>El contrato se ampara con recursos del convenio 395, para desarrollar actividades propias de la Subgerencia de Sanidad Animal y no del convenio</p> |



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

| | | | | |
|------------------------------|--|--|------------------------|--|
| MET-067-2014 1/10/2014 | Alfonso Polania Perdomo ICA - Henry William Hernández Serna, Gerente Seccional Meta | Prestación de servicios sanitarios de la Subgerencia de Protección Animal y Supervisión de los Contratos de Servicios Personales del área de influencia. | \$7.539.600 CDP 314/14 | El contrato se ampara con recursos del convenio 395, para desarrollar actividades propias de la Subgerencia de Sanidad Animal y no del convenio |
| NORT-1868-2013 29-08-2013 | Luz Marina Colmenares Villar ICA - Teresita Beltran Ospina, Gerente General | Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para las gestiones legales realizadas por la Gerencia Seccional Norte de Santander en materia pecuaria | \$7.650.000 CDP 073/13 | El contrato se ampara con recursos del convenio 395. De acuerdo con los informes mensuales de las ocho (8) obligaciones contractuales estipuladas, la única que no desarrollo fue la de apoyar desde el punto de vista legal, el diagnostico que el Instituto efectuó sobre el estado de los registros de hierros, bonos de venta, guías de transporte y demás servicios que presta el sistema identifica. No hay un régimen sancionatorio para identifica |
| NORT-1876-2013 29-08-2013 | Juan Carlos Yañez Meza ICA - Teresita Beltran Ospina, Gerente General | Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para las gestiones legales realizadas por la Gerencia Seccional Norte de Santander en materia pecuaria | \$7.650.000 CDP 073/13 | El contrato se ampara con recursos del convenio 395. De acuerdo con los informes mensuales de las ocho (8) obligaciones contractuales estipuladas, la única que no desarrollo fue la de apoyar desde el punto de vista legal, el diagnostico que el Instituto efectuó sobre el estado de los registros de hierros, bonos de venta, guías de transporte y demás servicios que presta el sistema identifica. No hay un régimen sancionatorio para identifica |
| ARA-1867-2013 29-08-2013 | Ana Matilde Novoa Alvarez ICA - Teresita Beltran Ospina, Gerente General | Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para las gestiones legales realizadas por la Gerencia Seccional Arauca en materia pecuaria. | \$7.650.000 CDP 073/13 | El contrato se ampara con recursos del convenio 395. De acuerdo con los informes mensuales de las ocho (8) obligaciones contractuales estipuladas, la única que no desarrollo fue la de apoyar desde el punto de vista legal, el diagnostico que el Instituto efectuó sobre el estado de los registros de hierros, bonos de venta, guías de transporte y demás servicios que presta el sistema identifica. No hay un régimen sancionatorio para identifica |
| GUJ-1881 3-2013 09-2013 | Erwin Jerry Cuello Blanchar ICA - Teresita Beltran Ospina, Gerente General | Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para las gestiones legales realizadas por la Gerencia Seccional Guajira en materia pecuaria. | \$7.650.000 CDP 073/13 | El contrato se ampara con recursos del convenio 395. De acuerdo con los informes mensuales de las ocho (8) obligaciones contractuales estipuladas, la única que no desarrollo fue la de apoyar desde el punto de vista legal, el diagnostico que el Instituto efectuó sobre el estado de los registros de hierros, bonos de venta, guías de transporte y demás servicios que |

| | | | | |
|------------------------------|---|---|--|--|
| | | | | presta el sistema identifica. No hay un régimen sancionatorio para identifica |
| NAR-1882-2013 3-09-2013 | Julio Javier Leyton Portilla ICA - Teresita Beltran Ospina, Gerente General | Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para las gestiones legales realizadas por la Gerencia Seccional Nariño en materia pecuaria | \$7.650.000 CDP 073/13 | El contrato se ampara con recursos del convenio 395. De acuerdo con los informes mensuales de las ocho (8) obligaciones contractuales estipuladas, la única que no desarrollo fue la de apoyar desde el punto de vista legal, el diagnostico que el Instituto efectuó sobre el estado de los registros de hierros, bonos de venta, guías de transporte y demás servicios que presta el sistema identifica. No hay un régimen sancionatorio para identifica |
| ANT-1875-2013 28-08-2013 | Uriel Gomez Grisales – cesión a Angela Maria Cataño Galeano ICA - Teresita Beltran Ospina, Gerente General | Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para las gestiones legales realizadas por la Gerencia Seccional Antioquia en materia pecuaria. | \$7.650.000 CDP 073/13 | El contrato se ampara con recursos del convenio 395. De acuerdo con los informes mensuales de las nueve (9) obligaciones contractuales estipuladas, no desarrollo la de apoyar desde el punto de vista legal, el diagnostico que el Instituto efectuó sobre el estado de los registros de hierros, bonos de venta, guías de transporte y demás servicios que presta el sistema identifica en el departamento donde se efectura el objeto contractual |
| VIC-1161-2014 | Monica Gisella Burgos Alvarez ICA - Luis Humberto Martinez Lacouture, Gerente General | Prestación de servicios profesionales en los programas sanitarios de la Subgerencia de Protección Animal. | \$28.231.613 \$20.105.600 y adición por \$8.126.013 CDP 114/14 | El contrato se ampara con recursos del convenio 395, para desarrollar actividades propias de la Subgerencia de Sanidad Animal y no del convenio |
| GC-969-2014 21/01/2014 | Jesus Alberto Garcia Cuentas ICA - Luis Humberto Martinez Lacouture, Gerente General | Apoyar la gestión del Grupo de Procesos Disciplinarios en la proyección de autos inhibitorios, autos de apertura de indagaciones preliminares e investigaciones disciplinarias, que se adelantan en esta dependencia. | \$36.000.000 CDP 3014/14 | Se contrata un abogado para ejercer actividades de control disciplinario, lo cual no guarda relación alguna con el objeto del convenio 395 de 2012. |
| SANT-2292-2014 25/11/2014 | Jenieth Bautista Mendoza ICA - Luis Humberto Martinez Lacouture, Gerente General | Prestación de servicios profesionales, para apoyar la ejecución de los programas sanitarios adelantados por la subgerencia de protección animal. | \$3.099.613 CDP 3014/14 | El contrato se ampara con recursos del convenio 395, para desarrollar actividades propias de la Subgerencia de Sanidad Animal y no del convenio (Apoyo al líder en emergencia sanitaria de Newcastle; control y vigilancia a granjas avícolas; Atención de sospechas de enfermedad vesicular (emergencias); visitas de vigilancia a predios de acuerdo con el riesgo; vigilancia en concentraciones de |



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

| | | | | |
|------------------------------|--|--|-----------------------------|--|
| GUAV-2160-2014 25/11/2014 | Paola Milena Garcia Pacheco ICA - Luis Humberto Martinez Lacouture, Gerente General | Prestación de servicios y de apoyo a la gestión desarrollada por el ICA para la expedición de GSMI y la ejecución del programa de identificación, información y trazabilidad animal, adscrito a la Subgerencia de protección animal. | \$1.979.969 CDP 214/2014 | animales; etc.). En el informe presentado las obligaciones contractuales que desarrolló fueron las siguientes: Toma de muestras para diagnóstico de EEB; muestreo serológico para certificación de hatos libres de Brucelosis bovina; inscripción de predios pecuarios; expedición de GSMI; etc.; de lo anterior se desprende que las funciones asignadas son para el desarrollo de actividades propias del ICA y no para el programa IdentifICA; no desarrolló ninguna actividad relacionada con el programa. |
| BOY-1938-2014 24/10/2014 | Miguel Angel Perez Camacho ICA - Luis Humberto Martinez Lacouture, Gerente General | Prestación de servicios profesionales, para apoyar la ejecución de los programas sanitarios adelantados por la subgerencia de protección animal. | \$7.539.600 CDP 314/2014 | En el informe presentado por el contratista las obligaciones contractuales que desarrolló fueron las siguientes: Acciones de prevención, vigilancia y control de enfermedades animales; programa Influenza aviar; en mataderos; programa Insumos-Veterinarios; programa Aftosa; programa EEV y programa PPC. Adicional al apoyo en todo lo relacionado con la actividad de expedición de guías sanitarias de movilización GSMI De lo anterior se desprende que las funciones asignadas son para el desarrollo de actividades propias del ICA y no para el programa IdentifICA, hay actividades avícolas, porcícolas, equinas y ganaderas. |
| BOY-1937-2014 24/10/2014 | Liesel Johana Otalora Patarroyo ICA - Luis Humberto Martinez Lacouture, Gerente General | Prestación de servicios profesionales, para apoyar la ejecución de los programas sanitarios adelantados por la subgerencia de protección animal. | \$6.199.227 \$CDP 314/2014 | En el informe presentado por el contratista las obligaciones contractuales que desarrolló fueron las siguientes: Visitas a predios de alto riesgo. Atención de la emergencia sanitaria debido a presentación de un foco de Newcastle. Asistencia a CITE Santander; BPG; Seguimiento a plantas procesadoras de leche; charlas sobre Rabia silvestre; Sensores Acuicolas, visita de actualización de censo al predio acuicola; Control de hematofagos; inscripción de predios, apoyo en la |

| | | | | |
|-----------------------------|--|--|------------------------------|---|
| | | | | organización de la documentación de los registros de predios; informe de movilización de las GSMI, expedidas en la plaza de feria de Pesca y oficina local Sogamoso, etc. De lo anterior se desprende que las funciones asignadas son para el desarrollo de actividades propias del ICA y no para el programa IdentifICA |
| CES-1241-2014 24/01/2014 | Yeiner Perez Quintero ICA - Luis Humberto Martinez Lacouture, Gerente General | Prestación de servicios y de apoyo a la gestión desarrollada por el ICA para la ejecución del Programa de Identificación, Información y Trazabilidad Animal adscrito a la subgerencia de protección animal en los aspectos PSG | \$12.970.275 CDP 314/2014 | En el informe presentado por el contratista las obligaciones contractuales que desarrolló teniendo en cuenta las obligaciones especiales (OE) fueron las siguientes: Primera OE: Registrar a los usuarios en el software-aplicativo del Sistema Nacional de identificación, información y trazabilidad animal; Es de Identifica puntualmente, pero la tarea ejecutada fue la atención al cliente, entrega de formato de remisión para la movilización de madera. Oficina Forestal ICA Cesar. Segunda OE : Realizar el registro de hierros en el software-aplicativo del Sistema Nacional de identificación, información y trazabilidad animal; es de Identifica puntualmente, pero la tarea ejecutada fue la elaboración de autos de archivo a procesos por no vacunación durante los ciclos I y II de 2011. Oficina Jurídica ICA Cesar. Tercera OE: Realizar en el registro de transportadores en el software-aplicativo del Sistema Nacional de identificación, información y trazabilidad animal Es de Identifica puntualmente, pero La tarea ejecutada fue apoyo en visitas de control fitosanitario en cultivos de café en el municipio de codazzi, oficina especies agrícolas ICA – Cesar Cuarta OE: Apoyar en la expedición de GSMI, guías de transporte y bonos de venta al ganadero Es de Identifica puntualmente, pero La tarea ejecutada fue apoyo en visitas de control fitosanitario en cultivos de palma en el sur del cesar. Oficina del jefe de proyecto palma de aceite. |



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

| | | | | |
|-----------------------------|--|--|------------------------------|--|
| | | | | <p>Quinta OE: Apoyar en la operación del Sistema Nacional de identificación, información de animales a través del aplicativo adoptado para tal fin, prestando el servicio en las sedes del ICA y en las concentraciones ganaderas en el horario requerido por el supervisor del contrato; es de Identifica parcialmente. La tarea ejecutada fue la elaboración de informes ejecutivos para la ejecución del proyecto de palma de aceite. Oficina del jefe de proyecto palma de aceite.</p> <p>Sexta OE: Apoyar las actividades adscritas a la oficina local que sean designadas por el supervisor del contrato la tarea ejecutada fue la elaboración de autos de formulación de cargos por no vacunación en el ciclo de 2013. Oficina Jurídica ICA Cesar.</p> <p>Septima OE: Asistir a las reuniones que sean convocadas en temas relacionados con el objeto del contrato la tarea ejecutada fue atención al público en oficina forestal. Oficina forestal ICA seccional Cesar.</p> <p>Es decir ninguna de las funciones correspondieron al objeto del contrato; a pesar que se canceló con recursos IdentifiCA y los informes fueron avalados y firmados por el supervisor.</p> |
| CES-1294-2014 24/01/2014 | Marlon Stevens Lobo De Castro ICA - Luis Humberto Martinez Lacouture, Gerente General | Apoyar el desarrollo de acciones de prevención, vigilancia y control de enfermedades animales de control oficial en la seccional y sede asignada. | \$15.156.720 CDP 314/2014 | El objeto del contrato es para desarrollar actividades propias del ICA y no para el programa IdentifiCA. |
| HUI-1019-2014 22/01/2014 | Elionid Cano Perdomo ICA - Luis Humberto Martinez Lacouture, Gerente General | Apoyar el desarrollo de acciones de prevención, vigilancia y control de enfermedades animales de control oficial en la seccional y sede asignada. | \$10.110.480 CDP 214/2014 | El objeto del contrato es para desarrollar actividades propias del ICA y no para el programa Identifica |
| GUJ-7722014 20/01/2014 | Hilber Alfonso Guerra Herrera ICA - Luis Humberto Martinez Lacouture, Gerente General | Prestación de servicios y de apoyo a la gestión en los aspectos PSG al Programa de Identificación, Información y Trazabilidad Animal adscrito a la subgerencia de protección animal. | \$15.165.720 CDP 214/2014 | En el informe presentado por el contratista las obligaciones contractuales que desarrolló fueron las siguientes: Georeferenciamiento de predios; revisión y actualización de censos; organización, elaboración y mantenimiento de datos de predios, |

| | | | | |
|-------------------------|---|---|------------------------------|--|
| | | | | movilización, vigilancia; caracterización de los sistemas de producción; caracterización de predios con respecto al riesgo de enfermedades de control oficial; caracterización de flujos de movilización; vigilancia epidemiológica activa etc.; y en los periodos donde incluyó en el informe actividades propias de identifica como las establecidas en las obligaciones específicas del contratista no las desarrolló. |
| SANT-1046 22/01/2014 | 2014 Gloria Genoveva Vargas Serrano ICA - Luis Humberto Martinez Lacouture, Gerente General | Prestación de servicios y de apoyo a la gestión en los aspectos PSG al Programa de Identificación, Información y Trazabilidad Animal adscrito a la subgerencia de protección animal | \$15.165.720 CDP 914/2014 | En el informe presentado por el contratista las obligaciones contractuales que desarrolló fueron las siguientes: Registro sanitario de presios pecuarios (Res. ICA 2508/12); atención oportuna de las solicitudes de expedición de GSMI; atención de las funciones propias de la oficina asignada; es decir, Las funciones desarrolladas son principalmente para el desarrollo de actividades propias del ICA y no para el programa IdentiflCA |
| CAS-759 20/01/2014 | 2014 Juan Carlos Masso Fuentes ICA - Luis Humberto Martinez Lacouture, Gerente General | Prestación de servicios y de apoyo a la gestión en los aspectos PSG al Programa de Identificación, Información y Trazabilidad Animal adscrito a la subgerencia de protección animal | \$15.165.720 CDP 214/14 | Las obligaciones específicas establecidas en el contrato no guardan relación con el objeto del mismo; es decir no tienen relación con el programa IdentiflCA, así: Apoyar a los profesionales en la realización de las acciones de prevención, vigilancia y control de enfermedades animales, asociadas a las siguientes actividades en la Gerencia Seccional y sede asignada y a su jurisdicción: Georeferenciamiento de predios e infraestructura pecuaria; revisión y actualización de censos; organización, elaboración y mantenimiento de las bases de datos de predios, movilización, vigilancia, etc.; caracterización de los sistemas de producción de las especies susceptibles en la zona; caracterización de predios con respecto al riesgo de enfermedades animales de control oficial; caracterización de los flujos de movilización; atención de sospechas |



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

| | | | | |
|-----------------------------|--|--|--------------------------------------|--|
| | | | | de enfermedad vesicular (emergencias); visitas de vigilancia a predios de acuerdo con el riesgo; vigilancia en concentraciones de animales (ferias, mercados, etc.); vigilancia en mataderos; vigilancia y supervisión al control de la movilización en puestos de control; visitas para inspección, verificación y autorización de la movilización por predios; toma de muestras para realización de estudios serológicos en los casos que se requiera (estudios especiales, investigaciones complementarias); supervisión oficial de la vacunación; registro oficial de la vacunación; supervisión a distribuidores de vacuna; mantener registros de todas las actividades ejecutadas; realizar actividades de educación sanitaria a los productores y Participar de los entrenamientos a los que sea convocado en temas relacionados con el objeto del presente contrato. |
| PUT1959-2014 28/10/2014 | Jhoan Hernando Moya Gutiérrez ICA - Luis Humberto Martínez Lacouture, Gerente General | Prestación de servicios profesionales para apoyar la ejecución de los programas sanitarios adelantados por la Subgerencia de Protección Animal. | \$7.539.600 CDP 214/14 | El objeto del contrato, así como las obligaciones específicas del contratista, es para desarrollar actividades propias del ICA y no para el programa IdentifiCA. |
| CUN-1082-2014 23-01-2014 | Pedro Antonio Forero Palomino ICA - Luis Humberto Martínez Lacouture, Gerente General | Prestación de servicios profesionales para apoyar el desarrollo de acciones de prevención, vigilancia y control de enfermedades animales de control oficial en la seccional y sede asignada. | \$10.110.480 CDP 214/14 | El objeto del contrato, así como las obligaciones específicas del contratista, es para desarrollar actividades propias del ICA y no para el programa IdentifiCA. |
| SUC-2214-2014 21/11/2014 | Luis Alfredo Aguas Gil ICA - Luis Humberto Martínez Lacouture, Gerente General | Prestación de servicios profesionales, para apoyar la ejecución de los programas sanitarios adelantados por la subgerencia de protección animal. | \$4.272.440 CDP 414 del 7/01/2014 | Se cambió el CDP sin existir una razón válida, manteniendo el objeto y las obligaciones específicas del contrato, al pasar de zonas libres y baja prevalencia enfermedades animales Fiebre Aftosa (CDP 414/14) al CDP 3014/14 Identifica, evidenciándose que no hay relación entre la motivación, el objeto, las actividades y el rubro presupuestal, mediante modificación No. 01 del 18/12/14 al contrato inicial. |
| GC-1443-2014 24/01/2014 | Armando Castaño Baquero Químico Farmacéutico | Prestación de servicios profesionales, para apoyar la gestión de la Dirección Técnica | \$39.654.220 CDP 3014/14 | El objeto del contrato, así como las obligaciones específicas del contratista, fueron para desarrollar |

| | | | | |
|------------------------------|---|---|--|---|
| | ICA - Luis Humberto Martinez Lacouture, Gerente General | de Inocuidad e Insumos Veterinarios | | actividades propias del ICA en el área de inocuidad e insumos veterinarios, la cual no guarda relación alguna con el programa IdentifICA. |
| SANT-1450-2014 24/01/2014 | Jesus Vasquez Baez ICA - Luis Humberto Martinez Lacouture, Gerente General | Prestación de servicios profesionales, para apoyar la ejecución de los programas sanitarios de la subgerencia de protección animal. | \$20.105.600 CDP 414/14 (Servicios personales Zonas Libres y baja prevalencia enfermedades animales F. Aftosa) Adición por \$7.874.693, se carga al CDP 314/14, programa IdentifICA. | El contrato inicial lo cubre presupuestalmente un CDP con el rubro correcto, teniendo en cuenta el objeto del mismo, pero para la prorrogación y sin haberse modificado el objeto, se utiliza recursos de identifica para ampararla. De las obligaciones contractuales establecidas no cumple ninguna relacionada con identifica; así: vigilancia en concentraciones animales, en mataderos, acciones de prevención, vigilancia y control de enfermedades animales. De lo anterior se establece que presuntamente se utilizan recursos de identifica para actividades propias del ICA. |
| CES-1360-2014 24/01/2014 | Yucelly Santiago Bohorquez ICA - Luis Humberto Martinez Lacouture, Gerente General | Prestación de servicios profesionales, para apoyar la ejecución de los programas sanitarios adelantados por la subgerencia de protección animal. | \$20.105.600 CDP 314/14 | El objeto del contrato así como las obligaciones específicas del contratista no guardan relación con las actividades del programa IdentifICA; De las obligaciones contractuales establecidas e indicadas en el informe único de actividades de los diferentes meses, no cumple ninguna relacionada con identifica; realiza georeferenciamiento de predios, revisión y actualización de censos, caracterización de sistemas de producción y de predios, atención de sospechas de enfermedad vesicular (emergencias), visitas de vigilancia a predios, vigilancia en mataderos, etc. actividades propias del Objeto no corresponde a actividades de IdentifICA. |
| CUN-1519-2014 24/01/2014 | Maria Cristina Caceres ICA - Luis Humberto Martinez Lacouture, Gerente General | Prestación de servicios de apoyo a la gestión desarrollada por el ICA para la ejecución del programa de identificación, información y trazabilidad animal adscrito a la Subgerencia de Protección Animal en los aspectos PSG. | \$14.155.392 \$10.110.480, contrato inicial CDP 3014/14 y \$4.044.912 prorrogación, CDP 714/14, ambos de IdentifICA | El objeto del; En el informe presentado por la contratista las actividades que realizó fueron: control de insumos pecuarios, administración de papelería; atención del teléfono; entrega de información y recepción de documentos; apoyo en el área de fotocopias, scanner y soporte físico de |



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

| | | | | |
|-----------------------------|---|---|--|--|
| | | | | registros; control total del correo de insumos pecuarios; actividades ajenas al programa Identifica. |
| CUN-1510-2014 24/01/2014 | Javier Cruz Balvuela, lo cede a Deiver de Jesus Escorcia y cambian el lugar de ejecución de Cundinamarca a Atlántico ICA - Luis Humberto Martinez Lacouture, Gerente General | Apoyar el desarrollo de acciones de prevención, vigilancia y control de enfermedades animales de control oficial en la seccional y sede asignada. | \$12.406.350 \$9.022.800, contrato inicial CDP 714/14, Servicios personales, zonas libres y baja prevalencia enfermedades animales F. Aftosa y \$3.383.550 prorrogas CDP 2014/14 Servicios Personales Sistema de supervisión y certificación de inocuidad Subgerencia de Protección animal | El contrato lo cubre presupuestalmente un CDP con el rubro presupuestal correcto teniendo en cuenta el objeto del mismo, pero la prorrogas y sin haberse modificado el objeto, se utilizan recursos de otro programa para amparar esta prorrogas. Se cambia el lugar de ejecución del contrato sin justificación, simplemente se indica que que por necesidad del servicio se requiere se ejecute el contrato en Atlántico y no en Cundinamarca. Los contratistas dos no tienen experiencia alguna en sanidad animal y a pesar de esto son contratados para adelantar actividades técnicas del ICA. |
| GC-1270-2014 24/01/2014 | Alexander de Jesus Montero Polo ICA - Luis Humberto Martinez Lacouture, Gerente General | Prestación de servicios de apoyo a la gestión desarrollada por el ICA para la expedición de GSMI y la ejecución del programa de Identificación, Información y Trazabilidad Animal, adscrito a la subgerencia de protección animal, en los aspectos PSG. | \$10.110.480 CDP 3014/14 Identifica | El Gerente General del ICA, doctor Luis Humberto Martinez Lacouture, teniendo como justificación. "que la seccional Atlántico carece de personal de planta idoneo suficiente para atender la ejecución de los programas sanitarios que adelanta la Subgerencia de Protección Animal, solicita el cambio de lugar de ejecución del contrato al pasar de oficinas Nacionales a Soledad Atlántico para que el contratista apoye dicha seccional, lo cual no es coherente con el estudio del contratista (Tecnico en corte de carnes y, ninguna experiencia en sanidad animal). El contratista no tiene experiencia alguna en sanidad animal y a pesar de esto son contratados para adelantar actividades técnicas del ICA. El contrato se cancela con recursos identifica por lo que la justificación dada por el Gerente tampoco es coherente con el rubro presupuestal afectado, teniendo en cuenta que las actividades indicadas por el Gerente son propias del ICA. |
| TOL-2152-2014 12/11/2014 | Leidy Lorena Suarez Gaviria ICA - Luis Humberto Martinez Lacouture, Gerente General | Prestación de servicios profesionales, para apoyar la ejecución de los programas sanitarios adelantados por la subgerencia de protección | \$5.026.400 CDP 9714 /2014 | De acuerdo al reporte de actividades consignado en el informe unico de actividades las que desarrolló fueron: Georeferenciamiento de predios e infraestructura pecuaria; |

| | | | | |
|-----------------------------|--|--|---------------------------|---|
| | | animal. | | <p>caracterización de predios, atendiendo notificaciones compatibles con Newcastle, toma de muestras de sueros sanguíneos en aves de traspatio, supervisión del segundo ciclo de vacunación contra Fiebre Aftosa y Brucela, entrega de muestras de aves al laboratorio.</p> <p>Es decir se contrato para desarrolla funciones propias del ICA y en especial de la Subgerencia de protección animal pero no de identifica.</p> <p>Objeto no corresponde a actividades de IdentifICA.</p> |
| CUN-1698-2014 6/10/2014 | <p>Manuel Darley Vargas Soler</p> <p>ICA - Luis Humberto Martinez Lacouture, Gerente General</p> | Prestación de servicios profesionales, para apoyar la ejecución de los programas sanitarios adelantados por la subgerencia de protección animal. | \$7.372.053 CDP714/14 | <p>De acuerdo al reporte de actividades consignado en el informe unico de actividades las que desarrolló fueron: Georeferenciamiento de predios y de granjas de pollo de engorde; material genético de abuelas y planta de incubación; se verificó el censo avícola; caracterización de sistemas de producción; atención de sospechas de enfermedad vesicular; visitas de vigilancia a predios de acuerdo con el riesgo; vigilancia en concentraciones de animales; ferias; mercados; mataderos; toma de muestras para la realización de estudios serológicos (brucelosis); supervisión oficial de la vacunación; etc.</p> <p>Es decir se contrato para desarrollar funciones propias del ICA y en especial de la Subgerencia de protección animal, pero no de identifica</p> <p>Objeto no corresponde a actividades de IdentifICA.</p> |
| BOY-2179-2014 13/11/2014 | <p>Miriam del Pilar Moreno Mogollon</p> <p>ICA - Luis Humberto Martinez Lacouture, Gerente General</p> | Prestación de servicios para apoyar el desarrollo de acciones de prevención, vigilancia y control de enfermedades animales de control oficial en la seccional y sede asignada. | \$2.864.636 CDP 314/14 | <p>De acuerdo al reporte de actividades consignado en el informe unico de actividades las que desarrolló fueron supervisión de predios de alto riesgo, 30 visitas de supervisando un total de 680 bovinos, 37 porcinos, 28 equinos, 451 aves y 40 ovinos; supervisión de predios vacunados; apoyo en la vacunación contra EEV; etc.</p> <p>Es decir se contrato para desarrollar funciones propias del ICA y en especial de la Subgerencia de protección animal, pero no de identifica.</p> |



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

| | | | | |
|----------------------------|--|--|----------------------------|--|
| | | | | Objeto no corresponde a actividades de IdentifCA. |
| MAG-2309-2014 2/12/2014 | Samil Enrique Sarmiento Sarmiento ICA - Luis Humberto Martinez Lacouture, Gerente General | Prestación de servicios profesionales, para apoyar la ejecución de los programas sanitarios adelantados por la subgerencia de protección animal. | \$2.513.200 CDP 3014/14 | De acuerdo al reporte de actividades consignado en el informe unico de actividades las que desarrolló fueron: Asistencia a reunión convocada por la secretaria de salud del departamento del Magdalena; actividades de relación mes a mes de carpetas para el archivo del traslado hacia la nueva sede; actividades de oficina; actividades de organización de archivos en la oficina ICA seccional Magdalena; actividades de organización de archivos para el traslado a la nueva sede del ICA seccional Magdalena. Es decir se contrato para desarrollar actividades de oficina sin cumplir el objeto del mismo y las obligaciones específicas y el supervisor da el visto bueno de cumplimiento del objeto contractual. Objeto no corresponde a actividades de IdentifCA. |

CONTRATOS BIENES Y SERVICIOS IDENTIFICA

| Contrato No. | Contratista y Contratante | Objeto | Valor (\$) | Observación |
|---------------------|--|--|---------------------------------|---|
| AMZ-MC-008-2013 | Rodolfo Navarro Belalcazar – Distribuidora Los Comuneros ICA – Gerencia Regional Amazonas Hector León Porras Restrepo | Alquiler de medios de transporte terrestre y/o fluvial por días, a todo costo para el desplazamiento de funcionarios de la seccional, con el fin de cumplir la misión institucional que se realizara dentro del departamento del Amazonas | \$17.268.200 CDP 13-1177 /13 | Se contrata para prestar servicios de transporte terrestre y/o fluvial; la factura de venta indica como detalle "servicio de transporte fluvial por días para la Gerencia Amazonas a todo costo en las rutas Leticia, Puerto Nariño e Intermedias" pero el Gerente certifica que "recibió a satisfacción el servicio de suministro de combustible según contrato No. AMZ-MC-08-2013 a nombre de la firma Distribuidora "Los Comuneros", correspondiente a la factura No. 0767 del 13 de noviembre de 2.013". Para el segundo y último pago se establece en la factura 3093 como descripción del servicio "transporte fluvial y aéreo por días a todo costo", lo cual lo certifica el Gerente Regional Amazonas, pero en el contrato nunca se estableció el servicio aéreo. No reposa un informe detallado de los servicios prestados por el contratista, ni del supervisor del convenio, donde se establezca los días de desplazamiento, las personas que se desplazaron, los sitios y el objeto de la visita. Los recursos del contrato son provenientes del programa IdentifCA y se utilizan al parecer en servicios diferentes al objeto del mismo. |
| AMZ-MC-015-009-2014 | Rodolfo Navarro Belalcazar – Distribuidora Los Comuneros ICA – Gerencia Regional Amazonas Hector León Porras Restrepo | Alquiler de vehículo para transporte fluvial y aéreo a todo costo de funcionarios de la Seccional Amazonas con destino a Leticia - Atacuari, Leticia - Puerto Nariño, Leticia - Parque Amacayacu, Leticia - El Calderón y los Corregimientos Departamentales: La Victoria, Miritiparaná, La Chorrera, La Pedrera, Tarapacá, Puerto Arica, Puerto Santander, Puerto Alegría, El Encanto, para el personal que labora en la seccional Amazonas | \$20.100.000.00 CDP 5314/14 | No reposa un informe detallado de los servicios prestados por el contratista, ni del supervisor del convenio, donde se establezca los días de desplazamiento, las personas que se desplazaron, los sitios y el objeto de la visita. Los recursos del contrato son provenientes del programa IdentifCA y se utilizan al parecer en servicios diferentes al objeto del programa. |
| CA-MC-23-2013 | Alvaro Díaz, Representante Legal de Distriquímicos Aldir S.A.S. ICA - Jair Aldana Gerente | Adquisición de centrifugas para la seccional Caqueta del Instituto Colombiano Agropecuario | \$12.514.080 CDP 13-2217/13 | En la justificación para la compra se indica que: "El ICA requiere contratar la adquisición de centrifugas para el laboratorio porque se requiere centrifugar las muestras tomadas a las diferentes especies animales, para los proyectos de brucelosis y aftosa, mejorando así la calidad de los procesos diagnósticos. Es decir se compran elementos para adelantar actividades propias del ICA que no guardan ninguna relación con IdentifCA. |



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

| | Seccional Caquetá | | | | |
|------------------|---|---|--------------------------|---------------------|---|
| CA-MC-24-2013 | Jimmy Alexander Pimentel Sanchez, Representante Legal JP Computadores ICA - Jair Aldana Gerente Seccional Caquetá | Adquisición de neveras, lavadoras y dispensadores para la Seccional Caquetá del ICA | \$5.190.000 2217/13 | CDP 13- | La justificación expuesta es que la conservación de muestras de sangre, tejido animal, entre otros, requiere de temperaturas controladas que mantengan las propiedades orgánicas de las mismas, evitando la descomposición y pérdida de su utilidad para la realización de exámenes; de igual manera, se requiere de la compra de una lavadora para mantener las diferentes prendas que se utilizan en el laboratorio de diagnóstico veterinario en la seccional en excelentes condiciones de lavado y finalmente se encuentra la necesidad de conservar agua fría en las oficinas para mitigar la deshidratación que genera las elevadas temperaturas de esta región. Se compran elementos para adelantar actividades propias del ICA que no guardan ninguna relación con IdentifiCA. |
| GUA-032-032-2013 | Debany Beltrán López Rodríguez –Teléfonos & Redes Andrés ICA – Maria de los Santos Dza Benjumea, Gerente Seccional Guajira | Compra de elementos y enseres de oficina para la Gerencia Seccional Guajira | \$16.702.506 2251/13 | CDP 13- Identifica, | valor afectado \$12.766.479 Se compraron seis (6) sillas por valor de \$434.256 cada una; siete (7) aires acondicionados por valor de \$9.246.256 a pesar de que en la Guajira solo hay cuatro (4) Puntos de Servicio al Ganadero; cuatro (4) ventiladores de pie; cuatro (4) dispensadores de agua; y una (1) nevera para conservación de biológicos; es decir que parte de los recursos de IdentifiCA se usan presuntamente para la compra de elementos requeridos para adelantar funciones propias del ICA. |
| SUC-CD-008-2013 | Edwin Rafel Arrieta Baquero ICA - Iván Augusto Sierra Martinez Gerente Seccional Sucre | Seleccionar al contratista que le preste al ICA el servicio de transmisión de pautas publicitarias radiales alusivas a la campaña de vacunación del segundo ciclo contra la Fiebre Aftosa y Brucelosis principalmente, además de las enfermedades de control oficial Rabia Silvestre, Peste Porcina Clásica, Newcastle e Influenza Aviar; con una periodicidad de dos pautas hasta de 40" diarias, repartidas en el horario de 12:00 a 1:00 pm de lunes a viernes en el noticiero Sucrenoticias que se transmite en radio Majagual, desde el 2 al 30 de diciembre de 2013. Así mismo realizar entrevistas semanales a cada uno de los líderes de los proyectos publicitados, para ser presentadas en el programa Noticias 14 del canal Global TV de cubrimiento regional. | \$2.000.000 132211/13 | CDP | El objeto del contrato es para adelantar una campaña publicitaria para los programas del ICA y en ningún momento se incluye a IdentifiCA; por lo que presuntamente los recursos se destinan a actividades diferentes a las contempladas en el Convenio 395 de 2012. |
| SUC-MC-024-2013 | Carlos Jose Perez Barbosa – | Adquisición de mobiliario y | \$24.050.000 | CDP | Como justificación se indica que el ICA a través de la Subgerencia de Protección Animal, requiere contratar la |

| | | | | |
|--------------------|--|--|---|---|
| | PC Ensamblables ICA - Iván Augusto Sierra Martínez, Gerente Seccional Sucre | neveras para apoyar actividades del Sistema Nacional de Identificación e Información de Animales | 220913/13 | adquisición de mobiliarios y neveras como apoyo al Sistema Nacional de Identificación e Información de Animales, indicando que se requiere mobiliario para los puntos de servicio al ganadero y la adquisición de neveras para el almacenamiento de biológicos, como apoyo a los programas sanitarios de la entidad. Se compran además del mobiliario dos (2) neveras por valor de \$3.328.000 y treinta (30) sillas para auditorio por valor de \$7.800.000. De lo anterior se puede concluir que con recursos de IdentifICA presuntamente se compran bienes para el desarrollo de las funciones del ICA. Con este contrato no se apoyan las actividades del Sistema como indica el objeto sino las del ICA. |
| CHO-023-014-2013 | Edinson Mejía Giraldo – Astillero Surfranco ICA – Yosserth Yairth Mosquera Perea, Gerente Seccional Choco | Adquisición de embarcación que incluya bote (lancha), motor, carpa, chalecos para la sede local Bahía Solano – Seccional Chocó | \$17.810.000 CDP 13-2249/13 | En la justificación entre otros se indica que se requiere contratar la compra de una embarcación y sus elementos, debido a la necesidad que tienen tanto funcionarios como contratistas que prestan sus servicios en la sede local de Bahía Solano – Choco de desplazarse via acuatica arealizar actividades de vigilancia y control en el marco del Sistema Nacional de Identificación de animales, lo cual no es coherente con el objetivo del programa el cual es simplemente la identificación y trazabilidad del ganado bovino y bufalino, por lo anterior presuntamente se compran estos bienes para realizar actividades propias del ICA. De acuerdo a lo informado por el ICA, en Bahía Solano no hay Punto de Servicio al Ganadero. |
| CHO-023-016-2013 | Maikel Santiago Cuesta Londoño Comercializadora y Deposito de Insumos Médicos ICA – Yosserth Yairth Mosquera Perea, Gerente Seccional Choco | Compra y puesta en funcionamiento de Centrifugas o Centrifugadoras para oficinas locales del ICA seccional Choco | \$5.320.000 CDP 13-2249/13 por \$3.954.388 (zonas libres y baja prevalencia enfermedades animales) y CDP 13-2249 por \$1.512.279 (Identifica) | En la justificación se indica que dentro de las funciones asignadas por el Decreto 4765 de 2008 se encuentran las de planificar y ejecutar acciones para proteger la producción agropecuaria de plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies animales o vegetales del país o asociarse para los mismos fines. Por lo anterior la Gerencia Seccional Choco del ICA, hace toma de muestras en ejemplares sometidos a control oficial, para lo cual requiere de manera inexorable de la centrifuga..... y en atención a que dos de las oficinas del ICA seccional Choco, carecen de dicho elemento.....se hace inexorable adquirirlo y así evitar la pérdida o deterioro de muestras tomadas. Parte de estos equipos que se requieren para desarrollar funciones específicas del ICA y que no tienen relación alguna con Identifica se cancelan con recursos de este programa. |
| NdeS-MC-71-11-2013 | Lumilda Silva Bohorquez – Equipar, fabrica de muebles para oficina ICA – Luis Tobias Verjel Alsina, Gerente Seccional Norte de Santander | Suministro de muebles y enseres para las diferentes dependencias del Instituto Colombiano Agropecuario | \$24.960.000 CDP 13-1718/13 por \$18.547.078 (Identifica) y CDP 13-1138/13 por \$19,252.922 (Sistema de Información y Vigilancia Epidemiológica). | En la justificación se indica que en las instalaciones del ICA en la sede Cúcuta, se están realizando labores de mantenimiento de la edificación en las áreas de punto de atención al ganader, administrativa, control de activos y almacenes, archivo entre otras. Dichas labores incluyen la instalación de nuevos puestos de trabajo.... y en el punto de atención al ganadero las adecuaciones requieren del suministro de mobiliario para el archivo de la información resultante de su proceso operativo. Así mismo, indica que la Subgerencia de protección Animal luego de revisar los requerimientos planteados por la Gerencia Norte de Santander en cuanto la necesidad de adquirir muebles y enseres para los funcionarios y contratistas y sillas tandem para la atención de los usuarios de los puntos de expedición de guías sanitarias de movilización animal – SIGMA, autorizó su adquisición y asignó recursos para lograr este fin. Los recursos de este convenio provienen de dos rubros; Sistema Nacional de Identificación e Información de Animales (Identifica) y Sistema de Información y Vigilancia Epidemiológica, los cuales se destinaron en una gran parte a dotar las siguientes oficinas: Gerencia, Secretaría de la |



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

| | | | | |
|---|--|--|---|--|
| | | | | Gerencia, Oficina Jurídica, Talento Humano, Contabilidad y algunos para las oficinas donde funciona Identifica y Sanidad Animal, es decir los recursos que deben ser utilizados única y exclusivamente para el programa IdentifiCA se destinan a la compra de elementos para las diferentes dependencias del Instituto, evidenciándose que el Líder del programa despachadesde un escritorio en mal estado, lo mismo que la funcionaria IdentifiCA Pamplona. |
| GGC-243-2014 17/10/2014 | Liliana Ramirez Representante QUIMIOLAB SAS ICA - Luis Humberto Martinez Lacouture, Gerente General | El ICA requiere contratar la adquisición de equipos homogeneizadores de tejidos. | \$335.600.457 CDP 23314, 19314, 14014, 19614, 23114 por \$69.837.587 (Sistema Nacional de Identificación e Información Animal - Identifica) | Este contrato se desprende de la urgencia manifiesta declarada mediante Resolución ICA No. 003408 del 22 de octubre de 2014, dada la situación de emergencia sanitaria que pone en riesgo socioeconómico la producción avícola del país, debido a la presentación inusual de focos positivos de la enfermedad de Newcastle de alta virulencia. Sin autorización del Ministerio de Agricultura se utilizaron recursos del Convenio 395 de 2012 para la compra de equipos requeridos en avicultura cuando los dineros de IdentifiCA deben ser utilizados en la identificación del ganado bovino. |
| Carta de entendimiento No. 13 del 24/01/2014, derivada del convenio marco No. 65-2007 | Produmedios - Magnolia Buitrago Castro ICA - Luis Humberto Martinez Lacouture, Gerente General | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos con el fin de realizar la difusión, divulgación, producción, distribución y comercialización de publicaciones, material impreso, audiovisual, sonoro, multimedia, entre otros, que soporten y apoyen la promoción de la sanidad agropecuaria y la inocuidad en la producción primarias como misión fundamental del instituto. | \$1.300.506.391 CDP 15114 \$60.000.000 CDP 3614 \$20.000.000 CDP 3414 \$20.000.000 CDP 2114 \$15.000.00 CDP 2214 \$5.000.000 CDP 2214 \$20.000.000 CDP 3014 \$10.000.000 CDP 1314 \$5.000.000 CDP 8614 \$15.000.000 CDP 2814 \$10.000.000 CDP 2414 \$10.000.000 CDP 3714 \$15.000.000 Total \$205.000.000 Recursos Convenio 395/12 Adición por \$650.254.196 CDP 53414 \$22.168.300 CDP 10114 \$14.000.000 Total \$36.168.300 Recursos Convenio 395/12 | El objeto del CDP 15114 por \$60.000.000, fue la adquisición material divulgativo impreso. Al revisar los ítems contratados, no se encuentra uno que se relacione con el programa IdentifiCA. Los demás recursos IdentifiCA, se utilizaron para cuñas radiales de acuerdo con los objetos de los CDP's, pero no se allego una relación de las mismas, emisoras donde se transmitieron, horarios, con los respectivos costos. |
| Carta de entendimiento No. 12 del 31/05/2013, derivada del convenio marco No. 65-2007 | Produmedios - Magnolia Buitrago Castro ICA - Teresita Beltran Ospina, Gerente General | Cooperación mutua con el propósito de realizar a través de Produmedios la difusión, divulgación, producción, distribución y comercialización de publicaciones, material impreso, audiovisual, sonoro, multimedia, entre otros, que soporten y | \$748.650.000 CDP 130787 \$80.000.000 Recursos Convenio 395/12 Adición por \$374.267.310 CDP 131940 \$150.000.000 | Al aparecer y especialmente con la prorrog se utilizan \$150.000.000 de IdentifiCA para actividades propias del ICA en publicidad de los programas misionales que desarrolla el Instituto. |

| | | | | |
|---|--|---|--|---|
| | | apoyen la promoción de la sanidad agropecuaria y la inocuidad en la producción primarias como misión fundamental del instituto. | | |
| Interadministrativo GGC-090 del 21/06/2013 | Plaza Mayor Medellin – Gabriel Jaime Rico Betancur ICA - Teresita Beltran Ospina, Gerente General | Contrato interadministrativo para administrar los recursos que para la disposición de espacios y la gestión integral de eventos institucionales del ICA le entregue el Instituto al contratista y prestar servicios profesionales de apoyo en la conceptualización, planeación, organización, promoción, realización y logística de eventos institucionales del ICA | \$883.151.022 CDP 13-0959 Sistema Nacional de Identificación e Información de Animales Gerencia Seccional Nariño \$100.000.000 Objeto: Participación en Agroexpo, proyecto de trazabilidad | De acuerdo al informe de ejecución de egresos con corte a 31 de diciembre de 2013, y teniendo en cuenta el CDP expedido y lo establecido en la cláusula decima quinta del contrato (imputación presupuestal), los pagos realizados por la participación del ICA en Agroexpo ascendieron a \$146.1 millones, es decir el 69% de los recursos que ampararon esta participación provenian del Convenio 395/12; de igual forma se utilizaron \$20 millones para el alquiler de un stand para la participación del Ministerio de Agricultura de acuerdo a la relación suministrada por el contratista. |
| Compraventa GGC-038 9/05/2014 Adición y Prorroga del 2/07/2014 | Jose David Vasquez Betancurt – Vasquez Tecnología ICA – Luis Alberto Mcausland Rincon, Subgerente Administrativo y Financiero | Compra de cámaras fotográficas, grabadoras de periodistas, computador, licencia de software y equipos de amplificación de sonido. | Valor Total: \$25.622.080 Contrato inicial: \$17.270.080 con cargo al CDP 9814/14 "compra de equipos para la oficina asesora de comunicaciones. Adición: \$8.352.000 CDP 34814/14 "Gastos Generales Sistema Nacional de Identificación e Información de Animales", para la compra de 24 cámaras digitales. | Inicialmente se ampara el compromiso con el CDP que guarda relación con el objeto del contrato; pero la adición se sustenta en: "se requiere 24 equipos de fotografia compacto, resistente y de buena resolución para dotar a las gerencias seccionales de mayor sensibilidad en cuanto a enfermedades aviares y aquellas de control y erradicación de enfermedades en animales". Es decir se utilizan los recursos del Convenio 395/12 para adquirir elementos que se destinan a actividades propias del ICA. |

ANEXO No. 3

Tablas del Hallazgo No. 49

Imagen No. 1

Cantidades de obra y presupuesto de Oficina Local La Dorada Contrato CAL-SA-001-2014

| | | | | | |
|----------|--|----|--------|-------------|---------------------|
| 6 | CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO DE OFICINA LOCAL LA DORADA | | | | \$4.692.773 |
| 6.1 | Desmante de tejas en mal estado | M2 | 20 | \$14.267,00 | \$285.340 |
| 6.2 | Limpieza, reparación e impermeabilización de canaleta en resina de poliuretano o superior | M | 8,05 | \$27.900,00 | \$224.595 |
| 6.3 | Suministro e instalación de teja fibrocemento #6 | M2 | 20 | \$26.710,00 | \$534.200 |
| 6.4 | suministro y aplicación de tratamiento impermeabilización acril techo 2 capas o superior | M2 | 8,05 | \$25.547,00 | \$205.653 |
| 6.5 | Desmante y reubicación de tejas para ampliación de espacio en canaleta, incluye reacomodación de ganchos unidos a la cercha de apoyo | M2 | 32,185 | \$28.533,00 | \$918.335 |
| 6.6 | Suministro y aplicación de pintura acrílica tipo 1 de uso interior dos manos zona oficinas, circulaciones internas, cielo rasos, Incluye levantar pintura que se encuentre soplada por humedad, tratamiento de impermeabilización en las zonas donde se encuentre humedad, resanes de filos y fisuras con estuco plástico, preparación de superficie para la posterior aplicación de la pintura. | M2 | 168,31 | \$15.000,00 | \$2.524.650 |
| 7 | ASEO GENERAL | | | | \$500.000 |
| 7.1 | Aseo y retiro de escombros | GL | 1 | \$500.000 | \$500.000 |
| | TOTAL COSTOS DIRECTOS | | | | \$76.948.750 |
| | ADMINISTRACION | | | 22% | \$16.928.725 |
| | IMPREVISTOS | | | 3% | \$2.308.463 |
| | UTILIDAD | | | 5% | \$3.847.438 |
| | IVA DE U | | | 16% | \$615.590 |
| | TOTAL A.I.U. | | | | \$23.700.215 |
| | TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS | | | | 100.648.965 |

Imagen No. 2 Adición Contrato CAL-SA-001-2014

por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Modificar la **CLÁUSULA CUARTA** del contrato principal, relativa a las obligaciones del contratista, adicionando el literal a), Numeral 1) con las obras que se citan en el siguiente cuadro:

| DESCRIPCION | UN | CANT | VR/UNIT | VR/TOTAL |
|--|----|------|-----------|-------------|
| Desmante de bajantes existentes | ML | 26.4 | \$6.533 | \$175.111 |
| Acople canal a bajante aguas lluvias PVC | UN | 11 | \$39.818 | \$437.994 |
| Bajante Aguas Lluvias de 3" PVC | ML | 26.4 | \$49.573 | \$1.308.727 |
| Recorrido de cubierta incluye desmante de tejas averiadas e instalación de tejas nuevas (No incluye tejas) | M2 | 491 | \$8.320 | \$4.085.120 |
| Aseo y retiro de escombros | GL | 1 | \$400.000 | \$400.000 |

Fuente: Modificación No. 1 al contrato inicial

Imagen No. 3 Acta de Recibo Final

| | | | | | |
|--|---|---|--|--|--|
|  | | INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GRUPO GESTIÓN INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y MANTENIMIENTO ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA ACTA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO - MARZO DE 2014 | | FECHA RADICACIÓN: MAYO 31 DE 2014 | |
| CONTRATO DE OBRA No. CAL-5A-001-2011 | | CLIENTE: JORGE WILLIAM CORTÉS DE LA ROSA | | OBJETO: "ARRIBOS, LOCATIVOS Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, EN REFERENCIA ABOGADO CALDAS, CARRERA 30 N.º 15 EN MANIZALES Y DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO CALDAS, CARRERA 30 N.º 15 EN MANIZALES Y DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO CALDAS, CARRERA 30 N.º 15 EN MANIZALES, CALLE 13 N.º 13A/27" | |
| DIRECCIÓN: CARRERA 24 N.º 22-23 ORDINA 4-8, PISO 1 PLANTA CENTRAL, M.º 1-0 NIT: 90044921 TELÉFONO: 5 8338255 SUPERVISOR: ING. CARLOS MADRUGA BONGERQUEZ OSMAREDO DIRECCIÓN: ICA BOGOTÁ TELÉFONO: 57 1 3755552 | DISEÑO: MANIZALES Y LA DORADA LOCALIZACIÓN: CARRERA 30 N.º 15-16 Y CALLE 11 N.º 13A/27 VALOR INICIAL: \$ 100.648.600 ANTECIPIO: \$ 30.129.000 VALOR RENOVACIONAL: \$ 9.300.000 VALOR FINAL: \$ 109.977.600 | PLAZO INICIAL: FECHA INICIO: 08 DE AGOSTO DE 2014 FECHA TERM. INICIAL: 08 DE AGOSTO DE 2014 PERÍODO DE OBRAS: 45 DIAS CALENDARIO PERÍODO DE OBRAS: 45 DIAS CALENDARIO PLAZO TOTAL: 130 DIAS CALENDARIO FECHA TERM. FINAL: MARZO 31 DE 2014 | | | |

| DESCRIPCION | UN | VR UNITARIO | CANT | VR TOTAL | CANT | VR EJECUTADO | %EJEC | | |
|--|----|-------------|--------------|----------------------|-------|-------------------------|-------|--------------|-------|
| ITEM ADICIONALES OFICINA LOCAL LA DORADA | | | | | | | | | |
| BAÑOS USUARIOS LA DORADA | | | | | | | | | |
| Demolición enchape de piso y pared | M2 | \$15.900 | 22.5 | \$357.750 | 22.50 | \$357.750 | 100% | | |
| Desmonte y retiro de aparatos sanitarios | UN | \$23.640 | 4 | \$94.560 | 4.00 | \$94.560 | 100% | | |
| Suministro y aplicación de pañete para muro | M2 | \$16.000 | 22.5 | \$360.000 | 22.50 | \$360.000 | 100% | | |
| Suministro y aplicación de enchape para piso y pared | M2 | \$51.667 | 15.4 | \$795.672 | 15.40 | \$795.672 | 100% | | |
| Suministro e instalación de sanitario | UN | \$230.000 | 2 | \$460.000 | 2.00 | \$460.000 | 100% | | |
| Suministro e instalación de lavamanos con pedestal, incluye grifería y todos los accesorios para instalación | UN | \$174.000 | 2 | \$348.000 | 2.00 | \$348.000 | 100% | | |
| Suministro e instalación de puerta de aluminio (2.20*0,6) | UN | \$544.762 | 2 | \$1.089.524 | 2.00 | \$1.089.524 | 100% | | |
| Suministro e instalación de espejo de cristal biselado, incluye sistema de instalación | UN | \$100.800 | 2 | \$201.600 | 2.00 | \$201.600 | 100% | | |
| Suministro e instalación de punto de sanitario de 3" | UN | \$85.000 | 1 | \$85.000 | 1.00 | \$85.000 | 100% | | |
| Suministro e instalación de punto hidráulico de 1/2" | UN | \$33.994 | 5 | \$169.970 | 5.00 | \$169.970 | 100% | | |
| Suministro e instalación RW3/4" para registro (incluye tapa) | UN | \$58.000 | 1 | \$58.000 | 1.00 | \$58.000 | 100% | | |
| Suministro e instalación de pintura acrílica super lavable Tipo 1 tres manos para muros y cielo raso. Incluye levantar pintura que se encuentre soplada por humedad, tratamiento de impermeabilización en las zonas donde se encuentre la humedad, resanes de filos y fisuras con estuco plástico, preparación de superficies para la posterior aplicación | M2 | \$15.682 | 8 | \$125.456 | 8.00 | \$125.456 | 100% | | |
| CUBIERTA PATIO | | | | | | | | | |
| Suministro e instalación de tejas de fibrocemento PS de 7 canales, incluye estructura de soporte (2 perfiles abiertos 100*50 calibre 16L-5mts), flanching, 2 tejas traslucidas PS No.8 | M2 | \$110.000 | 10 | \$1.110.000 | 10.00 | \$1.110.000 | 100% | | |
| Suministro e instalación de cielo raso en Superboard 6mm, incluye luceta en vidrio 5mm, marco y pintura | M2 | \$63.500 | 10 | \$635.000 | 10.00 | \$635.000 | 100% | | |
| Suministro e instalación de Superboard 8mm, 1 cara para sellar ventana. Incluye pintura | M2 | \$48.500 | 3.7 | \$179.450 | 3.70 | \$179.450 | 100% | | |
| CONDICIONES CONTRACTUALES | | | | PRESENTE ACTA | | ACUMULADO ACTUAL | | | |
| DESCRIPCION | UN | CANT | VR. UNITARIO | VR. TOTAL | CANT | VALOR | CANT | VR EJECUTADO | %EJEC |
| Suministro e instalación de rosetas, incluye desmonte de averiadas, limpieza y reparación de baños-iluminación | GL | | \$380.000 | | 1 | \$380.000 | 1.00 | \$380.000 | 100% |

| | | | | | | | | | |
|--|----|--|-----------|--|--------|-------------|--------|-------------|------|
| Suministro e instalación de bombillo triple twin 3U20W de 50-60Hz | UN | | \$8.000 | | 60 | \$480.000 | 60.00 | \$480.000 | 100% |
| Suministro e instalación de tubos de 17W | UN | | \$4.000 | | 12 | \$48.000 | 12.00 | \$48.000 | 100% |
| Suministro e instalación de balastos multivoltaje lámpara 4*17 | UN | | \$27.000 | | 8 | \$216.000 | 8.00 | \$216.000 | 100% |
| Revisión y puesta en funcionamiento del sistema de iluminación baños usuarios | GL | | \$120.000 | | 1 | \$120.000 | 1.00 | \$120.000 | 100% |
| RECORRIDO CUBIERTA EDIFICIO ADMINISTRATIVO LA DORADA | | | | | | | | | |
| Recorrido de cubierta incluye lavado y reparación de tejas con refuerzo en fibra de vidrio y pintura acrílica impermeabilizante Tipo SIKA ACRIL techo o similar, reparación y pintura de canales, suministro e instalación cortagotera (12mts) | M2 | | \$15.500 | | 285,06 | \$4.418.355 | 285.06 | \$4.418.355 | 100% |

Fuente: Acta de recibo final de obra del contrato



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA"
BALANCE GENERAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

| Cuentas | ACTIVO | 2014 | 2013 | Cuentas | PASIVO | 2014 | 2013 |
|---|---------------------|--------------------|--------------------|---|---------------------|-------------------|-------------------|
| | CORRIENTE | 54.585.187 | 79.639.261 | | CORRIENTE | 33.821.787 | 42.705.970 |
| 11 Efectivo | NOTA 6 | 5.667.276 | 8.285.582 | 22 Operaciones de crédito público y financiamiento con banca central | NOTA 11 | - | 98 |
| 1110 Depósitos en instituciones financieras | | 5.667.276 | 8.285.582 | 2212 Operaciones de Crédito Público externas de corto plazo | | - | 98 |
| 12 Inversiones e instrumentos derivados | NOTA 7 | 31.834.500 | 51.536.171 | 24 Cuentas por pagar | NOTA 12 | 24.683.277 | 34.303.195 |
| 1203 Inversiones con fines de política en título de deuda | | 31.834.500 | 51.536.171 | 2401 Adquisición de bienes y servicios nacionales | | 16.373.947 | 19.780.687 |
| 14 Deudores | NOTA 8 | 8.730.909 | 17.374.961 | 2403 Transferencias por pagar | | 17.582 | 5.578.294 |
| 1401 Ingresos No Tributarios | | 310.987 | 197.159 | 2422 Intereses por Pagar | | 9.308 | 10.342 |
| 1403 Rentas Parafiscales | | 53.096 | 0 | 2425 Acreedores | | 1.309.811 | 1.695.773 |
| 1407 Prestación de Servicios | | 289.765 | 420.569 | 2436 Retención en la fuente e impuesto de timbre | | 1.694.549 | 1.878.120 |
| 1420 Avances y anticipos entregados | | 1.125.873 | 1.541.243 | 2440 Impuestos, contribuciones y tasas por pagar | | 928 | 106.408 |
| 1424 Recursos Entregados en Administración | | 3.721.603 | 12.125.022 | 2445 Impuesto al valor agregado -IVA | | 32.556 | 13.814 |
| 1425 Depósitos entregados en garantía | | 1.892.730 | 2.081.674 | 2453 Recursos Recibidos en Administración | | 1.079.596 | 1.074.755 |
| 1470 Otros deudores | | 1.519.108 | 1.166.300 | 2455 Depósitos recibidos en garantía | | 4.165.000 | 4.165.000 |
| 1480 Provisión para deudores | | -182.251 | -157.006 | 25 Obligaciones laborales y seguridad social integral | NOTA 13 | 8.456.576 | 7.849.366 |
| 19 Otros activos | NOTA 10 | 8.352.502 | 2.442.548 | 2505 Salarios y prestaciones sociales Pensiones y Prestaciones económicas por pagar | | 8.432.768 | 7.827.613 |
| 1905 Bienes y servicios pagados por anticipado | | 4.130.436 | 253.523 | 2510 pagar | | 23.808 | 21.753 |
| 1910 Cargos diferidos | | 4.222.066 | 2.189.025 | 29 Otros Pasivos | NOTA 15 | 681.934 | 553.311 |
| | | | | 2905 Recaudos a favor de Terceros | | 440.721 | 313.315 |
| | | | | 2910 Ingresos Recibidos por Anticipado | | 241.213 | 239.996 |
| | NO CORRIENTE | 698.690.273 | 589.239.163 | | NO CORRIENTE | 13.581.472 | 11.614.006 |
| 12 Inversiones e instrumentos derivados | NOTA 7 | 1.017 | 1,017 | 22 Operaciones de crédito público y financiamiento con banca central | NOTA 11 | 620.550 | 689.401 |
| 1207 Inversiones patrimoniales en entidades controladas | | 9.162 | 9.162 | 2212 Operaciones de Crédito Público externas de corto plazo | | - | 189.625 |
| 1280 Provisión para Protección de Inversiones | | -8.145 | -8.145 | 2213 Operaciones Crédito Público externas de largo plazo | | 620.550 | 499.776 |
| 14 Deudores | NOTA 8 | 141.388 | 119.286 | 27 Pasivos estimados | NOTA 14 | 12.960.922 | 10.924.605 |
| 1475 Deudas de difícil recaudo | | 548.823 | 389.342 | 2710 Provisión para contingencias | | 12.960.922 | 10.924.605 |
| 1480 Provisión para deudores | | -407.435 | -270.057 | | | 47.403.259 | 54.319.976 |
| 16 Propiedades, planta y equipo | NOTA 9 | 71.938.441 | 68.032.859 | | | | |
| 1605 Terrenos | | 1.357.122 | 1.068.714 | | | | |
| 1610 Semovientes | | 7.384 | 7.004 | | | | |



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA"
BALANCE GENERAL

A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

| | | | | | | | |
|--|----------------|--------------------|--------------------|---|----------------|--------------------|--------------------------------|
| 1615 Construcciones en curso | | 6.365.579 | 5.061.358 | | | | |
| 1635 Bienes muebles en bodega | | 7.260.407 | 13.824.657 | | | | |
| 1637 Propiedad Planta y Equipo no Explotado | | 5.412.401 | 4.393.440 | | | | |
| 1640 Edificaciones | | 29.801.230 | 28.194.077 | | | | |
| 1645 Plantas, Ductos y túneles | | 184.641 | 184.641 | | | | |
| 1650 Redes Líneas y Cables | | 1.159.415 | 1.016.646 | | | | |
| 1655 Maquinaria y equipo | | 9.750.171 | 7.804.644 | | | | |
| 1660 Equipo médico y científico | | 27.697.327 | 24.983.591 | | | | |
| 1665 Muebles, enseres y equipos de oficina | | 3.277.752 | 2.394.005 | | | | |
| 1670 Equipos de comunicación y computación | | 14.970.036 | 12.518.697 | | | | |
| 1675 Equipo de transporte, tracción y elevación | | 17.442.327 | 11.376.006 | | | | |
| 1680 Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería | | 156.116 | 142.258 | | | | |
| 1685 Depreciación acumulada | | -52.891.365 | -44.924.772 | | | | |
| 1686 Amortización acumulada | | -7.001 | -7.004 | | | | |
| 1695 Provisión para protección de Propiedad Planta y Equipo | | -5.102 | -5.102 | | | | |
| | | | | | | PATRIMONIO | |
| | | | | | | | 705.872.201 614.558.448 |
| | | | | 32 Patrimonio institucional | NOTA 16 | 705.872.201 | 614.558.448 |
| 19 Otros activos | NOTA 10 | 626.609.428 | 521.086.002 | 3208 Capital fiscal | | 80.851.859 | 80.034.654 |
| | | | | 3225 Resultados de Ejercicios Anteriores | | 18.593.467 | 10.087.935 |
| | | | | 3230 Resultados del ejercicio | | -5.974.474 | 8.505.532 |
| 1915 Obras y mejoras en propiedad ajena | | 3.132.794 | 3.251.210 | 3235 Superávit por donación | | 9.619.816 | 9.299.311 |
| 1920 Bienes entregados a terceros | | 2.752.244 | 2.791.317 | 3240 Superávit por valorización | | 621.125.016 | 514.938.167 |
| 1925 Amortización acumulada de bienes entregados a terceros | | -2.469.860 | -2.260.502 | 3255 Patrimonio institucional incorporado | | 1.230.155 | 1.230.155 |
| 1970 Intangibles | | 8.106.566 | 7.203.740 | 3270 Provisiones Depreciaciones y Amortizaciones | | -19.573.638 | -9.537.306 |
| 1975 Amortización acumulada de intangibles | | -6.037.331 | -4.837.929 | | | | |
| 1999 Valorizaciones | | 621.125.016 | 514.938.167 | | | | |
| TOTAL ACTIVO | | 753.275.460 | 668.878.425 | TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | | 753.275.460 | 668.878.425 |
| CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS | | 0 | 0 | CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS | | 0 | 0 |
| 81 Derechos contingentes | NOTA 20 | 11.168.047 | 9.339.341 | 91 Responsabilidades contingentes | NOTA 21 | 398.605 | 608.909 |
| 83 Deudoras de control | | 41.766.697 | 41.978.581 | 93 Acreedoras de control | | 28.740.930 | 29.903.759 |
| 89 Deudoras por contra (cr) | | -52.934.744 | -51.317.922 | 99 Acreedoras por contra (db) | | -29.139.535 | -30.512.668 |


Luis Humberto Martínez Lacouture
GERENTE GENERAL


Norberto Marroquin Virguez
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
T.P. 109855- T



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA"
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Cifras en miles de pesos)

| | |
|---|--------------------|
| SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE DEL 2013 | 614.558.448 |
| VARIACIONES PATRIMONIALES | 91.313.752 |
| SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE DE 2014 | <u>705.872.201</u> |

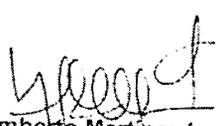
DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

INCREMENTOS:

| | |
|--|-------------|
| 3208 Capital fiscal | 115.830.091 |
| 3225 Resultados de Ejercicios Anteriores | 817.205 |
| 3235 Superávit por donación | 8.505.532 |
| 3240 Superávit por valorización | 320.505 |
| | 106.186.849 |

DISMINUCIONES:

| | |
|--|------------|
| 3230 Resultados del ejercicio | 24.516.339 |
| 3270 Provisiones Depreciaciones y Amortizaciones | 14.480.007 |
| | 10.036.332 |


Luis Humberto Martínez Lacouture
GERENTE GENERAL


Norberto Marroquin Virquez
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
T.P. 109855-T



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA"
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Cifras en miles de pesos)

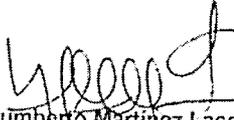
| Código | Cuentas | | 2014 | 2013 |
|--------|-----------------------------------|---------|--------------|--------------|
| | | | \$ | \$ |
| | INGRESOS OPERACIONALES | | | |
| 41 | Ingresos fiscales | Nota 17 | 43.708.107 | 46.104.018 |
| 4110 | No tributarios | | 465.944 | 641.250 |
| 4115 | Rentas Parafiscales | | 381.740 | 609.046 |
| | | | 84.203 | 32.204 |
| 43 | Venta de Servicios | | 38.571.406 | 42.173.390 |
| 4390 | Otros Servicios | | 38.571.406 | 42.173.390 |
| | Otros Ingresos | | 4.670.758 | 3.289.377 |
| 4805 | Financieros | | 4.670.758 | 3.289.377 |
| | GASTOS OPERACIONALES | | 213.651.189 | 188.522.614 |
| 51 | De administración | Nota 18 | 29.047.069 | 36.898.727 |
| 5101 | Sueldos y salarios | | 11.652.696 | 11.915.113 |
| 5102 | Contribuciones Imputadas | | 142.817 | 91.008 |
| 5103 | Contribuciones Efectivas | | 2.105.970 | 1.969.510 |
| 5104 | Aportes sobre la Nomina | | 471.955 | 442.225 |
| 5111 | Generales | | 13.399.222 | 21.858.262 |
| 5120 | Impuestos Contribuciones y Tasas | | 1.274.409 | 622.609 |
| 52 | De operación | Nota 18 | 183.712.822 | 150.340.436 |
| 5202 | Sueldos y salarios | | 49.037.928 | 47.727.892 |
| 5204 | Contribuciones Efectivas | | 8.451.670 | 7.912.463 |
| 5207 | Aportes sobre la Nomina | | 1.887.967 | 1.790.358 |
| 5211 | Generales | | 122.445.629 | 89.583.234 |
| 5220 | Impuestos Contribuciones y Tasas | | 1.889.629 | 3.326.490 |
| | Otros Gastos | | 891.298 | 1.283.451 |
| 5805 | Financieros | Nota 18 | 891.298 | 1.283.451 |
| | COSTOS OPERACIONALES | | 10.334.395 | 13.883.031 |
| 63 | Costo de ventas de servicios | Nota 19 | 10.334.395 | 13.883.031 |
| 6390 | Otros Servicios | | 10.334.395 | 13.883.031 |
| | DEFICIT OPERACIONAL | | -180.277.477 | -156.301.627 |
| | INGRESOS NO OPERACIONALES | | 177.681.887 | 168.292.801 |
| 47 | Operaciones Interinstitucionales | Nota 17 | 174.688.350 | 166.541.624 |
| 4705 | Fondos recibidos | | 174.270.684 | 166.253.059 |
| 4722 | Operaciones sin flujo de efectivo | | 417.666 | 288.565 |
| 48 | OTROS INGRESOS (5) | Nota 17 | 2.993.537 | 1.751.177 |
| 4806 | Ajuste por Diferencia en Cambio | | 227.635 | 131.575 |
| 4808 | Ordinarios | | 2.247.394 | 1.573.782 |
| 4815 | Ajuste de ejercicios anteriores | | 518.508 | 45.820 |





INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA"
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Cifras en miles de pesos)

| Código | Cuentas | | 2014 \$ | 2013 \$ |
|--------|--|---------|--------------------|--------------------|
| | GASTOS NO OPERACIONALES | | 5.032.996 | 5.249.696 |
| 53 | Provisiones, depreciaciones y amortizaciones | Nota 18 | 2.701.808 | 1.704.125 |
| 5304 | Provisión para deudores | | 174.912 | 131.047 |
| 5314 | Provisión para contingencias | | 2.526.896 | 1.573.078 |
| 57 | Operaciones interinstitucionales | | 796.534 | 57.517 |
| 5720 | Recaudos | | 796.534 | 57.517 |
| 58 | OTROS GASTOS (7) | Nota 18 | 1.534.654 | 3.488.054 |
| 5801 | Intereses | | 18.490 | 22.242 |
| 5802 | Comisiones y otros gastos bancarios | | 971.117 | 0 |
| 5803 | Ajuste por diferencia en cambio | | 346.300 | 294.390 |
| 5808 | Otros Gastos Ordinarios | | 222.382 | 986.293 |
| 5815 | Ajustes de ejercicios anteriores | | -23.636 | 2.185.129 |
| | EXCEDENTE NO OPERACIONAL | | 172.648.891 | 163.043.105 |
| | PARTIDAS EXTRAORDINARIAS | | 1.654.112 | 1.764.054 |
| 4810 | Extraordinarios | Nota 17 | 1.697.633 | 1.816.312 |
| 5810 | Extraordinarios | Nota 18 | 43.522 | 52.258 |
| | EXCEDENTE DEL EJERCICIO | | -5.974.474 | 8.505.532 |


Luis Humberto Martínez Lacouture
GERENTE GENERAL


Norberto Marroquín Virguez
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
T.P. 109855- T